Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 68

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2011

Reunión celebrada el día 11 de julio de 2012

(Asisten autoridades de la Presidencia de la República y asesores)

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 10)

——Quiero informarles que, tal como estaba previsto, hoy vamos a comenzar con el análisis del articulado. Sin embargo, para el día de mañana vamos a tener algunos cambios en el cronograma. Estaba previsto recibir al Ministerio de Defensa Nacional, pero desde la Secretaría de esa Cartera se nos informó que como el Ministro debe concurrir hoy a una Comisión de esta Cámara, y dado su precario estado de salud, no resulta conveniente que venga al Parlamento dos días seguidos. Por esos motivos nos pidieron que dejáramos sin efecto su concurrencia prevista para el día de mañana.

Estamos haciendo gestiones para ver si podemos recibir a los representantes de algún otro Inciso. Ayer, cuando se nos informó esto, ya no era posible encontrar personal de Secretaría en los otros Ministerios, pero si en la mañana de hoy podemos concretar algo, les informaremos al respecto.

También tendremos que suspender las actividades que teníamos previstas para el lunes porque la Cámara va a realizar una sesión extraordinaria para tratar el proyecto de liquidación de PLUNA. Esto nos obliga a hacer cambios que no teníamos pensado realizar, pero ya estamos reestructurando la agenda.

Damos la bienvenida a la delegación de Presidencia de la República, integrada por el Secretario de la Presidencia, doctor Alberto Breccia; el Prosecretario, doctor Diego Cánepa; el Director General de Presidencia, doctor Diego Pastorín; el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, economista Gabriel Frugoni, y la Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil, doctora Elena Tejera. Nos acompañan también el ingeniero José Clastornik, en representación de la AGESIC; el escribano Fernando Longo, Vicepresidente de la URSEA, y el señor Gabriel Lombide, también de la URSEA. Concurren, además, por la OPP, el Subdirector de esa Oficina, señor Jerónimo Roca; el Coordinador, señor Homero Guerrero; las señoras Ana Laura Martínez, Ángela Medina, Janet López y Marisa Rodríguez, y el señor Julio Pivel. En representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil también recibimos a la doctora Ana Ferraris, a la señora Laura Bajal y al señor Ramiro Bello. Además, asisten en el día de hoy, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, las señoras Susana Díaz y Andrea Peralta.

Vamos a comenzar con el tratamiento del articulado. Como estaba previsto, empezaremos con los artículos 3º al 12, relativos a los funcionarios públicos.

SEÑOR BRECCIA.- Antes que nada, saludo a los legisladores que integran estas Comisiones. Con mucho gusto venimos aquí a intentar evacuar, de la mejor manera posible, todas las dudas, cuestionamientos y preguntas que pueda haber con respecto al articulado que se presenta a vuestra consideración.

A los efectos de hacer más ágil esta sesión -creo que el tiempo de todos es muy valioso-, solicitamos que se autorice a la doctora Tejera, Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que comience con la fundamentación de los artículos contenidos en la Sección II, "Funcionarios".

SEÑOR TEJERA.- Con respecto al capítulo "Funcionarios" debemos aclarar que los artículos 3º, 4º, 5º, 10 y 12 tienen como objetivo solucionar algunos problemas prácticos que se suscitan a la hora de dar respuesta a la casuística que se presenta en materia de recursos humanos. Estos artículos han sido trabajados en conjunto con la Contaduría General de la Nación y con la Dirección General del Ministerio de Economía y Finanzas porque refieren a estructuras de cargos y, necesariamente, hay que hacer una tarea en equipo. Los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 11 se refieren a lo que contendrá el proyecto de ley del Estatuto del Funcionario Público, y los ingresamos en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas para dar el marco adecuado para ajustar las actuales estructuras de cargos a las definiciones que surjan del nuevo modelo de carrera administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 214 de la Constitución de la República. Debemos acotar que la aplicación de estos artículos dependerá de que se apruebe el proyecto de ley del nuevo Estatuto del Funcionario Público de la Administración Central que se remitirá al Parlamento, que contendrá el nuevo modelo de carrera.

A continuación voy a ingresar al análisis del articulado.

El artículo 3º modifica contratos de función pública que fueron derogados por la Ley de Presupuesto.

SEÑOR ABDALA.- Agradezco a la señora Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil que me haya concedido la interrupción, pero hay un aspecto de carácter general que fue mencionado por ella en su introducción, que tiene que ver con la política que en esta materia el Gobierno viene delineando y en algún sentido se propone desarrollar. La Directora expresó que algunas de las disposiciones que ahora empezaba a comentar -por eso la interrumpí- se vinculan o se vincularían con una propuesta más general, que es la del Estatuto del Funcionario Público, en la cual sabemos que trabaja el Poder Ejecutivo. Inclusive, se especuló con la posibilidad -de la que por suerte, por lo visto, se prescindió- de incluir el proyecto de Estatuto en la Rendición de Cuentas. Creo que no hubiera sido feliz. Lo que nos preocupa es que algunas disposiciones parecen un anticipo de aspectos relacionados -digo esto por la naturaleza de las normas- con el Estatuto del Funcionario Público. Entonces, sería bueno que la Directora nos dijera cuáles son los tiempos que el Poder Ejecutivo está manejando y por qué se adelantarían algunas normas del Estatuto en esta Sección, la II, relacionada con los Funcionarios, y en qué momento, en todo caso, el Poder Ejecutivo se propone remitir al Parlamento un proyecto de ley sobre el Estatuto del Funcionario Público, porque se había dicho que sería en el mes de abril y ya estamos en julio.

SEÑORA TEJERA.- En realidad, el proyecto del Estatuto se pensaba enviar al Parlamento con anticipación al de Rendición de Cuentas. Hubo un enlentecimiento en la negociación con COFE. Hace más de seis meses que estamos discutiendo en la negociación y no hemos culminado. Ayer tuvimos una reunión con COFE en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en estos días de julio tendremos otra. Se nos vino encima la Rendición de Cuentas y tuvimos que adelantarla sin que aún estuviera en el Parlamento el proyecto del Estatuto.

¿Por qué incluimos estos artículos? Porque no queremos que luego se apruebe el Estatuto y la carrera, y se nos diga que no se puede aplicar porque es violatorio de determinadas normas presupuestales, como el artículo 214 de la Constitución, que establece que los escalafones son materia presupuestal. Por lo tanto, solo quisimos evitar inconvenientes a la hora de que se apruebe el Estatuto.

SEÑOR GANDINI.- Con el señor Diputado Abdala no entendimos la explicación. Si se está negociando, se está negociando. Si viene al Parlamento, entonces, suponemos que es el adelantamiento de una propuesta que aún no ha culminado. Según puedo entender, hay algunos artículos que adelantan aspectos que aún no han logrado acuerdo con la organización sindical que representa a los funcionarios. Entonces, ¿no sería conveniente que el Parlamento conociera primero ese Estatuto para luego aprobar las normas? Es cierto lo que dice la Directora, los tiempos se vinieron encima, pero no es bueno legislar por las dudas, porque después las leyes, con o sin Estatuto, quedan aprobadas, y estas

normas adelantan ese acuerdo sobre el proyecto del Estatuto del Funcionario, que no conocemos todavía.

¿No sería conveniente indicarnos cuáles son las normas que están atadas a ese acuerdo y a esa futura ley para desglosarlas y considerarlas en ese momento, de forma tal que cuando aprobemos una, también aprobemos las otras?

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo mejor es permitir que el Poder Ejecutivo termine con su exposición, a ver si tiene explicación para esto. Si leemos el articulado, veremos que hay algunas normas que se indica que entrarán en vigencia una vez aprobada la carrera administrativa.

Entonces, me parece que lo más conveniente es seguir el procedimiento de trabajo habitual: dejamos que el Poder Ejecutivo termine su exposición y, a continuación, damos la oportunidad a todos los integrantes de la Comisión de que pregunten al respecto. Si vamos a interrumpir cada vez que se analice un artículo, será muy difícil mantener el hilo de la presentación, que en este caso, es solo sobre diez artículos.

SEÑORA PEREYRA.- En el mismo sentido de lo que usted planteaba, quería decir que todavía no ha empezado a exponer la delegación y pretendía que los escucháramos a fin de sacar nuestras conclusiones. A lo mejor tienen cosas para decirnos que nosotros desconocemos. Entonces, nosotros estamos haciendo futurología, sin saber qué nos van a decir.

Por tanto, en el marco de lo habitual, preferiría que escucháramos a la Comisión, para que luego cada uno intervenga como corresponde.

SEÑOR PARDIÑAS.- Creo que lo que voy a sugerir contempla la posición de la Mesa y lo que planteaba la oposición: hagamos bloques de explicación para no ir artículo por artículo y perder la conceptualidad de la discusión. La Directora acaba de decir que hay una serie de artículos que tienen que ver con el futuro y con otras normas. Entonces, ella -que es la que maneja el articulado- podría hacer un bloque de explicación y luego discutimos dentro de esa conceptualidad y también refiriéndonos a cada uno de los artículos.

SEÑOR GANDINI.- Vamos a discutir la forma de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El Poder Ejecutivo está haciendo una presentación. Quedó planteada la sugerencia de trabajar por bloques, cosa que hemos hecho en otras oportunidades. Entonces, vamos a permitir que el Poder Ejecutivo continúe su exposición. De lo contrario, nos perderemos en un tema de procedimiento referido solo a diez artículos.

SEÑORA TEJERA.- Quizás para que quede más clara la exposición, lo mejor sería proceder como dije al inicio: tratar primero aquellos artículos que no están atados al Estatuto y que son los que resuelven determinadas casuísticas que se presentan a la hora de definir algunos temas. Ellos son los artículos 3, 4, 5, 10 y 12. Luego trataríamos por separado estos que el Diputado Gandini planteaba, que son los artículos 6, 7 y 8, que son distintos y refieren a diferentes temas.

El artículo 3º prevé que una vez que se ha ingresado en vacantes por el artículo 50, es decir por el provisoriato, y al transcurrir dieciocho meses, la Contaduría General de la Nación pueda hacer la transformación en cargos presupuestales de aquellas vacantes que estaban con anterioridad como contrato de función pública. De esta manera, se da la posibilidad a esos ingresos de que, luego de dieciocho meses y previa evaluación, puedan ser presupuestados. De no existir esta norma, esto no podría hacerse.

Con respecto al artículo 4º, cabe señalar que se trata de una modificación al séptimo inciso del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y lo que pretende es clarificar las características del régimen que regula a quienes ingresan a prestar funciones al amparo del provisoriato. Si bien el espíritu de la norma fue determinar que la naturaleza jurídica de este régimen era un contrato al igual que el contrato de función pública, esto no quedó consagrado en la norma en forma clara y precisa, por lo que podría ocasionar erróneas interpretaciones en cuanto a su naturaleza. Es por esto que, a efectos de evitar dudas sobre la real naturaleza del vínculo y su alcance, preferimos modificar este séptimo inciso. Sin perjuicio de ello, vamos a presentar un artículo

sustitutivo a la redacción que fue enviada al Parlamento. En el proyecto original se establece: "El personal ingresado al amparo de este artículo se desempeñará en régimen de contrato durante un período de 18 (dieciocho) meses, a cuyo término, y previa evaluación satisfactoria de su desempeño, podrá ser incorporado a un cargo presupuestado del grado mínimo [...]". En realidad, puede ser presupuestado en el grado mínimo o en otro grado porque si era un grado superior que no pudo ser llenado por la vía del ascenso, se hace el llamado a ciudadanos en general y, por lo tanto, no necesariamente tiene que ser del grado mínimo. En definitiva, esta expresión "del grado mínimo" debe ser sacada de la redacción. Inclusive, en el sexto inciso del artículo 50 se plantea, precisamente, esta posibilidad.

A su vez, el artículo original sigue así: "Dicha contratación se financiará con los créditos correspondientes a las vacantes a proveer[...]". La Contaduría General de la Nación dice que dicha contratación se debe financiar con los créditos habilitados para ocupar las vacantes a proveer, porque los créditos correspondientes a las vacantes no necesariamente son todos los créditos habilitados. Por lo tanto, puede ocurrir que los créditos correspondientes sean de un monto mínimo y los habilitados por otras normas, de mayor retribución. En definitiva, habría que modificar esta parte de la redacción también.

Luego, en la parte que dice: "Las vacantes a proveer en forma definitiva una vez superado el período mencionado, pudiendo ser rescindida en cualquier momento por resolución de la autoridad competente". Ahí se debe hacer el punto, sacándose la expresión "o al término del período mencionado" porque, en realidad, si termina el período, habrá una evaluación a fin de ser presupuestado.

Luego presentaremos la redacción sustitutiva del artículo 4º.

SEÑOR GANDINI.- ¿Se podría distribuir ya porque es totalmente diferente al original y así lo vamos viendo?

SEÑORA TEJERA.- Sí, pero tengo una sola copia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sacamos copias y las distribuiremos.

(Así se procede)

SEÑORA TEJERA.- El artículo 5º habilita a que en los llamados a concurso que se hacen a través del sistema de reclutamiento y selección de personal para las modalidades contractuales establecidas en la Ley de Presupuesto -es decir, por provisoriato, contrato temporal de derecho público, becarios y pasantes- se permita que si hay igual perfil que el concurso para el cual se llamó para un Inciso, pueda ser utilizado el orden de prelación por cualquier otro Inciso de la Administración central. Esto se debe a que muchas veces se repiten los perfiles y por un problema de economía, de recursos humanos y de tiempo, preferimos que si llamamos a un ingeniero en informática para el Inciso 04 y luego a los quince días otro Inciso nos pide un nuevo concurso -teniendo los créditos habilitados-, se permita utilizar el orden de prelación del anterior concurso.

Por otra parte, por el artículo 10 derogamos el artículo 26 de la Ley Nº 16.127 porque en la Ley de Presupuesto habíamos derogado el artículo l6 de la misma norma. Este artículo 26 establece el mecanismo de solicitud de inclusión en la nómina de funcionarios a ser redistribuidos. El artículo 26 remite al artículo 16 de la misma Ley para establecer quiénes tendrán derecho a solicitar la referida inclusión en la lista. Al haber derogado el artículo 16 y no derogar esta norma, dejaríamos vigente un mecanismo sin posibilidad de ser aplicado. Lo que pretendemos con este artículo es simplemente dar coherencia normativa derogando un artículo en los hechos inaplicable y unificar el régimen del instituto de la redistribución solo en las disposiciones de la Ley Nº 18.719. Ya en el artículo 19 de la Ley Nº 18.719 se permite la redistribución de acuerdo con el perfil. La única diferencia con el artículo 26 es que quien lo decide es el jerarca y no el funcionario, es decir, cuando hay subutilización por el perfil del funcionario.

El artículo 12 es una sustitución al artículo 9 de la Ley Nº 16.320, y permite a los Directores Generales de Secretaría contar con un adscripto -como ya lo venían haciendo- que pueda ser de otros Incisos y no solamente del que está. En la Ley de Presupuesto se había modificado el acápite del artículo 8º de esta Ley, y si bien se le daba la posibilidad de contar con un adscripto que no fuera del Inciso a determinados cargos,

como por ejemplo, la Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, no se había modificado el artículo 9º, que es de carácter general para el resto de los Incisos. La diferencia con lo que habíamos establecido en la Ley Nº 18.719 es que acá se establece que el pase de esa persona es en Comisión y que luego se puede dar la compensación hasta el 85% de la retribución del Director General. Esto también sucede por un problema de parte de la Contaduría General de la Nación a la hora de la retribución de esta persona que no se lleva los créditos para el Inciso. En cambio, con un pase en Comisión, percibe el salario del Inciso que está presupuestado y del otro Inciso solo la compensación, hasta llegar al 85%. Estos son los artículos que no tienen relación con el Estatuto.

SEÑOR ABDALA.- Quiero hacer algunas consultas en cuanto a la información que se ha proporcionado a la Comisión.

Con relación al artículo 3º, una duda que nos asalta es quiénes son estos funcionarios que tienen contratos de función pública permanente. No sabemos de qué cantidad estamos hablando, quiénes son ni dónde revisten en el ámbito de la Administración pública. Creo que sería interesante obtener alguna información adicional sobre ese punto.

Por lo que advertimos, los artículos 4º y 5º tienen que ver con lo que en su momento se conoció popularmente como "sistema de ventanilla única", es decir, el sistema de reclutamiento y selección de personal, que fue motivo de debate en esta Comisión y en el Parlamento en ocasión de su creación en la Ley de Presupuesto. La oposición, y el Partido Nacional en particular, presentó una propuesta alternativa a la del Gobierno que no prosperó. En su momento -no lo vamos a reiterar ahora- manifestamos dudas o cierto escepticismo sobre la eficacia de este sistema. Con relación a eso advertimos que la marcha del mismo no ha sido total y completamente satisfactoria, a juicio de la propia Oficina Nacional del Servicio Civil. Tengo aquí manifestaciones públicas de la señora Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil en el sentido de que este sistema ha tenido complicaciones y demoras, fundamentalmente imputables -por lo menos así lo trasmitió la Oficina Nacional del Servicio Civil- al enlentecimiento que estos procesos tuvieron en distintas unidades ejecutoras e Incisos de la Administración.

Quisiera preguntar en particular sobre lo que el Gobierno, el Poder Ejecutivo se propone hacer a los efectos de hacer eficiente este sistema que hasta ahora no lo ha sido. La Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil en esa misma oportunidad anunció que se estaba trabajando en la elaboración de un decreto -no sé si ya se ha elaborado y aprobado- que supuestamente apuntaría a acelerar los procedimientos administrativos que por lo visto han conspirado contra el buen funcionamiento de este sistema. Según tengo entendido, de más de cuatrocientos llamados a concurso que se realizaron en el último año, han finalizado menos de la mitad y la enorme mayoría todavía están en curso. Supongo que en la perspectiva de los cumplimientos de los objetivos de incorporar personal de la manera más transparente y objetiva, eso no ha funcionado de la manera debida.

Finalmente, quisiera hacer dos preguntas con respecto a los artículos 11 y 12. En cuanto al artículo 11, no me queda demasiado claro qué destino tendrán estas funciones de alta especialización, es decir, sobre cuántas personas recaerán, a cuántos contratos darán lugar o de qué manera se materializarán.

Con relación al artículo 12 adelanto mi visión contraria. Creo que esto es una visualización adicional a esta figura de los adscriptos a la Dirección General, que en los hechos, a través del tiempo, se ha venido desvirtuando. Seguramente, cuando se creó en el año 1992, tenía el propósito de que en los distintos Ministerios existiera una figura que actuara o sustituyera a la vieja función del Subdirector General de Secretaría y que recayera, obviamente, en un funcionario del propio Ministerio. Estoy hablando de un funcionario con antigüedad y antecedentes en la función pública en ese Ministerio, que por esa misma condición, por el sentido de la pertenencia y de la antigüedad, era llamado a cumplir la función de adscripto en la Dirección General. En la medida que ahora se elimina el año de antigüedad y se habilita a que vengan funcionarios de otros Ministerios a cumplir la función de adscripto o de Subdirector -en los hechos esa en la función en un Ministerio distinto- aumenta la discrecionalidad a favor del Poder Ejecutivo, pero sin demasiada justificación. No advierto el mérito o la virtud que esto puede tener para el perfeccionamiento y el mejoramiento de la función administrativa. Digo esto como una opinión. Quizás esto da lugar a algún comentario adicional por parte de las autoridades, pero no entendemos muy bien la justificación.

SEÑOR GANDINI.- En primer lugar, debo decir que no alcanzo a comprender bien el sentido del artículo 3º. Dice que se autoriza al Poder Ejecutivo a transformar en cargos presupuestales, cuando ya

se trata de cargos presupuestales. El artículo 50 permitía llenar las vacantes de cargos presupuestales por el régimen que allí se establece. Es decir que existían los cargos presupuestales; no son precarios, u otro tipo de contratos. Se trata de contratos que el artículo 50 permitió que se llenaran en vacantes presupuestales que ya existían. Si ahora se transforman esos cargos en presupuestales quedarían dos: el que existía y el transformado. De lo contrario, debería tener otra redacción, porque el cargo, a mi juicio, existe.

En segundo término, me queda la duda si esa transformación que aquí se propone en cargos presupuestales de la misma serie de nominación, escalafón y grado al que se hubiera asimilado y no al último grado del escalafón, no violenta la carrera administrativa. Pongo un ejemplo. Ingresó alguien de modo provisorio para ocupar un cargo en algún punto del escalafón. Ahora se lo transforma y se lo deja allí sin decir claramente que se hubieran provisto antes los concursos necesarios para los ascensos. Me pregunto si al presupuestarse a alguien que entró hace dieciocho meses de forma provisoria para cubrir una vacante que existía en ese lugar porque era necesario, al transformarlo y dejarlo en ese lugar no se está violentando la carrera administrativa ¿No estará pasando por encima de alguien que no tuvo la oportunidad de concursar?

En principio, estas son las dos preguntas sobre este artículo, sin perjuicio de reiterar mi observación en cuanto a la necesidad de contar siempre con informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, entendiendo que los roles de ésta son de asesoramiento y no de decisión. El informe favorable le da siempre la cualidad del veto, porque si no existe este informe no se puede aplicar lo dispuesto en el artículo y se le da un poder de decisión que en los cometidos del organismo, a mi juicio, no le fueron atribuidos. Reitero: sus cometidos en estos temas son de asesoramiento y no de decisión sobre otros organismos, Ministerios u unidades ejecutoras. Dejo esto como constancia.

SEÑOR BELLO.- La situación que generó esto fue que existían créditos de contratos de función pública. En la medida en que esas vacantes no fueron usadas, se utilizaron por el mecanismo del artículo 50 del Presupuesto quinquenal. Ese artículo -que es el provisorio- implica que previamente se haya procedido al régimen de ascenso dentro del Inciso para luego recurrir a la población en general, y recién ahí se transforma en vacante de ingreso.

Estas vacantes de contrato de función pública se están usando por el régimen del provisoriato y, como no existía norma que habilitara a pasarlas a presupuestadas, cuando cumplieran con las condiciones del artículo 50 -ello implica un concurso, un plazo de dieciocho meses y la evaluación de un tribunal-, se podría efectuar el cambio.

Si bien la figura del contrato de la función pública fue derogada, quedaron vacantes y créditos dispuestos. Había Incisos cuya forma de ingreso era a través de esas vacantes. Como no había norma para crear primero la vacante presupuestal y luego realizar el proceso del artículo 50, se utilizaron esos créditos. Como se siguió el régimen jurídico que corresponde, se pide que a quienes hayan ingresado a la vacante de contrato de función pública por el régimen del artículo 50, luego se los pueda presupuestar en la vacante correspondiente o se transforme en un cargo presupuestal.

SEÑOR BRECCIA.- Me interesaría saber si los señores Representantes de la oposición entendieron esta explicación. Digo esto para que no se reiteren las interrogantes en el Senado.

SEÑOR SANDER.- No me quedó claro porque yo entiendo que tendría que ser presupuestado pero en el último grado del escalafón, algo que no dice el artículo. Entiendo la explicación pero, según lo que se dice, ese cargo queda como presupuestado. Entonces, ¿a dónde van todos los que están para ascender?

SEÑOR GANDINI.- La verdad es que no alcancé a comprender la explicación.

El artículo 50 refiere al ingreso a la función pública en general y habla de cargo o función a ser provista. Luego establece que, transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación, el funcionario será incorporado a un cargo presupuestado. Eso ya lo decía el artículo 50 y, a mi juicio, en ese caso alguien pudo haber ingresado para ocupar un cargo presupuestado. Me refiero a un cargo y no a una vacante de función pública.

Aquí se establece cómo se llenan los cargos que tiene el organismo. Primero los tiene que llenar a través de la solicitud al Registro de Servicio Civil para saber si hay funcionarios que puedan ser redistribuidos al organismo. Si no los hubiese, el artículo 50 establece un mecanismo para poder seleccionarlos por el régimen del provisoriato, para ocupar un cargo que ya existía. Me parece que el hecho de si había partida, recursos, etcétera, es otro concepto. En este caso fueron a ocupar un cargo presupuestado que el organismo no pudo llenar a través del Registro. Por lo tanto, ese es un cargo presupuestado. Si ahora se transforma ese cargo en presupuestado, sigue quedando un cargo presupuestado. No creo que esta sea la intención, pero es lo que deduzco de la redacción.

En segundo lugar, reitero mi visión de que si se va a ingresar a la estructura presupuestal del organismo, debe ser por el último grado, salvo que no se haya podido proveer esas vacantes mediante el mecanismo del concurso, pero aquí no lo dice. Acá dice que se lo va a presupuestar en el cargo en el que fue asimilado. Alguien entró provisorio en la mitad de la tabla, porque allí había una vacante y se necesitaba su función, y ahora se lo presupuesta ahí. Pienso que ahora no se lo puede presupuestar ahí. En todo caso, habría que presupuestarlo en el grado de ingreso. Además, ese cargo va a ser producto de las vacantes que se ocupen, según quién ascienda de acuerdo con los procesos respectivos. Creo que eso es lo que dice la norma. De hecho, el artículo 4º establece que se ingresa por el último grado del escalafón; se solicitaba no poner "grado mínimo" sino "último". En el artículo 4º aparece "grado mínimo"; es el criterio utilizado.

Acepto que esto es muy difícil de comprender y para nosotros de entender, pero sigo teniendo la duda, como decía el señor Breccia.

SEÑORA TEJERA.- Entiendo que estos artículos sean de difícil comprensión. Vamos a pedir una aclaración a la contadora Susana Díaz, del Ministerio de Economía y Finanzas, porque este artículo fue pedido por la Contaduría General de la Nación. Hay que aclarar que a quienes ingresen hoy por el artículo 50, cuando finalicen los dieciocho meses, no se los podrá presupuestar.

Con respecto al lugar en que se los presupuestan, el sexto inciso del artículo 50 establece: "Se entiende por vacantes de ingreso las que se encuentren en el último nivel del escalafón correspondiente o aquéllas que habiéndose procedido por el régimen del ascenso no se hubieran podido proveer". Por lo tanto, hay gente que se va a presupuestar en el último grado del escalafón porque es por el que concursó, pero otras personas concursan a otros niveles, porque en el Inciso primero se hizo el ascenso, se declaró desierto el concurso y se hace un llamado a la ciudadanía en general. Entonces, por el artículo 50 habrá dos tipos de situaciones: el que concursó por un grado de ingreso y el que concursó luego de haberse realizado el concurso de ascenso y declararse desierto. Por esto planteaba que cuando modificaron la redacción del artículo 4º y pusieron "grado mínimo", es incorrecto. No es la generalidad, pero nos va pasar que cuatro o cinco personas que concursaron por un grado que no es de inicio de la carrera luego no podrán ser presupuestados o los tendrán que bajar al grado mínimo.

Prefiero que la contadora Díaz explique por qué este artículo tiene que estar en la Rendición de Cuentas.

SEÑORA DÍAZ.- Este artículo fue solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas y, específicamente, por la Contaduría General de la Nación debido a que el régimen de contrato de función pública fue derogado. No obstante la ley donde se derogaban los contratos de función pública, se creó algunos. ¿Por qué? Porque los Incisos no necesariamente sabían lo que se estaba estableciendo a nivel central. Entonces, existió -y todavía existe- un grupo bastante importante de contratos de función pública, que no es lo mismo que funciones. Me refiero a los contratos, viejo régimen de ingreso a la Administración, no presupuestado anterior a la Ley Nº 18.719. En ese entonces existían estructuras que acompañaban las leyes de Presupuesto donde se establecían contratos de función pública asimilados a la estructura presupuestal de ese Inciso. ¿Qué sucedió? Esos contratos de función pública no estaban ocupados y, por lo tanto, no pasaron por la transición de la presupuestación de todos los funcionarios contratados. Entonces quedó ese monto asignado a determinadas contrataciones que no podía ser utilizado para financiar las necesidades que tenían algunos Incisos, inclusive algunas a las que se dio prioridad en la propia Ley de Presupuesto.

Por lo tanto, cuando se hacían los llamados por parte de los organismos que habían previsto ingresarlos con los créditos de los contratos de función pública, nosotros no teníamos una norma que nos permitiera

presupuestar esa vacante. Se trataba de una vacante y nosotros autorizamos a presupuestar a los funcionarios que se encontraban ocupando un contrato de función pública.

Quizás con más voluntad que claridad se intentó establecer de esta forma, que puede ser objeto de alguna corrección o aclaración que los deje más tranquilos. Como ha dicho la doctora Tejera, esto no se puede considerar como un artículo en sí mismo, sino vinculado al artículo 50 del Presupuesto, con las seguridades que él da para el ingreso a la función pública.

La situación existe. El Poder Ejecutivo definió que se utilizaran los créditos que ya existían a fin de no seguir generando la posibilidad de creaciones de cargos si no era necesario para los Incisos. Ciertos Incisos -algunos de ellos pilotos- plantearon al Servicio Civil su necesidad de personal. Nosotros les dijimos que no podían entrar en calidad de provisoriato para luego presupuestarse porque no existía una norma que lo permitiera. En función de eso se proyectó este artículo.

Estamos intentando transmitirles la problemática que se planteó a cada una de las unidades ejecutoras que aún tenían dentro de su estructura vacantes de contrato de función pública, para poder ir utilizándolas durante el Ejercicio en aquellos que tenían carencias o necesidades de regularizar algunas figuras dentro de lo que pretenden sea la estructura permanente del Inciso.

SEÑOR SANDER.- ¿Se llamó a concurso para llenar los cargos que quedaron vacantes o la persona a la que se le termina el contrato, por sus condiciones técnicas, es la que va a ocupar el cargo? ¿Hubo llamado a concurso y nadie se presentó? ¿Quedó desierto porque nadie se presentó o los que se presentaron no reunían los requisitos mínimos para ocupar el cargo?

SEÑOR ABDALA.- Quiero recordar una pregunta que ya formulé. ¿Cuál es la cantidad global de vacantes?

SEÑORA TEJERA.- Cuando hablamos de concurso desierto es porque no se pudo llenar la vacante, ya sea porque las personas que se presentaron no obtuvieron el puntaje necesario para ser seleccionadas o porque no se presentó nadie.

El proyecto dice que la provisión se realizará al amparo del régimen del artículo 50 del Presupuesto. Dicho artículo es muy extenso y establece cómo se hacen los concursos de ingreso por este sistema.

Sabemos que la mayoría de las vacantes se encuentran en los Ministerios de Desarrollo Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca, pero en este momento no conocemos la cantidad. Esos son los dos Incisos que presentan la mayor problemática.

SEÑOR CÁNEPA.- Sin ánimo de debate, me parece importante hacer una aclaración a efectos de las posteriores discusiones conceptuales que podamos tener.

El señor Diputado Gandini realizó algunas apreciaciones con mucha seguridad. Parte de los cambios que se realizaron en el Presupuesto Nacional en el año 2010, y que fueron fundamentados en este Parlamento, significaban una modificación bastante importante en las funciones y el rol del Servicio Civil en todo el Estado y en particular en la Administración Central. Hoy existe una nueva concepción para la construcción de esta reforma y cambios dentro de la Administración. Antes el Servicio Civil era un organismo meramente asesor y controlaba la legalidad de determinados actos o contrataciones. Hoy su rol, más allá del caso puntual que planteaba el señor Diputado, ha dado un giro de 180 grados. El Servicio Civil hoy tiene la dirección y la supervisión de los recursos humanos de toda la Administración Central, por encima de las decisiones de los Ministerios o unidades ejecutoras.

Los Estados que han hecho cambios importantes muestran la necesidad de que un organismo como el Servicio Civil -que existe en todas partes del mundo- tenga funciones de supervisión. El Ministerio de Economía y Finanzas -hago un paralelismo-, luego de aprobados los gastos, tiene un control sobre la habilitación del crédito de cada uno de los Incisos y las unidades ejecutoras. La discusión -como se hizo durante muchos años- no es si hay plata para poder contratar gente, sino si esa gente cumple con un esquema y una planificación de recursos humanos que debe ser evaluada no solamente en el gasto sino también en su

política de recursos humanos. Para evaluar la política de recursos humanos hubo que empoderar al Servicio Civil para que tuviera la función que le permitiera evaluar y generar las condiciones necesarias. Los distintos Incisos y unidades ejecutoras deben planificar y, al mismo tiempo, presentar, y que sea aprobada por el Servicio Civil, esa planificación de recursos humanos, que es tan importante como la habilitación del gasto que históricamente se realiza.

No se trata de que el señor Diputado Gandini haya dicho algo distinto. Quise hacer esta aclaración para cuando en el futuro discutamos los roles y las decisiones que toma el Servicio Civil, teniendo en cuenta que ahora tiene un rol cualitativamente diferente en el Estado uruguayo.

SEÑORA TEJERA.- Además, queremos hacer notar que el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación estuvo siempre en todos los casos en los que hubo presupuestación y en todos los concursos. No se puede presupuestar a alguien que no haya ingresado a través de los requisitos establecidos en las normas. Es decir, en un concurso, un llamado público y abierto, la Oficina controla que se hayan dado los pasos correspondientes. Además, la Contaduría General de la Nación tiene que analizar si realmente existe crédito para presupuestar a esa persona. Es decir que esos requisitos se observan. La Oficina Nacional del Servicio Civil debe cumplir con la obligatoriedad de ver si en el registro de sumarios esa persona tiene o no algún sumario anterior, en otro Inciso. Los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación siempre son favorables cuando se va a presupuestar a un funcionario.

El artículo 4º modifica el inciso 7 del artículo 50 de la Ley Nº 18.719; hemos entregado un sustitutivo. Creo que el señor Diputado Abdala vinculó este artículo con "Uruguay concursa", pero no tiene nada que ver; sí el artículo 5º. Para tener una idea de cómo está funcionando el sistema de reclutamiento y selección de personal, solicito que haga uso de la palabra el doctor Ariel Sánchez, encargado de esa área, quien podrá relatar los diferentes cambios que hemos tenido en el año 2012 para mejorar el sistema.

SEÑOR SÁNCHEZ.- A partir de la vigencia de la Ley de Presupuesto comenzamos a trabajar con el Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil con un nuevo encare del rol del servicio civil.

En ese sentido, entre el 1º de enero de 2011 y el 1º de abril de 2011 se registraron concursos que hemos definido como preportal. A partir del 1º de abril y una vez que la Oficina Nacional del Servicio Civil contó con el sistema informático, se iniciaron los concursos que identificamos como pertenecientes al portal 2011, versión uno. A partir del 15 de diciembre de 2011, contamos con la versión dos del portal. Como consecuencia de estas tres subclasificaciones que hice con respecto a la cantidad de concursos que se han procesado, la Oficina Nacional del Servicio Civil participó en la planificación estratégica según las necesidades que se registran a nivel de la Administración Central, en la elaboración de los perfiles y las bases, en la integración de los tribunales y, por último, en el control de todo el proceso de legalidad del concurso. Desde el 1º de enero de 2011 a la fecha, bajo distintas modalidades, se realizaron 284 concursos para un total de 2.225 puestos. Queremos resaltar que se inscribieron y participaron 111.788 personas.

Hay otros concursos que están en otras etapas, que están en construcción. Las personas se están inscribiendo. En este momento, hay seis concursos. Hay concursos que están tramitando algunas etapas de actividad de los tribunales.

El total de los concursos en las distintas situaciones que describí, incluidos los concursos que se declararon desiertos, asciende a 475.

En cuanto a las medidas que se han ido aplicando al sistema para mejorarlo, la demora que existía entre el período de inscripción y el fallo del tribunal en la etapa de preportal -desde el 1º de enero de 2011 hasta el 1º de abril de 2011- era de 156 días. En la versión uno del portal -desde el 1º de abril hasta el 15 de diciembre de 2011- los días de demora entre la instalación del tribunal y su fallo es de 129 días. A partir del 15 de diciembre a la fecha, la demora de la actividad del tribunal es de 155 días. Eso fue como consecuencia de la aplicación de varias medidas, entre ellas, la capacitación permanente de los miembros del tribunal, la elaboración de manuales y la aprobación por parte del Poder Ejecutivo del Decreto Nº 96 de 27 de marzo de 2011, en el que se establecieron plazos concretos para cada una de las siguientes etapas: la de planificación,

que es la que se remite a la Oficina para que esta evalúe la pertinencia de las necesidades que expresan los Incisos; la de elaboración de bases; la de reclutamiento y selección propiamente dicha -o sea la etapa de actividad del tribunal-; por último, los plazos establecidos a texto expreso -en forma muy precisa- en que debería circular el expediente luego de que culmina la instancia de homologación por parte del jerarca del Inciso para la aprobación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación de los aspectos de legalidad y, posteriormente, la aprobación de ese proceso por el Poder Ejecutivo.

Estos son algunos de los aspectos que entiendo han mejorado el sistema, pero sobre todas las cosas lo que siempre ha sido el desvelo principal de la Oficina Nacional del Servicio Civil, y obviamente del Poder Ejecutivo, es que los concursos se realicen con la mayor cristalinidad, trabajando las bases y los perfiles desde la Oficina y, posteriormente, garantizando que no haya ningún tipo de incidencia que no sea la de seleccionar al más apto para cada uno de los puestos.

Entre las cosas que aumentan las garantías del proceso está la transparencia que implica publicar, desde el portal, todos los llamados que se efectúan a nivel de la Administración Central. Creo que este es el aspecto más significativo, considerando particularmente la cantidad de personas que se registran para estos llamados públicos. En este momento, el total de los llamados -entre los que se culminaron y los que se están realizando- implica a 164.352 ciudadanos.

SEÑORA TEJERA.- Quiero agregar que también dictamos un Decreto que permite a la Oficina Nacional del Servicio Civil hacer llamados a concurso a aspirantes para determinados perfiles. De la planificación que hemos pedido a todos los Incisos para el año 2012 en cuanto a la necesidad de recursos humanos, surge que hay perfiles que se repiten en casi todos los Incisos. Agrupamos esos perfiles que se repiten -que, por ejemplo, son administrativos, abogados, contadores, licenciados en ciencias de la comunicación, etcétera- y hacemos un llamado único para aspirantes a administrativo; ya hicimos el primer llamado genérico. Esa lista de prelación va a permitirnos cubrir las necesidades de todos los administrativos que requieran los diferentes Incisos. Con respecto a la experiencia del año 2011, llamábamos a un concurso para cinco administrativos, pero después venía otro Inciso u otra Unidad Ejecutora del mismo Inciso y pedía otro llamado para cuatro administrativos. Eso fue complicado porque hizo enlentecer todo el proceso. Ni los Incisos ni la Oficina estaban preparados para generar perfiles o para planificar a nivel de toda la Administración Central las necesidades de recursos humanos. Tenemos un área específica que trabaja con los perfiles y la planificación. Se han hecho talleres con las áreas de gestión humana, explicando cómo se planifican las necesidades de los recursos humanos en forma anual, a efectos de que cada tres días no nos estén pidiendo realizar diferentes llamados. Todo esto se hace para ir mejorando el Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal que entendemos ha sido exitoso. La ciudadanía así lo ha entendido. Tenemos a más de cien mil personas que se han postulado a través del Sistema, y creo que debemos seguir con él. SEÑOR IBARRA.- Quiero dejar una constancia. Meses pasados, concretamente, en el año 2011, autoridades de varios Organismos, fundamentalmente Ministros, manifestaron su inquietud por la demora en la aplicación del sistema de reclutamiento y selección de personal. Realmente me satisface que se haya avanzado -a través de la capacitación y de la preparación de la oficina correspondiente- en cuanto al ingreso de personal, por supuesto, con todas las garantías de transparencia y cristalinidad, como se ha expresado acá.

Más allá de que, como dice el doctor Sánchez, se han acortado los plazos, pasando de ciento veintinueve a cincuenta y cinco días, lo cual es realmente fundamental, llamo a seguir trabajando en ese sentido -estoy seguro de que lo están haciendo-, porque se necesita una gran agilidad para atender los servicios del Estado y dar satisfacción inclusive a los ciudadanos.

De manera que este informe me satisface. No obstante, siempre vamos a más. Estoy seguro de que ustedes están trabajando en ese sentido.

SEÑOR ABDALA.- Sobre la base de la respuesta que ha dado la doctora Tejera, simplemente quiero trasladar dos consultas adicionales. La información que ha proporcionado el doctor Sánchez también ha sido muy ilustrativa.

En primer lugar, con respecto a las listas de prelación -que entiendo se han elaborado sobre la base de los concursos que oportunamente se efectuaron; los concursantes quedaron ordenados en función del resultado obtenido-, advierto que lo que aquí se propone es que cuando determinado Inciso o Unidad Ejecutora requiera un funcionario de esas características o de ese perfil pueda recurrir a la lista preexistente en otro Inciso. La doctora Tejera decía que esto es a los efectos de ser más eficientes y evitar demoras. Supongo que hablamos de las demoras naturales de cualquier proceso administrativo o las que particularmente se hayan dado, como se dieron en el pasado, según lo que trascendió y se confirmó, en distintos Ministerios, y con respecto a las cuales la Oficina Nacional del Servicio Civil ha tomado medidas, a fin de aligerar esos trámites.

Nuestra duda surge en función de los trascendidos. Entre otras cosas se había dicho que había demoras de tres meses en la constitución de los tribunales de evaluación. Eso trascendió en una comparecencia anterior de la doctora Tejera al Parlamento. De allí surge nuestra preocupación. Supongo que en función de los plazos que aquí se manejaron, ese aspecto también se superó, pero sería interesante que quedara una constancia al respecto.

SEÑORA TEJERA.- Reitero que los Incisos y la Oficina Nacional del Servicio Civil quizás no estábamos preparados para el sistema de reclutamiento y selección de personal. En general, los Incisos designaron como miembros de los tribunales a las mismas personas para todos los concursos de cada Inciso; designaron a personal de rango superior, es decir, no administrativos, sino Directores de División e inclusive adscriptos a la Dirección General. No se les quitó el trabajo diario pero, además, tuvieron que integrar los tribunales. Ahí estuvo la demora en la integración de los tribunales y también la demora para que el tribunal terminara el proceso. Lo que planteamos en la Unidad "Uruguay concursa" fue contar con un coordinador de tribunales, de modo tal que una vez que termine la publicación en el portal del llamado, en cinco días el tribunal se constituya -incluimos esto en el Decreto Nº 96 de 2011-, porque de nada sirve que la Oficina trabaje en el perfil rápidamente y publique en el portal si luego el tribunal no se constituye hasta los tres meses. Creo que en esto estamos todos implicados, no solo la Oficina Nacional del Servicio Civil; el éxito del sistema va a depender también del resto de los Incisos.

SEÑOR BRECCIA.- Atento a los comentarios que aquí se han vertido, a pesar de que podría entenderse que de alguna manera me comprenden las generales de la ley por mi rol institucional, lo cierto es que es la Oficina Nacional de Servicio Civil la que ha trabajado en forma principalísima con todo este sistema, por lo cual quiero dejar una pública constancia, aprovechando la comparecencia y la toma de versión taquigráfica de esta comparecencia, de mi reconocimiento a la gente encargada de este sistema de reclutamiento de personal para el Estado. Realmente, los informes que recibimos periódicamente hablan de una progresión no detenida hacia los mejores logros del sistema.

Recogemos las inquietudes de los Diputados de la oposición, así como las opiniones e inquietudes de los Representantes de la bancada de Gobierno, pero manifestamos enfáticamente, además del reconocimiento a las autoridades encargadas de este sistema, que se trata -y lo queremos dejar bien claro- de una transformación revolucionaria en los sistemas de ingreso al Estado, que los hace mucho más democráticos y transparentes.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois)

——Por lo tanto, estamos comprometiendo los esfuerzos para mejorarla, pero no por ello debemos dejar de desconocer todo lo que se ha avanzado en la materia.

Es cuanto quería decir. Muchas gracias.

SEÑORA TEJERA.- Quiero hacer una precisión con respecto al artículo 5º, que establece: "Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán recurrir a las listas de prelación vigentes en otros Incisos, para la contratación de personal bajo las modalidades de los artículos 50, 51, 53 y 54 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, cuando los llamados a concurso se hubieran realizado a través del Sistema de Reclutamiento [...]". En realidad, no existe otra posibilidad de hacer llamados por otra

vía que no sea el Sistema de Reclutamiento. Después enviaremos un artículo sustitutivo sobre este tema.

Con respecto al artículo 11, no lo habíamos mencionado porque es parte de lo que dije para el nuevo modelo de carrera y tiene que ver también con la reestructura.

En cuanto al artículo 12, lo que se pretende no es que los Directores Generales cambien a sus adscriptos y llamen a personas de otros Incisos, sino que tengan mayor amplitud a la hora de la elección del adscripto que trabajará con ellos. Esto no necesariamente implica una obligación. Simplemente ampliamos al resto la excepción planteada para otros casos. No hay ninguna intencionalidad de que se cambien los adscriptos.

SEÑOR ABDALA.- Seguramente me expresé mal. Lo que deduzco de lo que aquí se dice es que el Adscripto podrá ser no solo un funcionario de carrera del Inciso correspondiente, sino un funcionario de otro Inciso que pasa en comisión. Inclusive, la redacción no es del todo feliz. Dice: "El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios que no pertenezcan a su Inciso, en este caso se abonará, de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% [...]".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Asti)

——Eso podría dar lugar a más de una interpretación. Se podría entender que se puede solicitar en comisión a un funcionario para la función de adscripto o simplemente que se puede solicitar en comisión a funcionarios para colaborar con el Director General, con una amplitud ilimitada. A esta altura se me plantea una duda en cuanto a cuál es la verdadera teleología, cuál es la verdadera intención de lo que aquí se propone. Me parece que esto desvirtúa el mecanismo, amén de que por lo que advierto se elimina el año de antigüedad que estaba vigente, después de la última modificación, según tengo entendido.

Tal vez se nos pueda decir concretamente cuál es el cambio y qué es lo que se propone y lo podremos evaluar.

SEÑOR GANDINI.- Quiero entender cómo funcionaría este sistema. El texto del inciso que va a sustituir el vigente dice: "Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, con excepción del Ministerio del Interior, podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto [...] ". Antes se hablaba de un funcionario del Inciso, ahora podrá ser de cualquier Cartera. ¿Cómo opera esto? ¿Lo trae en comisión? ¿Reserva el cargo? Acá no dice que lo trae en comisión; lo que dice después es otra cosa. Se establece: "[...] El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios" -ya no se trata de uno; esto es otra cosa- "que no pertenezcan a su Inciso, en este caso se abonará, de corresponder, la diferencia [...]".

Creo entender, además, que una cosa es el Director General de Secretaría y, otra, el Director General. ¿Hay Directores Generales que no son el Director General de Secretaría? Hay Directores de Unidades Ejecutoras que son Directores Generales -así se los denomina-; no se trata del Director General de Secretaría. Por eso digo que me parece que se están regulando dos cosas diferentes. Por un lado, se dice que el Director General de Secretaría de todos los Ministerios, menos el del Interior, puede nombrar un Adscripto, como hasta ahora, pero de cualquier Inciso, pero no regula cómo va a funcionar esto, porque cuando se trataba de un funcionario del Inciso no tenía que pedir un pase en comisión, simplemente, lo seleccionaba y le pagaba el complemento. En este caso hay que regular la posibilidad de que el funcionario vaya a otro Inciso, reserve su cargo de origen y pase a cobrar la partida del 85%, o que pase en comisión. Aquí no lo dice. Reitero que esta situación no se daba antes porque el funcionario era del Inciso y bastaba con una resolución del jerarca.

Luego se dispone: "[...] El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios que no pertenezcan a su Inciso [...]". Esto parece regular otro aspecto: se habla en plural y del pase en comisión, no se dice que sean Adscriptos, aunque sí se retoma el concepto de que se les abonará el 85%. Tampoco se dice de cuántos funcionarios se está hablando y se elimina el requisito de la antigüedad de un año. Toda la transparencia de la que se nos hablaba recién, toda esa revolución que se está haciendo podría quedar vulnerada por este artículo, porque mañana podría entrar un funcionario como cadete, como chofer o para mantenimiento, y el Ministro Equis o el Director General de equis lugar podría llevarlo inmediatamente a su Secretaría o a su equipo, sin decir para qué, y le pagaría el 85% que establece la norma. Podría pasar esto sin

que el funcionario hubiera trabajado ni un solo día en el organismo en el que hubiese ingresado, por la ventanilla, por sorteo o por el sistema que fuera.

Me parece que esto hay que regularlo, primero, para no perjudicar a los que estén en el primer caso, porque en esas condiciones el funcionario no puede ir y, en el segundo caso, para aclarar de cuántos funcionarios en comisión se habla -¿uno, dos, tres, cien?- y devolver la antigüedad requerida, porque es sano que eso esté establecido.

SEÑOR BRECCIA.- Antes que nada me congratulo de que el Diputado Gandini, de alguna manera, avale la evaluación que se estaba realizando con respecto al sistema de ingreso y reclutamiento...

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——...en la medida en que acepta que se trata de un cambio revolucionario y que el principio de transparencia que está estableciendo este cambio revolucionario podría ser vulnerado. Por eso decimos que hay un reconocimiento tácito e implícito de que lo que dijimos es correcto.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——Quizás el Diputado Gandini venía en el tono de escuchar a la representación de un Poder Ejecutivo que para la colectividad política que integra es vergonzante y genuflexa. Quizás ese era el tono que esperaba el Diputado Gandini que tuviéramos aquí.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——Continúo, señor Presidente.

De acuerdo con las directivas del Código Civil, las normas deben ser interpretadas en su sentido literal y claro. En este caso el sentido es claro, pero se puede aclarar más y estamos dispuestos a hacerlo. De todas maneras, a efectos de contestar algunos aspectos de las preguntas que ha hecho la bancada de la oposición vamos a solicitar que se le conceda la palabra a la doctora Díaz y luego al doctor Cánepa.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Gandini: el doctor Breccia está haciendo uso de la palabra y le ha concedido un par de interrupciones. No hemos terminado el tema; cuando lo hagamos, le daremos la palabra.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

SEÑORA DÍAZ.- Con respecto a la situación que se trata de solucionar en este artículo no hay que olvidar que el que se está modificando es el primer inciso del artículo. El artículo 9º tiene otro inciso en el que se prevé que algunos Ministerios tengan hasta dos Adscriptos. Quizás de ahí venga la confusión por el plural en la palabra "funcionarios".

En ningún momento con lo establecido en el segundo inciso se quiso soslayar que se alude solo a los Directores Generales de Secretaría quienes pueden tener uno o dos Adscriptos, de acuerdo con lo que autoriza el artículo 9º de la Ley Nº 16.320, y así se puede aclarar.

En el segundo párrafo, donde dice "El Director General podrá pedir el pase en comisión", la idea fundamental es que sean funcionarios públicos. Se le daría la potestad a los Directores Generales de Secretaría de que tuvieran funcionarios públicos, podrían no ser de la Administración Central. Por lo tanto, operar la reserva del cargo no fue la idea más razonable, dado que deberíamos disponer de mayores créditos estimativos a efectos de que pudiéramos abonar el 85% en el caso de que correspondiera. Por ello se recurrió a la figura de pase en comisión. Lo que se solicita es una autorización porque, de ser seleccionados uno o dos funcionarios del Estado por el Director General de Secretaría, si perciben una remuneración inferior al 85% de lo

establecido en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, se les puede pagar la diferencia y solo la diferencia.

Quiero comunicar que la mayoría de los Directores Generales de Secretaría no están recurriendo a este mecanismo, debido a que casi todos los funcionarios que están en condiciones de acompañarlos en la función como Adscriptos ya perciben una retribución mayor a la del 85% establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809. Por lo tanto, según la redacción anterior de este artículo, no era viable que fueran designados como Adscriptos. Por eso se hacía una especie de encargatura de despacho y no lo que se quiso permitir con el artículo 9º, que era que ejercieran la Subdirección General de Secretaría.

Se trata, entonces, de dar cierta libertad a los Directores Generales para que en algunos casos en que sus funcionarios no acepten la adscripción, puedan buscar dentro del Estado a otro funcionario -que podrá tener la antigüedad que se desee incorporar- que esté en condiciones de ejercer como Subdirector General de Secretaría.

SEÑOR GANDINI.- Por las expresiones de la contadora Díaz parecería que la primera parte de este artículo y la segunda fueran complementarias. Sin embargo, no es eso lo que dice el artículo. Tanto no lo es que en la última parte se establece: "[...] En ambos casos el funcionario podrá optar [...]". Parece estar definiendo dos situaciones diferentes.

En la primera parte establece: "Cada titular de los cargos de Director General de Secretaría del Ministerio, [...] podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto [...]". Esto define una situación: un funcionario público, de cualquier organismo -mientras sea público-, puede colaborar en carácter de Adscripto, y tendrá un complemento en su remuneración.

Luego se estipula: " [...] El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios [...]"; primero se habla de un funcionario, no de dos. Reitero que antes se había expresado que podría contar "con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto". En todo caso, podrá haber dos si uno es del organismo, pero de fuera del organismo, solo uno. Sin embargo, a continuación se establece: "[...] El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios que no pertenezcan a su Inciso, en este caso se abonará, de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% [...]". Es decir que es lógico interpretar que regula dos cosas diferentes: un Adscripto, que tiene que ser funcionario público, que cobrará el 85% de su cargo; y pases en comisión, que según dice, "[...] en este caso se abonará, de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen y el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la del Director General de Secretaría [...]". Luego agrega: "[...] En ambos casos [...]". Parecen ser dos situaciones diferentes: Adscriptos y pase en comisión.

Si lo que se quiere decir es que podrá tener un Adscripto, que podrá traer en comisión y, en ese caso, podrá cobrar el 85%, debería decir eso, porque aquí parece habilitar que tenga un Adscripto con el 85%, funcionario público, sin un año de antigüedad, y que pueda traer, además, funcionarios en comisión con esa remuneración, y en ambos casos optar entre cobrar su sueldo de origen o la diferencia con el 85%.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo una duda por algo que dijo la contadora Díaz con respecto al inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, que es el que autoriza a dos Ministerios a tener dos funcionarios Adscriptos.

¿No sería bueno separar en incisos y dejar el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, que es el que posibilita el plural que tiene el inciso primero, antes de esa parte del inciso primero?

SEÑOR CÁNEPA.- En primer lugar, el acápite del artículo 12 deja claro que estamos sustituyendo el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.320. En consecuencia, es obvio que el inciso segundo, al que hizo referencia la contadora Díaz, queda sin ningún cambio. Cuando se introduce una modificación en el inciso primero debe hacerse una lectura total y absoluta del sentido de todo el artículo, por lo que esta modificación tiene que ser leída con lo que sigue vigente del artículo 9º de la Ley Nº 16.320, que es el segundo inciso.

En segundo término, me encanta el debate y podemos entrar en lo que queramos, pero en ánimo de ser claros, me parece que hay cierta exquisitez en la terminología que no condice con el sentido para mí muy claro del artículo, y voy a explicar por qué. Primero se adujo que acá se habla de Directores Generales de Secretaría del Ministerio y después de Directores Generales, que pueden existir sin ser Director General de Secretaría. Sí, pero se trata de un inciso primero que tiene una lectura con una lógica sistémica que es obvia. Si un artículo dice "Director General de Secretaría de los Ministerios", después dice "Director General" y a continuación nombra nuevamente al Director General de Secretaría, para cualquiera que interprete este artículo no debería haber duda en ese aspecto, más allá de la particularidad casi exegética de decir "pongamos Director General de Secretaría"; lo podemos poner, pero eso no debería llamar a nadie a una interpretación diferente.

En tercer lugar, vamos al aspecto conceptual, en el que sí puede ser que haya desacuerdo, pero es lo que se quiere proponer. Acá hay una interfaz. Es una de las partes de la transformación del Estado. Aquí lo que se plantea es cómo se hace la interfaz entre la Dirección política y la Dirección técnica de cualquier organismo en el Ministerio. La necesidad de contar con Adscriptos de confianza del Director General de Secretaría -que ya se anunció en todos los cambios de la reestructura desde el año 2010-, a quien se le da un rol clave en el manejo y la gestión cotidiana de los Ministerios. Todos sabemos que los ordenadores de gastos son el Ministro y el Director General de Secretaría. El artículo 9º de la Ley Nº 16.320 -que no es de ahora, sino del año 1992-, precisamente, genera la posibilidad de que los funcionarios -en este caso, solo del Inciso- ayuden en ese rol político, que al mismo tiempo debían tener un soporte técnico para el conocimiento de los distintos vericuetos que tiene muchas veces el manejo cotidiano de la Administración. En ese sentido, hay dos cambios. Uno, por las razones que transmitió la contadora Díaz de que en muchos casos había cierta incapacidad de los Directores Generales de Secretaría de encontrar funcionarios que pudieran por razones económicas asumir como Adscripto, y otro, que se quiso ampliar esa posibilidad a toda la Administración Central porque, más allá de las distintas especificidades sectoriales de los Ministerios, hay elementos comunes que hacen que no importe si el funcionario es de un Inciso diferente. Generalmente, los funcionarios con cierta experiencia conocen el manejo cotidiano de la Administración. Por lo tanto, no veíamos el inconveniente, sino por el contrario es lo que queremos fundamentar, de ampliar la posibilidad a funcionarios de fuera del Ministerio, que es uno de los cambios que estamos introduciendo en el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.320. No solo va a poder pedir un funcionario dentro del Ministerio, sino que podrá solicitar uno de afuera. Esto no cambia en nada la esencia y, además, no se trata de un aumento de la discrecionalidad, sino de dar mayores posibilidades para que quien tiene esta responsabilidad de dirigir la cotidiana de un Ministerio opte por quien considera le puede dar una ayuda mejor en ese sentido.

En cuarto término, creo que la interpretación tiene que ser la lógica y la que surge del propio texto, que dice: "[...]podrá contar con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta el 85% (ochenta y cinco por ciento), de la de dicho titular. [...]". Lo que cambia acá es que el funcionario no tiene por qué ser del Inciso y se repite el hecho de que, como ya existía ese complemento, tiene el 85% en el Inciso, porque estamos hablando de una escala. Como ahora habilitamos a todos los funcionarios, tenemos que prever cómo se genera ese complemento para quienes no son del Inciso. En ese caso, se establece: "[...] El Director General podrá pedir el pase en comisión de funcionarios [...]". Al respecto el señor Diputado Gandini hace una interpretación y dice: "¡Ojo! Esto puede abrir la posibilidad a que sea más de uno". No; hay que interpretarlo con la primera oración de este inciso. Se limita a uno, excepto lo que establece el inciso segundo, que en tres Ministerios podrán contar con dos. Yo no advierto, como el señor Diputado Gandini, que esta lectura de "comisión de funcionarios" pueda ser interpretada en forma desprendida de la primera oración y del segundo inciso. Si es así, se puede redactar para que el señor Diputado tenga mayor tranquilidad, pero no había ninguna voluntad en ese sentido.

En quinto lugar, la hipótesis dice claramente que cuando se pide el pase en comisión -porque ahora habilitamos que sean funcionarios de la Administración Central o del Ministerio- de funcionarios que no pertenezcan al Inciso "[...] se abonará, de corresponder, la diferencia entre la remuneración de la oficina de origen [...]". Todavía estamos en ese proceso que queremos debatir cuando discutamos el proyecto de ley que vendrá al Parlamento con el nuevo Estatuto de la carrera para generar una unificación, una coherencia en la Administración Central, tarea ardua que se viene realizando desde hace muchos años -no viene de este Gobierno ni del anterior-, y es por eso que en el caso en que haya diferencia de remuneración, se le da legalmente la potestad de equipararlo con el 85% que le corresponde a cualquier Adscripto, para que sea exactamente igual que si fuese un funcionario del Ministerio. De esta manera, no se genera una situación de desigualdad en las condiciones de ese Adscripto para ese Director General de Secretaría. Y por último, este

inciso establece cómo se aplicará el porcentaje. Dice: "[...] En ambos casos [...]" -en el del funcionario que pertenezca al Inciso y en el de que sea de otra parte- "podrá optar por lo dispuesto precedentemente o por la remuneración de la oficina de origen". Normalmente se reserva al funcionario público que se pide en pase en comisión o en comisión de servicio -esto viene de leyes que tienen bastantes décadas en Uruguay- la potestad de determinar cuál es la remuneración por la cual opta, a los efectos de que no tenga pérdida de ingresos. Este es el sentido.

Entonces, creo que el debate que debemos tener, en caso de que sea necesario, es sobre si se comparte o no que se amplíen las posibilidades al Director General de Secretaría de un Ministerio para que no solamente pueda buscar como Adscripto a un funcionario dentro del Inciso, sino también en otras reparticiones.

Con respecto al año de antigüedad, el señor Diputado Gandini dijo que eso habilitaba a que el funcionario elegido pudiera ser un portero o tener cualquier otro tipo de cargo. Sin embargo, cabe señalar que el funcionario con un año de antigüedad también puede ser un portero. Será responsabilidad de cada Director General de Secretaría y de cada Ministro la selección de quién lo debe asesorar mejor, y será el resultado de esa gestión lo que evaluaremos, ustedes en el Parlamento, nosotros en el Poder Ejecutivo, y la opinión pública. El año de antigüedad no cambia nada a los efectos de a quién se puede seleccionar, lo que cambia es la permanencia que debe tener el funcionario en su lugar de trabajo para ejercer esta adscripción.

Por lo tanto, creo que está claro que solo se cambia el inciso primero y el segundo queda vigente, así como la primera hipótesis y la segunda hipótesis. Si se entiende que pedir el pase en comisión del funcionario puede tener una interpretación diferente a la que he explicado, creo que la doctora Tejera no tienen ningún problema en cambiarlo para dar mayor tranquilidad. En mi opinión, no existe ningún elemento que genere ese tipo de dudas, pero son legítimas.

Quería aclarar esto.

SEÑOR ABDALA.- Creo que ha quedado en claro cuál es la intención. El Diputado Cánepa...

(Interrupciones.- Diálogos)

——Si esa es la intención, francamente nosotros no la compartimos y nos quedan dudas de que sea concebible que en los distintos Incisos sea difícil encontrar un funcionario que reúna las condiciones suficientes y necesarias para cumplir la función de Adscripto. Lo dije en mi intervención inicial: el propósito y el argumento de haber establecido esta figura, que ya tiene veinte años de vigencia, era precisamente que este apoyo en la función administrativa del Ministerio y en la labor a la Dirección General recayera en un funcionario que conociera la estructura del Inciso correspondiente, y que la conociera a partir del desarrollo de una larga carrera administrativa. Por eso parece difícil creer que, desde el punto de vista estrictamente objetivo y de la objetividad con la que se supone la Administración pública debe manejarse, a nivel del personal jerárquico de cada Ministerio o de pronto no de los mayores grados pero sí de una antigüedad considerable, no pueda encontrarse un funcionario para cumplir esta función.

De cualquier manera, convengamos en que si esa es la intención del Poder Ejecutivo, la redacción no está del todo bien lograda y se puede prestar a confusión y a una doble interpretación. El Prosecretario Cánepa ha aclarado que aquí no se disponen dos cosas sino solo una: que el Adscripto a la Dirección General pueda ser traído en comisión de otro Inciso y para esto se establece esta innovación. Sin embargo, alguien puede interpretar lo contrario.

Francamente, creo que la redacción se podría mejorar y si el propósito es establecer que a los efectos de designar un Adscripto a la Dirección General puede pedirse un funcionario de otro Inciso en comisión, se debería establecer a texto expreso. Es decir: "El Director General podrá contar con un Adscripto y a esos efectos podrá solicitar un funcionario en comisión de otro Inciso". ¿Para qué? Para que cumpla la función de Adscripto. O sea que la redacción puede mejorarse.

Nosotros no compartimos el propósito y nos parece que, por lo menos, faltan elementos para llegar a la conclusión de que efectivamente esta carencia se está dando a nivel de los distintos Ministerios; nos cuesta creerlo, francamente.

SEÑOR CÁNEPA.- No compartimos los dichos del Diputado Abdala porque fundamenta su discrepancia con este artículo diciendo que originalmente, según su entender -yo voy a poner en duda no su posición sino el origen de esa norma-, se apuntaba a un funcionario con una larga experiencia en el Inciso que permitiera tener una larga carrera administrativa y estamos hablando de un año. Si usted, Diputado Abdala, me está fundamentando que con un año de experiencia hay una gran diferencia con respecto al conocimiento que se tenía de ese Inciso, me parece que no era ese el fundamento a esgrimir. Lo digo con absoluta sinceridad. Me parece que, precisamente, usted se contradice en su fundamentación.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

——Le voy a contestar, Diputado, no lo que dice ahora porque no consta en la versión taquigráfica, sino lo que dijo hoy.

El cambio que estamos proponiendo sobre la adecuación de las estructuras es porque lo que estaba muy mal era que todos los Ministerios tuvieran estructuras absolutamente distintas. Ese fue un gran error acumulativo y estamos cambiándolo ahora. No habrá grandes diferencias de estructuras y, precisamente, en la carrera administrativa estamos generando una unificación de criterios. Precisamente, el rol de la Oficina Nacional del Servicio Civil apunta a la unificación de esa enorme dispersión salarial que hace treinta años que existe en el país y que se ha ido cambiando a lo largo de los últimos siete años, ya que antes no se había atendido. Lo digo porque la realidad de hoy responde a acumulaciones aluvionales de una cantidad de malas decisiones que permitieron llegar a este estado de situación de enormes inequidades y de generación de enormes problemas. Entonces, respetando los derechos de todos y cada uno de ellos -como es voluntad de ustedes, en el Partido Nacional, y de nosotros, en el Gobierno-, apuntamos a generar las condiciones para que haya una mayor equidad.

En ese camino, el nuevo rol de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la lógica dirigida a las transformaciones de los Ministerios, buscan la horizontalidad. Precisamente, el razonamiento que usted tenía era lo que no permitía que muchos funcionarios compitieran dentro del un Inciso a otro de la Administración central. Esa concepción generaba perversiones, a tal punto que no solo los funcionarios públicos, sino todos, estuvimos de acuerdo -inclusive, usted, señor Diputado Abdala, en el año 2010- en la necesidad de algunas normas que se votaron en 2010 sobre la posibilidad de concursos horizontales y la movilidad horizontal para dar agilidad y capacidad de respuesta a un Estado que todos queremos más ágil y fuerte para esa respuesta en lo que tiene que ver con la Administración central. En el diagnóstico, todos reconocimos que el corazón del diseño de la política de Estado necesitaba una estructura y una lógica diferente.

No es que no haya personal idóneo o capaz, sino que damos al Director General una mayor capacidad de selección, ya que no solo abarca a los funcionarios de ese Inciso sino de otros de la Administración central que cumplan con las condiciones requeridas. En este primer inciso se establecen las formas de cómo se debe remunerar a fin de que no haya diferencias. En un caso, con lo que ya venía, el 85% del complemento, en el otro, la posibilidad de que se equipare la remuneración con la oficina de origen y, por último -lo que siempre es de estilo-, que los funcionarios que sean llamados a esta responsabilidad -existen otras hipótesis- puedan optar por la remuneración de la oficina de origen o el sistema que se prevé en este inciso.

Entonces, podemos discrepar sobre si esto es bueno o malo -eso es legítimo-, pero quiero trasmitir que no hay una gran diferencia en cuanto a que con el sistema anterior se estuviera seguro de tener una persona con una gran experiencia; estamos hablando de un año de diferencia.

Por otra parte, hay que distinguir porque una cosa son las definiciones de los cometidos específicos de los Ministerios y otra, el funcionamiento administrativo de estos, que debe tender a una unicidad -hay cosas que ya funcionan bastante parecido- para que mañana podamos tener definitivamente un régimen único en la Administración central, para que los funcionarios que ingresen -como lo hemos puesto y ya es ley hoy- no sean del Inciso sino de la Administración central y que mañana esta, por necesidades de servicio o por políticas en virtud de prioridades distintas de los Gobiernos -la gente ha votado prioridades diferentes-, pueda hacer las adaptaciones con una flexibilidad mayor.

No es que la Administración central esté al servicio de un Gobierno ni se trata de chicanear pensando que se la quiere poner al servicio de un partido. Estamos hablando de que sea flexible, como en todo Estado

moderno, a fin de generar las condiciones para cumplir con los requerimientos necesarios y llevar adelante los cometidos esenciales así como los que le hemos dado en distintas leyes que hemos votado en este Parlamento a propuesta del Poder Ejecutivo y, otras veces, por muy buenas sugerencias de la oposición.

Gracias.

SEÑOR ABDALA.- Francamente, no he sido yo quien ha hablado de la eventualidad de poner los recursos del Estado al servicio de un partido, como lo acaba de mencionar el doctor Cánepa. En todo caso, han sido otros voceros y muy representativos del elenco del Gobierno que, en distintas circunstancias, han hecho apelaciones de ese tipo. No fui yo en el día de hoy. Estamos hablando objetivamente de una propuesta referida al régimen de los Adscriptos de los Ministerios y en ese sentido, ¡claro que tenemos una diferencia! ¡Por supuesto que la tenemos! Pero no voy a aceptar que se me diga que porque tenemos una diferencia estoy ignorando los términos que establecen las normas, porque no los ignoro. Yo sé muy bien que se estableció un año de antigüedad, que ahora se elimina. Cuando hice referencia a que normalmente se recurría a funcionarios de trayectoria y con conocimiento de la estructura del Ministerio es porque en los hechos así acontecía, no en todos los casos porque la norma no lo exigía, pero seguramente podremos advertir que así era en la práctica. A nosotros no nos satisface que con relación a posiciones de conducción -en este caso de los Incisos, como es sin ninguna duda es la función de la Adscripción a la Dirección General- se recurra a esta discrecionalidad de traer a un funcionario de cualquier característica, de cualquier rango, grado y de cualquier antigüedad y, sobre todo, de cualquier Ministerio.

(Interrupciones del señor Cánepa)

——No me interrumpa...

Y, decía, sobre todo de cualquier Ministerio. Con ese criterio, mañana también podremos llegar a la solución de que para proveer los cargos de Directores de División de un determinado Inciso, si el jerarca quiere, traeremos Directores o funcionarios en comisión de otros organismos y entonces violaremos la carrera administrativa.

Entonces, creo que esto es inconveniente -no digo que sea ilegal sino inconveniente- y que desvirtúa el sentido original que, a mi juicio, tuvo esta solución y en eso tenemos una discrepancia. En eso tenemos una discrepancia. Además, está muy mal redactado. Por lo tanto, creo que haría bien el Gobierno -si va a votar esta disposición, como supongo que lo hará- en corregir la redacción a los efectos de su mejor aplicación.

SEÑOR CÁNEPA.- En primer lugar, lo único que cambia es la posibilidad de tomar, pedir o buscar un Adscripto fuera del Inciso; no cambian las condiciones de quién será la persona. Eso es exactamente igual que antes. Se trataba de una posibilidad de discrecionalidad a evaluar.

En segundo término, el señor Diputado cambió; si quiere puede leer la versión taquigráfica. Yo quise fundamentar cómo era la práctica usual más allá de las excepciones, y el Diputado habló sobre cuál era el fundamento por el que se había votado la norma originalmente. Si lo que Diputado plantea es simplemente su visión y su percepción personal de cómo era la aplicación de la norma, es muy respetable. Podemos discrepar o, inclusive, acordar con él el ideal. Más allá que un año de antigüedad igual habilitaba a que se seleccionara funcionarios con experiencia, yo tengo el optimismo de creer, más allá de quitar el requisito del año, que quienes van a seleccionar eligirán a aquellos que crean son los mejores para la función y para ayudar al Director General, y que tenga la experiencia correspondiente. Por lo tanto, no creo que tengamos una diferencia muy grande excepto en que para nosotros sí es un avance darle la posibilidad al Director General y más flexibilidad de que tenga funcionarios fuera de su Inciso para la función de Adscripto a la Dirección General.

SEÑOR PARDIÑAS.- Con respecto a lo que ha venido diciendo el Poder Ejecutivo, acordamos que esta norma habilita un mayor espectro de posibilidades de contar con recursos humanos calificados para las Direcciones Generales de Secretaría. En ese aspecto es buena la propuesta.

Además, tiene que quedar claro -acá se han utilizado elementos que enredan un poco la discusión- que esto no vulnera ninguna carrera administrativa. Estamos hablando de Adscriptos, que no son cargos de carrera. Todos sabemos que por las normas administrativas, aquella persona que tenga un pase a Comisión queda inhabilitada de poder acceder a todos los mecanismos de concurso para ascenso. Por tanto, el propio funcionario que acepta un pase en Comisión ya sabe que su carrera administrativa queda momentáneamente suspendida, en virtud de que aceptó pasar a otra condición de servicio. En ese sentido, no se vulnera la carrera administrativa.

En segundo término, creo que hay una confusión. Yo creo que tenemos que pensar en una redacción sustitutiva. La confusión se genera en la propia fundamentación del artículo 12, que refiere al efecto negativo y dice que de no ser aprobada la propuesta se limita sustantivamente la posibilidad de contar por parte de las Direcciones Generales de Recursos Humanos en el Inciso que se trate. La confusión se genera porque lo que se busca también es que para las Direcciones Generales de Recursos Humanos haya posibilidad de Adscriptos. Creo que tenemos que asumir que tiene que haber un sustitutivo, porque el texto de la norma no es claro y la fundamentación de la misma genera mayor confusión. Tiene que quedar absolutamente claro que está referido a las Direcciones Generales de Secretaría, y no otra alternativa.

Por eso creo conveniente que nos remitan un sustitutivo que no dé lugar a dudas sobre lo que aspira el Poder Ejecutivo en este aspecto.

SEÑOR GANDINI.- Quiero reiterar -y los Diputados de la Comisión son testigos- que más allá de nuestra opinión favorable o no a un artículo tratamos de colaborar para mejorar la redacción. En ese sentido, recojo la del señor Diputado Abdala, y digo que este artículo debería quedar como está si se quiere decir lo que se dice, pero que en realidad debería decir: "[...]con la colaboración de un funcionario público en carácter de Adscripto, el cual tendrá un complemento de su remuneración hasta un 85% (ochenta y cinco por ciento) de la del titular. A tales efectos podrá pedir el pase en Comisión de funcionarios". La expresión "a tales efectos" lo vincularía con el Director General de Secretaría y sería a los efectos de la adscripción. De esta manera quedaría zanjada la doble interpretación. Sin perjuicio de esto, tenemos una visión negativa sobre lo que se pretende en tanto la combinación de las dos modificaciones que se establecen no se parecen adecuadas ni ajustables al fin que se expresó aquí. Aquí se dijo que los Adscriptos tienen como objetivo ayudar al equilibrio entre la confianza política que el jerarca le debe tener a su colaborador y su experiencia, su trabajo, para conocer la Administración. Precisamente, puede ser cualquiera de los 264.000 funcionarios públicos que hoy sabemos que tenemos. Puede venir de una Intendencia, de un Ente Autónomo, o de cualquier otro lado. Lo que se exige es la condición de funcionario público; los que están vedados son los que tienen un vínculo laboral de no funcionario público. Por lo tanto, puede ser cualquiera de los 264.000 funcionarios públicos, tenga o no tenga, venga o no venga y que, además, puede ser el que entró ayer. El requisito del año se elimina. Si mañana se adjudica un cargo de cualquier naturaleza, de cualquier organismo por el sistema de reclutamiento de ventanilla única, y un Director General de Secretaría entiende que esa persona puede colaborar en su organismo, sea del escalafón que sea, y esté ubicado en cualquier estructura pública, puede pasar a ese organismo a ocupar el cargo de Adscripto. Esa persona, que ocupa un cargo de Adscripto, de algún modo sustituye la estructura que tiene el organismo. No digo que esta es la pretensión, pero este es un artículo viejo. Se ha agrandado la cantidad de Adscriptos que existen, como lo hemos visto en otras leyes. Esta es una ley de 1992; no es algo nuevo. Pero digamos que ese colaborador del Director General de Secretaría tiene una posición en el organismo por encima -aunque pueda no serlo formalmente, pero sí políticamente porque es seleccionado políticamente- de los funcionarios de la carrera administrativa. Si esa persona, además, viene de otro organismo, sin experiencia, creo que no le agrega nada más que la confirmación de que es un cargo puro y estrictamente político. Es a lo que se va. Tiene un solo requisito: que sea funcionario público. Puede haber entrado ayer y puede haber estado en cualquier lado. No quiero entrar en debate, pero es con esta visión que nosotros no vamos a acompañar este proyecto que legítimamente el Gobierno viene a defender y que aprobará con los votos que tenga. Pero que quede claro que va en el sentido que nosotros no compartimos. No va en el sentido de profesionalizar sino de politizar la gestión de los jerarcas públicos.

SEÑOR CÁNEPA.- El debate me gusta más que el dulce de leche, pero no voy a entrar. Es obvio que la retórica de decir que no es lo que uno va a hacer y después explicitar para que conste en la versión taquigráfica, se contesta por sí solo. No es eso lo que estamos discutiendo.

Quiero dejar una constancia para un debate más adelante, aunque si quieren lo damos ahora.

El Diputado Gandini cae en un error conceptual importante, que ha sido de pública notoriedad no por él sino por otros. Quiero dejar constancia de que no hay 264.000 funcionarios públicos sino que hay 264.000 vínculos con el Estado.

(Interrupción del señor Diputado Gandini)

——No es lo mismo, señor Diputado. Y no sólo no es lo mismo, sino que es de deshonestidad intelectual -no de usted, sino de otros- decir que los vínculos son lo mismo que funcionarios públicos. No lo es jurídicamente. Se ha debatido explícitamente en esta Casa cuando se estableció la diferencia entre vínculo y funcionario público. Hay un largo debate sobre ese tema. Por tanto, quiero dejar constancia de esto. Me parece que no hay que dejar pasar todo; no hay 264.000 funcionarios públicos. Cuando discutamos el Capítulo de funcionarios, debido a algunas versiones de prensa que han surgido, creo que sería bueno que la doctora Tejera aclarara la diferencia entre vínculos y funcionario público, y cómo desde el año 2011 ha bajado la cantidad de funcionarios públicos de la Administración central, y de la Intendencia. No hubo un enorme incremento como se ha dicho, sin siquiera estudiar por lo menos la diferencia entre vínculo y funcionario público. Como las cosas después quedan en grandes titulares y no se discuten -yo sé que el Diputado lo conoce y lo dijo- quiero dejar la constancia que no hay 264.000 funcionarios públicos sino que se trata de vínculos con el Estado.

(Interrupción del señor Gandini)

SEÑOR GANDINI.- Quiero reconocer que cometí un error en algo que tengo sumamente claro. Me refiero a la diferencia entre personas y vínculos.

Quiero señalar -en algún momento me lo contestará la doctora Tejera- que nosotros recibimos el informe sobre vínculos laborales. Entonces, me gustaría saber cuántas personas tenemos contratadas -eso debería constar en el Registro- porque eso nos permite saber cuántas personas tienen más de una relación con el Estado y cobran más de un sueldo a través del Estado. Quiero saber cuántos adscritos tenemos.

SEÑOR SANDER.- Entendemos la posición de la Presidencia de la República. Está en todo su derecho, porque por algo es Gobierno.

Sobre los escritorios tenemos casi cinco mil páginas de documentos. Entre ellos, hay dos fundamentales: el informe financiero y el Mensaje del Gobierno con los trescientos artículos, que es la parte que estudiamos. Como todos saben, tenemos menos de una semana para leer el material y para debatir con el Gobierno, que viene con todos sus asesores, que están en el día a día con respecto a estos temas. Nosotros venimos solos a esta Sala para debatir.

Entiendo que este tipo de cosas, que traspasan los Gobiernos -como el artículo 3º-, hoy se plantean para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y para el MIDES, pero después van a estar vigentes para los demás cargos que queden vacantes de gente que se va o que fallece. Son cosas que quedan para el futuro.

Considero que estas normas, que hacen al funcionariado público y al país como un todo, tendrían que aprobarse con el mayor acuerdo posible. La posición del Partido Colorado es negativa para el artículo 12, como también lo fue para el artículo referido a los adscritos. Hemos hecho pedidos de informes durante este año y el año pasado, y algunos se nos contestaron y otros no. Sabemos que no fue utilizado todo el rubro ni ingresaron todos los adscritos. Se podría haber previsto que algunos de esos adscritos fueran usados para trabajar junto al Director General. Entiendo que es una persona de suma responsabilidad, que tiene toda la parte administrativa a su cargo. Quienes hemos estado durante mucho tiempo del otro lado del mostrador sabemos que es imposible para un Director General hacer todo. Quizás podríamos pensar en un Subdirector General, pero hay que crear el cargo y generar el concurso.

Me parece que son los caminos que hacen al debate en serio por encima de lo político, por encima de las diferencias que podamos tener, que a veces son muchas menos las que tenemos en el corredor que las que tenemos acá dentro.

Ayer buscaba la versión taquigráfica de cuando debatíamos con el doctor Breccia por el tema de los coordinadores departamentales. Estamos a un año y medio del nuevo Presupuesto y los coordinadores, por suerte, no se implementaron. Son las cosas que van quedando en el tintero y que queremos discutir, también en el artículo 18. Deberíamos buscar consensos para aprobar estas normas.

Como decía el señor Diputado Pardiñas, a veces hay que tener en cuenta las redacciones. Yo entiendo algo de números, pero las letras me cuestan bastante. Cuando la redacción es un poco confusa, a veces se generan muchas interpretaciones. El doctor Breccia, como es abogado, sabe que siempre hay por lo menos dos bibliotecas. Da la sensación de que este artículo permite traer a una persona afín al Director General o al Ministro de turno para que sea su respaldo. Quienes hemos sido ordenadores secundarios sabemos que se trata de una responsabilidad muy grande, que se pueden pasar cosas, que el Tribunal luego observa y que puede llegar a cometerse un delito. Entiendo la necesidad, pero creo que habría que cambiar un poco la forma.

A veces el debate se extiende demasiado en cosas anecdóticas. Deberíamos tratar de corregir lo que está mal y buscar los consensos de modo de votar en el plenario las cosas que hacen a todo el país.

SEÑOR GAMOU.- Luego de escuchar todas las intervenciones, me gustaría que tratáramos de hacer un análisis -lo digo con todo respeto- con el mayor grado de sentido común.

El señor Diputado preopinante recién decía que hizo una consulta y que, en realidad, ese artículo que se aprobó hace un par de años, que autorizaba a los Ministerios a contratar adscritos, no todos los Ministerios lo han aplicado. Por lo tanto, si empleamos al sentido común podríamos decir que si el afán es contratar peones o amigos políticos, el Gobierno lo está haciendo muy mal.

Me parece que este artículo -que busca brindar transparencia- está siendo interpretado de una forma conspirativa. ¿Alguien puede pensar realmente que en un Presupuesto Nacional o en una Rendición de Cuentas de prácticamente US$ 10.000:000.000, el Gobierno -concretamente la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo- va a querer colar un artículo para "garronear" doce cargos de confianza? Me parece que lo tenemos que ver con una perspectiva un poquito más alta.

Como bien decía el señor Diputado Sander -estoy de acuerdo con él-, el papel que juega un Director General de Secretaría en un Ministerio es muy similar al que jugamos los Diputados que integramos esta Comisión durante cuarenta y cinco días, con una diferencia: ellos lo hacen durante todo el año. Entonces, miremos un poquito más allá de la nariz y seamos también, con sentido común, un poquito pícaros. Si se hubiera querido hacer eso que se está diciendo que se puede querer hacer, se hubiese hecho de otra manera y no tendríamos, en definitiva, Ministerios que no han contratado a todos los adscritos que podrían haber contratado.

Me parece que hablaría muy mal del Poder Ejecutivo, de la Presidencia de la República, de la cultura política uruguaya, querer meter una "garroneadita" de este tipo para introducir un artículo en la Rendición de Cuentas para ganarnos doce carguitos de confianza más. Me parece que debemos elevar un poquito la mira.

SEÑOR BRECCIA.- He escuchado con mucha atención las intervenciones de los señores Diputados Abdala, Sander y Gamou. Quiero trasmitir -dentro del espíritu que bien informa este último- que compartimos las observaciones que realiza el señor Diputado Sander. Inclusive, compartimos lo que él plantea en cuanto a que si empezamos a dar debates menores vamos a oscurecer la comprensión de todo el articulado. Todos pretendemos que los artículos sean claros y que haya la mayor cantidad de consensos.

Estoy expresando -atendiendo también la inquietud del señor Diputado Pardiñas- que la intención del Gobierno ha quedado clara en cuanto a cuál es el espíritu de este artículo. Nosotros queremos que la redacción refleje de forma transparente esa intención, que no es otra que la que hemos reiterado en todas nuestras intervenciones. No vamos a cuestionar una palabra más o menos.

Debe quedar claro que hablamos del Director General de Secretaría, y que -como bien dijo el señor Diputado Gamou- no se trata de obtener beneficios indebidos por estos doce cargos sino de mejorar la gestión de cada uno de los Ministerios, que es la gestión del Estado y que va en beneficio de todos.

SEÑOR YANES.- Estoy de acuerdo con que se trata de un mecanismo de transparencia y lo vamos a acompañar con gusto. Sin embargo, en cada oportunidad que tenemos no nos cansamos de plantear que estos pases en comisión debilitan al Estado. Creo que, entre otras cosas, se da por una mala práctica o una necesidad que el Estado tuvo en su momento y que ahora no debería existir.

Los pases en comisión generan que un jerarca tenga que referirse a 264.000 vínculos o a los funcionarios públicos que sea. Creo que para que haya una mejor gestión del Estado debería tener la libertad -como si estuviera en la actividad privada- de traer a quien quiera. Me parece que se trabaja con "cola de paja". Obviamente que es mucho mejor plantear un pase en comisión a que se contrate un cargo, se establezca el sueldo, etcétera. Sé que esto genera cierta polémica.

Pienso que los pases en comisión ya deberían estar perimidos porque, de alguna manera, generan un debilitamiento. Por algo la Administración hizo un concurso para que ingresara determinado funcionario. Si el Estado llama a concurso para ocupar un cargo de chofer, mecánico o secretaria es porque se precisaba. Si a los dos días, dos meses o cinco años un jerarca lo saca de ese lugar y lo lleva a otro lado, se vuelve a generar el hueco.

Pasaremos esta Rendición de Cuentas, pasará otro Presupuesto quinquenal, pero humildemente creo que hay que comenzar a transparentar la situación. Los pases en comisión se dan por lo mismo que nos sucede a los legisladores. Muchas veces si en nuestro grupo político tenemos algún conocido lo traemos para nuestra Secretaría, a pesar de que existe un financiamiento para los partidos políticos, etcétera.

Hoy por hoy hay jerarcas que tienen que ir a ese bolsón de funcionarios públicos a buscar a alguien que los ayude y no necesariamente encuentran a la persona de mejor perfil para cumplir la tarea. Entonces, queda el cargo vacante y lo llena con lo que el partido, el sector o su olfato personal le permiten.

Quiero dejar planteado que para este humilde legislador está pendiente una solución para los pases en comisión. Aún queda subyacente resolver la falta de financiación y la discusión en serio para ver cómo se mejora el Estado, sin "cola de paja", de manera que se pueda contratar a quien se quiera en forma transparente. Cuando se trate de cargos políticos, deben entrar y salir con el jerarca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora vamos a considerar los artículos relacionados con la carrera funcional y el estatuto del funcionario público.

SEÑOR BRECCIA.- El Prosecretario de la Presidencia, señor Cánepa, va a dar un panorama general sobre la carrera administrativa.

SEÑOR CÁNEPA.- Hoy los señores Diputados Gandini y Abdala planteaban la necesidad de tener una información más conceptual y elementos de juicios, más allá de estos artículos.

Quiero dar respuesta a algunos temas que se han planteado antes de que viniéramos a esta Comisión.

Si se lee la versión taquigráfica de nuestra comparecencia durante el tratamiento de la pasada Rendición de Cuentas, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, se advertirá que el Grupo de Fortalecimiento Institucional funciona en el ámbito de la Presidencia de la República con el Secretario de la Presidencia, señor Breccia; el Director de Planeamiento y Presupuesto, señor Frugoni; la Directora Tejera; el señor Coordinador General de la OPP, Homero Guerrero, y quien habla. En el año 2010 dimos el debate conceptual y presentamos lo que íbamos a hacer en cuanto a la transformación de la Administración Central, que no quiero repetir aquí porque ya fue discutido y en algunos ejes se ha ido avanzando.

Con respecto a la reestructura de los Ministerios se estableció un mecanismo por el cual se destinaban fondos para las contrataciones -no para las presupuestaciones- de los distintos Incisos. Esto está circunscripto a la Administración Central. Los señores legisladores ya lo saben, pero a efectos de mostrar la concatenación lógica del razonamiento que seguimos quiero recordar que simplificamos los vínculos. Hay algunos tipos de contrataciones que han sido desaplicadas para la Administración Central, pero siguen vigentes fuera de ese ámbito, y se generaron específicamente determinado tipo de contrataciones para la Administración Central.

Esto tenía un corolario lógico, que era la discusión, dentro del límite constitucional, sobre el alcance que le dábamos a la definición de funcionario público y cómo diferenciábamos ese debate que se ha dado reiteradamente en anteriores Rendiciones de Cuentas sobre cómo el Estado, por distintos mecanismos jurídicos, va contratando personal necesario -o innecesario, eso será otra discusión- y generando determinado tipo de vínculo jurídico. Algunos entendían que se podía deformar la vinculación natural con el Estado al atender las necesidades de aquellas funciones permanentes o estratégicas, por lo que debían ser funcionarios públicos presupuestados u otros que sin ser estrictamente funcionarios públicos terminaran cumpliendo las funciones.

Nosotros planteamos una hoja de ruta y un camino para ir generando una transición. Todos los Gobiernos -no solo el primero del Frente Amplio, del año 2005- cuando llegan los primeros Presupuestos generan algunos artículos en los cuales reconocen situaciones de hecho para luego intentan ordenar. Eso fue lo que debatimos en 2010. Se estableció una hoja de ruta y se pensó en la reestructura de determinados Ministerios o Incisos piloto. De acuerdo con lo establecido en la norma presupuestal, una vez habilitada por el Parlamento la reestructura termina en un decreto que se comunica a la Asamblea General. En ese camino se anunciaron tres Ministerios y se agregó uno más en el segundo semestre de 2011. Son cuatro los Ministerios que se encuentran en la fase piloto. Al mismo tiempo, anunciábamos que existía otra necesidad. Dentro de los tres ejes, además de la simplificación de vínculos -que ya se hizo en el Presupuesto 2010- quedaba la necesidad de cambios en la Administración Central que se plasmaría en un nuevo estatuto del servidor público. Hubo una discusión conceptual muy fuerte en cuanto a qué tipo de servidor público queríamos, hacía dónde queríamos caminar y qué tipo de funciones queríamos llevar adelante.

Estuve releyendo versiones taquigráficas de 2010 de esta Comisión y podría citar varias opiniones que acordaban en cuanto a la necesidad de mayor flexibilidad y capacidades para una carrera más moderna y ágil, como en los mejores ejemplos que teníamos en el mundo sobre los que se había trabajado en Servicio Civil y en este Grupo de Fortalecimiento Institucional. En ese sentido, en 2011 se comenzó a entender que se necesitaba un nuevo estatuto. De acuerdo con la voluntad política del Gobierno se buscó un diálogo permanente con los trabajadores agremiados en COFE -en representación de los trabajadores del Estado-, y en este caso con los trabajadores de la Administración Central, porque esto no alcanza. Es necesario un estatuto de la carrera administrativa a nivel central. En ese sentido hubo un enorme debate, porque nosotros el año pasado habíamos avanzado en algunos elementos claros para ir generando las condiciones y las herramientas para que la Oficina Nacional del Servicio Civil, en su nuevo rol, pudiera ir ordenando y yendo en el camino de la hoja de ruta que le planteábamos. Más allá de que existía esa voluntad política, se nos había advertido permanentemente -y así se nos recordó en un debate en esta Comisión por parte de los actores de la oposición-, porque había una ley de negociación colectiva del sector público que nosotros entendíamos y entendemos -no quiero reeditar el debate- que se había cumplido en todos los diálogos con COFE, que no era suficiente y se quería ir hacia un diálogo diferente con respecto a esa negociación.

También habíamos acordado que la ley establece la obligación de negociar, pero como no puede ser de otra manera, no de acordar; de lo contrario, estaríamos en una especie de cogobierno del Poder Ejecutivo con los trabajadores, estos tendrían la capacidad de un veto y los proyectos de ley no llegarían al Parlamento. Sin embargo, hubo voluntad explícita, más allá de que ya se habían presentado a COFE antes que al Consejo de Ministros cuáles eran los fundamentos de la nueva carrera administrativa, lo que es un cambio muy grande. Releyendo la versión taquigráfica del año pasado, se desprende que nosotros fundamentamos los elementos conceptuales. Cuando nos dicen que no los conocieron, no sé qué articulado se está negociando. Igual es público y notorio porque ha salido publicado por todos lados. El año pasado, en esta Comisión hicimos un adelanto y fundamentamos los principios rectores y los elementos constitutivos conceptuales que iba a tener la nueva carrera administrativa. Sobre eso, se nos trasmitió que no era suficiente, que había que hacer un articulado, que había que ver a dónde iba a llegar y dónde se iba a negociar. Esta fue una de las críticas de esta Comisión y de COFE.

Estuvimos esperando durante cinco meses una respuesta a los planteamientos conceptuales para ver si podíamos avanzar en un articulado, porque lo lógico es ver si hay acuerdo en la hoja de ruta conceptual y en los cambios paradigmáticos que se van haciendo en la carrera, ya que, si no lo hay, mucho más difícil es ponerse de acuerdo en el aterrizaje conceptual del articulado de un proyecto de ley sobre un nuevo estatuto. Al no recibir respuesta de COFE por más de cinco meses, con el argumento de que no existía un texto del articulado sobre el que querían discutir, en noviembre o diciembre del año pasado se entregó el primer texto articulado a COFE. Quiero ser explícito, transparente y cristalino en este racconto. Ellos decían que allí se

estaba iniciando la negociación y nosotros entendíamos que ya habían pasado seis meses de negociación. Pero a los efectos de llegar a un cambio muy importante con el diálogo con los trabajadores, se inició una serie de negociaciones llevadas adelante por la OPP, por la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas, que son los organismos que representan en esta negociación a Presidencia de la República, al Poder Ejecutivo. Luego la doctora Tejera podrá contar acerca de las distintas actas que se fueron levantando en todo este proceso de negociación en el que se discutieron muchos temas. Pero había una agenda de Gobierno sobre la necesidad de presentar el articulado de la negociación en el correr del primer semestre del año 2012, en acuerdo o desacuerdo con los integrantes de COFE, para que votado ese proyecto se pudieran aprobar los decretos de reestructura. Acá hay dos temas que caminan en forma paralela hacia una convergencia. Por un lado, la nueva carrera administrativa que implica nuevas escalas y un cambio importante -podemos repetir la discusión conceptual y el articulado que analizamos con COFE- y, paralelamente, la reestructura. Pero terminada esta, no se puede pasar al decreto sin tener aprobada la ley porque tendríamos una reestructura nueva que hay que montar sobre la otra. Nosotros podríamos tener la reestructura pronta, venir a esta Rendición de Cuentas y decir que ya terminamos con cinco Ministerios, que faltan tantos y que van a ingresar otros tantos; la planificación era tener aprobado ese proyecto de ley antes de la Rendición de Cuentas.

La oposición nos planteó tiempos políticos y lo que entendió el Poder Ejecutivo fue agotar todas estas instancias. Se sigue negociando. Ayer hubo una reunión con COFE, siguiendo la negociación en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Hay algunos artículos que hablan de dinero. Quiero recordar que lo que está previsto son los montos y las bolsas para las contrataciones. Se establece que, hecha la reestructura, ese dinero podrá ser usado -la habilitación de crédito- para la reestructura, que significa mucho más que las contrataciones y definir quién es funcionario público y quién no y quién queda contratado en algo no permanente y cómo se lleva a cabo. Esto implica un cambio mucho más importante de niveles de responsabilidad, de escalas salariales, de grupos ocupacionales a través de los escalafones. Diría que es un cambio de 180 grados. Se ha avanzado mucho con COFE. Solo hay un punto grande de discrepancia y otros menores. ¿Qué sucedió? Cuando se discutió ese articulado, se anunció a COFE que algunos artículos que están en el Estatuto del Funcionario Público tienen informes diferentes a nivel jurídico. Hay quienes sostienen que no era necesario presentar los artículos en esta Rendición de Cuentas, que se podían presentar en una ley aparte, ya que era un Estatuto único y lo habilitaba la Constitución. Dicen que esas posibilidades de cambio en cuanto a cómo se deben crear los escalafones y a cómo son los niveles de responsabilidad podían ir fuera de una norma presupuestal. Hay otros informes jurídicos que tienen una posición contraria, la de que estos artículos del Estatuto deben ser aprobados en una norma presupuestal.

Por lo tanto, el grupo de trabajo y la Oficina Nacional del Servicio Civil resolvió, ante una duda razonable -podemos discutir toda la tarde si esos artículos deben estar o no en una norma presupuestal porque al respecto hay dos bibliotecas, ambas muy enjundiosas- que estos artículos del Estatuto fueran en la Rendición de Cuentas. Así no habría ninguna discusión en el futuro, ya que lo único que se podría discutir sería que la información podría ser redundante, por un lado, y por otro, que se consideraba imprescindible. Nadie podía informar que votados los artículos en una Rendición generara algún problema a la futura ley del Estatuto del Funcionario Público.

Estos temas se negociaron con COFE. El único punto que llega al Parlamento sin acuerdo, pero sí con negociación, con discusión y elementos de diálogo, es el que habla de la posibilidad de ir a los cinco niveles de responsabilidad, porque COFE sostiene que quiere algún nivel más de responsabilidad. No está en discusión el cambio de hablar de niveles de responsabilidad y no de grados. Más adelante, la Oficina Nacional del Servicio Civil informará que no solo es un cambio de nombre, sino un cambio conceptual sobre el tipo y la flexibilidad de carrera diferente. El único punto con el que COFE ha tenido discrepancia es que en el inciso cuarto del artículo 6º se autoriza "a agrupar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en cinco niveles de responsabilidad y a modificar las denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva". Esto es a los efectos de ir hacia el nuevo esquema de la carrera que va a estar en la iniciativa que se va a presentar en el Parlamento, culminada la etapa preceptiva de negociación con COFE, de acuerdo con la ley de negociación colectiva del sector público que ha tenido voluntad de agotar todas estas instancias.

El fundamento por el cual aparecen estos artículos es el que estoy expresando. Hay una posición que sostiene la necesidad constitucional de que estos artículos sean aprobados aquí. Voy a decir a título estrictamente personal que no es la posición a la que adhiero, pero es razonable y entendible. Estos artículos podían ser cuestionados en una ley de Estatuto de Funcionario Público y a efectos de poder generarlos, se enviaron. De

esta forma, se salva el tema y se generan los instrumentos de un proyecto de ley que va a venir en el próximo mes y medio, cuando culmine la negociación con COFE.

Tanto la Oficina Nacional del Servicio Civil como la Presidencia de la República están en negociación. Cuando llegue el momento de presentar el proyecto de ley, se hará la explicación. En la discusión de la Rendición de Cuentas pasada, tuvimos un largo debate acerca de cuáles eran los elementos centrales de la nueva carrera administrativa. Insisto en que estaba previsto este cronograma de trabajo para empalmar la convergencia antes de la Rendición de Cuentas, pero debido a la necesidad de agotar la negociación con COFE -se transformó en una decisión política priorizar agotar los tiempos y llevar adelante lo máximo posible esa negociación-, tuvimos situaciones de avance donde hay una fase uno y dos y una terminal. Además, hay ingresos de nuevos Incisos y existe un compromiso de que, votado el nuevo Estatuto, a fines del año 2012, 2013 y 2014 todos los Incisos de la Administración Central habrán pasado por la aplicación de la nueva carrera administrativa, del nuevo Estatuto y de las reestructuras que deben converger al momento que tengamos los dos instrumentos como norma legal habilitante para revisar la convergencia de estos dos elementos que fueron trabajados al principio paralelamente para poder llevar adelante la unicidad del nuevo cambio que se está generando en la Administración central.

(Ocupa la Presidencia del señor Representante Asti)

SEÑOR GANDINI.- Quiero dejar constancia de que según expresiones de integrantes de COFE no se realizó una negociación sobre estos artículos. No es mi opinión. Estoy trasladando aquí lo que recibimos de COFE cuando la bancada del Partido Nacional mantuvo una reunión con esa organización. Se nos dijo que unos días antes de que venciera el plazo constitucional se entregaron los artículos y que no hubo negociación al respecto sino que simplemente se los puso en conocimiento de lo que se iba a enviar. Nos dieron a nosotros el texto que se les entregó, que no es el mismo que está aquí. Según COFE, se los puso en conocimiento de un texto diferente a este: algunos artículos coinciden, algunos de los artículos que estaban allí no están en el proyecto que ingresó al Parlamento y otros que figuran en el proyecto no estaban en el texto que se entregó a COFE unos días antes. Simplemente dejo constancia de esto y traslado lo que podremos preguntar a COFE en la entrevista que la Comisión luego mantendrá con esta organización.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois)

——En segundo término, quiero establecer mi visión de que negociación no es acuerdo. La obligación es negociar; el Gobierno no está obligado a consensuar, a acordar o a traer una opinión que los vincule. El Gobierno debe desarrollar una actividad previa de negociación y luego tomar sus decisiones. Las pudo haber tomado.

Nos cuesta mucho considerar este capítulo de la reforma que se está llevando adelante sin ver toda la película. No la tenemos. El Gobierno está trabajando en la reforma; sin duda, es compleja. Leí la versión del estatuto del funcionario público que en su momento se dio a los sindicatos, y entiendo que tiene muchos elementos para aclarar y para conocer. Lo que hoy tenemos acá es un avance parcial, sin conocer el destino que va a tener.

En tercer lugar, aprobamos una autorización al Gobierno para las reestructuras y en su momento el Gobierno nos adelantó que tres de ellas eran piloto, las más sencillas, dado que correspondían a los Ministerios más pequeños y ordenados. Esto tiene vigencia al 1º de enero de 2011, pero no tenemos noticia de esas reestructuras. Sabemos que esas reestructuras, que son las piloto, no se han terminado. Si a esta altura no tenemos las reestructuras piloto es muy difícil suponer que antes del año 2014 se pueda terminar el proceso. Debemos recordar que la Constitución impide la creación de cargos en el año preelectoral, que es el 2014. Esta Ley de Presupuesto empezará a regir el 1º de enero de 2013 y la próxima comenzará a regir en el año preelectoral. Por lo tanto, esto adquiere relevancia en materia de modificaciones, pero sobre todo por las reestructuras.

De paso dejo la constancia que ya he dejado otras veces en el sentido de que entiendo que cuando el Parlamento aprobó la autorización al Poder Ejecutivo para hacer las reestructuras hizo una delegación de atribuciones ilegal o inconstitucional, en tanto la Constitución de la República establece que esas son

potestades del Poder Legislativo y que no pueden ser delegadas al Poder Ejecutivo. Hicimos una aprobación ficta y delegatoria de reestructuras que serán aprobadas por decreto. Esto es apenas una constancia.

Si vamos a abordar el tema de los funcionarios y su actual situación, como decía, sin las reestructuras nos cuesta mucho aprobar esto. Al mismo tiempo, tenemos otra situación importante en materia de otro tipo de relaciones o vínculos laborales precarios que no se han resuelto. En esta Rendición de Cuentas aparecen nuevas asignaciones presupuestales para diversos Organismos, a fin de que puedan incorporar nuevo personal en tanto no se realizan las reestructuras. En algunos casos, los menos, esto se financia con recursos que aquí se consagran y, en otros, con reasignación de recursos dispuestos para gastos de funcionamiento u otros gastos, y que cuando las reestructuras estén aprobadas podrán volver a ser utilizados. Lo cierto es que se profundiza el camino de seguir contratando o incorporando personal para cuando estén prontas las reestructuras, que no terminan de darse a luz.

Siguen existiendo los contratos precarios. No sé si este es el momento adecuado para tratarlo, la delegación del Poder Ejecutivo dirá cuándo es oportuno comentar esto en el transcurso de la sesión. Hay dos mil cuatrocientos o dos mil quinientos casos, algunos de ellos muy llamativos. El Ministerio de Desarrollo Social tiene las tres cuartas partes de sus vínculos laborales -por decirlo así- contratados mediante mecanismos que no son los estables; allí hay de todo. Es cierto que es un Organismo nuevo, pero año tras año venimos prorrogando lo que adjudicamos en el año 2005, cuando fue una emergencia crearlo, que fue disponer de hasta ciento quince pases en comisión. En este proyecto de ley que se nos remite se vuelve a prorrogar esa posibilidad, pero además se mantiene la situación precaria de muchos funcionarios. Y se mantiene la situación precaria de un Estado empleador por vías que, reitero, no nos parecen adecuadas. No nos parece bien contratar tercerizados por fundaciones de la Universidad de la República u otras, que son funcionarios dependientes de los organismos públicos, como sucede en el Registro -ahora se agregan otros-, que son funcionarios dependientes. Si esto se diera en la actividad privada, el Banco de Previsión Social condenaría al patrón, porque hay una relación laboral directa y única que ahora desarrolla el Estado. Figuran en la Universidad de la República, que cobra una comisión por esa administración, pero trabajan dentro de la estructura de un Organismo, en relación de dependencia directa de sus jerarcas y cumpliendo un horario que controla ese Organismo. Es decir, se trata de una relación de dependencia con el Estado camuflada en una contratación de servicios a otro Organismo que no es el Estado, pero que es propiedad del Estado, como son las fundaciones.

Inclusive se mantiene la situación problemática de los contratos caché en el Ministerio de Educación y Cultura. Se han regularizado adecuadamente en el caso de las relaciones verdaderas, pero se ha contratado por seis meses -renovables una vez; contratos que ya han vencido o están por vencer- a periodistas o funcionarios bajo la modalidad de contrato temporal de derecho público que permite, por regulación del artículo 53, contratar hasta por tres años, con una renovación por un solo período. Por lo tanto, si se los contrató por seis meses, caducará la renovación en los siguientes seis meses y el Estado podrá perder algunos beneficios de funcionarios.

Lo mismo pasa con becarios de otros Organismos o personas con contratos temporales que hemos recibido, por ejemplo, los más de cien que tiene la Dirección Nacional de Aduanas. Se trata de personas que ingresaron a través de un concurso, en principio, en determinada calidad y que concursaron nuevamente para el contrato de derecho público; esos contratos vencerán y no podrán ser renovados. Sin embargo, hay una importante inversión en capacitación en el país y fuera de él en esos funcionarios, que perderemos. Como esas situaciones no se regulan, tampoco en esta ley, el Estado tendrá un eventual daño, pero los funcionarios están en una incertidumbre importante. Este es un tema que nos gustaría considerar en el momento que ustedes quieran.

SEÑOR SANDER.- Queremos agregar que muchos de esos cargos de la Aduana corresponden a jefaturas. Por eso creemos que es muy importante lo que está diciendo el señor Diputado Gandini y queremos reforzar esa posición. Insisto: no son puestos menores; tienen personal a su cargo.

SEÑOR CÁNEPA.- Quiero pedirle disculpas a los señores Diputados y, en particular, a los legisladores de la oposición, que son los que están planteando cuestionamientos pero, por razones estrictamente personales que no puedo obviar, deberé retirarme de la Comisión por lo menos durante una hora. Les pido disculpas porque he planteado algún tema de debate, pero no podré quedarme aquí durante la próxima hora.

(Se retira de Sala el señor Prosecretario de la Presidencia de la República)

SEÑOR GANDINI.- Simplemente, quiero acotar que el Diputado Otegui, que tiene experiencia testimonial en su departamento de Paysandú, me comenta que algunos de esos funcionarios que están en las condiciones señaladas ocupan posiciones jerárquicas y en los pasos de frontera controlan a otros trabajadores que sí son funcionarios del organismo.

SEÑOR ABDALA.- Quiero agregar una duda que surgió del planteo inicial del doctor Cánepa. A nosotros nos cuesta un poco entender la lógica de este adelantamiento de algunas disposiciones de un proyecto que se supone que va a venir en el futuro y que, sin embargo, el Poder Ejecutivo está analizando desde hace larga data porque, como recordaba muy bien el Prosecretario de la Presidencia, efectivamente, los primeros esbozos y el anuncio de que se iba a empezar a trabajar en esa dirección se hicieron en el ámbito de estas Comisiones, en alguna instancia presupuestal anterior.

Ahora bien, no entendemos cuál es la disquisición o diferencia jurídica que se dejó planteada pero no se explicó o no se fundamentó. Alcancé a entender que habría una interpretación jurídica según la cual, por razones que desconozco, sería necesario que estas disposiciones se introdujeran en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas, y otra que sostendría lo contrario, es decir, que eso no sería necesario y, por lo tanto -como parecería más sano-, perfectamente se podría esperar a que el proyecto en su conjunto estuviera pronto, dado que al día de hoy está en fase de elaboración y no sabemos muy bien si todavía está o no en una etapa de negociación, más allá de las versiones de COFE que transmitía el señor Diputado Gandini. Esta respuesta es muy importante, que para nosotros resulta indispensable a los efectos de poder situarnos en el tema y asumir una posición.

Además, es muy difícil analizar disposiciones o proyectos de artículos descontextualizados o extraídos por anticipado de un conjunto normativo más amplio. La interpretación armónica del Derecho es muy importante y, si estamos hablando del Estatuto del Funcionario, creo que una evaluación cierta y responsable implica analizar del primer al último artículo y, en función de eso, asumir una posición. En este caso -seguramente lo comentará la doctora Tejera-, hay un artículo que es muy peculiar, inclusive, en la forma en la que se presenta. De hecho, nos llamó poderosamente la atención. Me refiero al artículo 7º, relativo a las remuneraciones. ¿Cómo se inserta y se combina este aspecto con todos los demás asuntos que atañen a las relaciones entre el funcionario público y la Administración? ¿Cuál va a ser finalmente el concepto de funcionario público? Sabemos que ese tema ha sido objeto de debate y, según tenemos entendido, ha motivado diferencias importantes entre los trabajadores y el Estado en la medida en que el propósito del Gobierno es constreñir ese concepto a los funcionarios presupuestados y no establecer una interpretación amplia que incluya las demás formas de vinculación laboral y de contratación. Adelanto esto porque resulta difícil el abordaje de estas disposiciones y, concretamente, pregunto por qué razón, según algunos, estas normas debieron anticiparse y, según otros, eso no era necesario. Se nos dijo que ese problema se planteó y, finalmente, se zanjó en estos términos. Parecería que el doctor Cánepa -lamento que se haya ido- ni siquiera estaba demasiado de acuerdo; creo que alcanzó a decir eso. Ahora bien, ¿en qué estriba la diferencia jurídica? ¿Por qué algunos sostienen que esto tenía que adelantarse y otros afirman que no era necesario? ¿Y quiénes son los que sostienen una y otra cosa, porque supongo que el Gobierno es uno solo?

SEÑOR BRECCIA.- Voy a hacer dos consideraciones.

La primera es de orden extra Rendición de Cuentas, relativa a una observación que realizara el señor Diputado Gandini sobre algo que le transmitieron los funcionarios de COFE en el sentido de que no se habrían agotado los mecanismos de negociación. Esa es un poco la esencia del tema: si se ha negociado suficientemente.

Yo quiero referir que, en esta materia, que es muy delicada porque en muchos casos hay intereses enfrentados, tenemos un solo antecedente válido de un tribunal imparcial que haya laudado en esta cuestión. Me refiero a una queja presentada ante la OIT por COFE-PIT-CNT, que alegó sucintamente que no se estaba negociando en los términos establecidos por la Ley de Negociación Colectiva. El Gobierno presentó sus argumentos y ese tribunal imparcial -nada más y nada menos que la OIT- laudó a favor del Gobierno. Esto es lo que quería manifestar. Por supuesto que esta es una discusión que puede seguir "per secula seculorum" pero, objetivamente, el único pronunciamiento que tenemos es ese.

El otro punto tiene que ver con la pertinencia de la inclusión de estas normas respecto a que teníamos -como bien dijeron el señor Diputado Abdala y el doctor Cánepa-, por lo menos, un par de bibliotecas. Para referirse a ello solicitaría que se autorizara a los señores Sánchez y Bello, de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a efectos de que aclaren los fundamentos de la inclusión de estas normas, a ver si podemos llegar a una conclusión más clara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que sería conveniente que se diera lectura a literal B) del artículo 214 de la Constitución, para que todos tengamos presente cuáles son las normas a las que nos estamos refiriendo.

SEÑOR SÁNCHEZ.- El artículo 214 de la Constitución de la República establece: "El Poder Ejecutivo proyectará con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Nacional que regirá para su período de Gobierno y lo presentará al Poder Legislativo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato. [...]".

La estructura que establece este artículo se aplica al Presupuesto Nacional y, obviamente, a las Rendiciones de Cuentas.

En el literal B) se estipula: "Los escalafones y sueldos funcionales distribuidos en cada inciso por programa".

La interpretación de por qué debía haber algunos artículos referidos en el proyecto de Rendición de Cuentas deriva de que hay normas precisas que establecen que la estructura escalafonaria tiene que estar referida en la ley de presupuesto o en la de Rendición de Cuentas.

SEÑOR BELLO.- Como explicó el señor Prosecretario, la idea era que el proyecto de ley de Estatuto del Funcionario y de la nueva carrera funcional hubiera estado pronto antes de esta discusión. Si hubiera sido así, ahora estaríamos abocados a aquellos aspectos que fuera necesario regularizar en la Rendición de Cuentas, pero como eso no fue posible, adelantamos estas normas porque entendemos que la adecuación de la vigente estructura de cargos al nuevo modelo que se definirá implica reasignar los créditos y asignar los salarios según lo establecen los artículos 6º y 7º, lo que está condicionado totalmente a que se apruebe la nueva carrera. Esto puede dar lugar a que se discuta si es materia presupuestal, pero lo que se plantea es una facultad al Poder Ejecutivo que, obviamente, está condicionada a la aprobación de la nueva carrera, que estará establecida por ley e incluirá la posibilidad de reasignar los conceptos retributivos a esos cinco niveles y con los nuevos conceptos retributivos que se manejan, que son los de cargo, ocupación y componente estratégico crítico. En función de este tipo de disposiciones entendemos que esta normativa puede ser considerada presupuestal y por eso hacemos estos adelantos en esta Rendición de Cuentas.

Reitero -es muy importante- que esto está condicionado a que se apruebe el proyecto de ley del Estatuto del Funcionario, que obviamente va a pasar por el Parlamento y que condiciona por completo la aplicación de estos artículos. Por su parte, hay algunos criterios que da la norma que sí tuvimos que adelantar, por ejemplo, el de los cinco niveles, que es una de las diferencias que existen con COFE y que se negoció hasta el último momento antes de mandar la Rendición de Cuentas. De los conceptos que están contenidos aquí, respecto al único que hay diferencia es al de los cinco niveles. Ellos piden más. Tenemos copia de las actas de reuniones que hubo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el PIT-CNT y con COFE. Inclusive, respecto a las funciones de conducción ellos pedían menos niveles de conducción, que fueran funciones, pero el planteo del modelo son tres. Entonces, se dice "hasta tres" porque todavía estamos en el proceso de negociación y podemos llegar a un acuerdo.

La idea de estas normas -lo transmitimos ayer en la reunión que tuvimos con el PIT-CNT y con COFE-, si el Parlamento aprueba la nueva ley de la carrera administrativa en el Estatuto del Funcionario, es posibilitar que nosotros estemos enviando ya el año que viene, con la nueva estructura de cargos y las nuevas disposiciones, las reestructuras, en principio, de los pilotos, e ir adelantando el trabajo sobre las restantes reestructuras en la Administración Central.

SEÑORA TEJERA.- Quisiera hacer algunas precisiones con relación a lo que expresó el señor Diputado Gandini.

Con respecto a que entregamos a COFE dos días antes los artículos que estarían en la Rendición de Cuentas, él planteó que eso no era negociación. En realidad, la ley de negociación colectiva establece que tenemos la obligación de informar las normas que van a contener el Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas. Evidentemente, no teníamos plazos mayores como para negociar estos tres artículos.

Lo otro que quiero aclarar es que la redacción fue la que la Oficina Nacional del Servicio Civil había hecho e ingresado al sistema que se ingresan los artículos. Luego, pueden haber habido modificaciones si el Ministerio de Economía y Finanzas o la Contaduría General de la Nación ven algún aspecto de redacción, pero no se cambió el concepto de estos tres artículos que les presentamos dos días antes de que venciera el plazo para entregar la Rendición de Cuentas. Ayer volvimos a tener una reunión por estos tres artículos y se prorrogó para estos días.

Lo que estamos adelantando acá está acordado con ellos. Por ejemplo, en el inciso tercero del artículo 6º dice: "se establecerán cinco niveles" y debería decir: "se establecerán como mínimo cinco niveles", que es una discusión con ellos que aún no hemos podido zanjar.

A través del artículo 8º se crea una Comisión. Ellos plantean integrarla, pero ya les hemos dicho que el Poder Ejecutivo no cambiará la integración de la Comisión, aunque COFE sí trabajará en su asesoramiento para la creación de Subcomisiones técnicas.

El señor Diputado Gandini también se refirió a los contratos precarios que hay en el Estado. Efectivamente los hay, y quizás los hubo siempre, pero los estamos reduciendo. Según el Informe sobre Vínculos que se presentó al Parlamento en el año 2009, había 16.800 contratos en la Administración Central que no tenían la calidad de funcionarios públicos. En 2010 bajaron a 15.117 y, en 2011 a 13.550. No hay duda de que tenemos dificultades con algunos vínculos contractuales que hay que solucionar, como los que han pasado en el régimen de transición a contratos temporales de derecho público. Por eso es necesario contar con las reestructuras de cuatro Incisos, porque no solo se trabajó con tres, sino que se agregó al MIDES. Respecto a estos cuatro Incisos, se terminó la estructura organizativa de cada uno y a nivel de los macroprocesos. Ahora se está haciendo un ordenamiento de las estructuras organizativas de las Unidades Ejecutoras y un estudio de los puestos de trabajo. Como esto va de la mano del nuevo modelo de carrera administrativa, una vez aprobado el Estatuto, se enviará al Parlamento.

Como planteamos en la Ley de Presupuesto, aquellos que pasaron en transición a contratos temporales, una vez que se determine si esos puestos son permanentes, podrán ingresar a través del artículo 50.

Con respecto a los ex contratos "cachet" que pasaron a ser contratos temporales -los otros pasaron a artísticos-, se están haciendo los concursos a través del sistema de reclutamiento y selección de personal, ya que tenían un plazo mucho más acotado que el resto de los de la transición.

Con relación a lo de Aduanas, debo decir que no conozco demasiado el tema. Sé que en Aduana se está haciendo una reestructura, pero no se está trabajando con ello a nivel de la Oficina Nacional del Servicio Civil y no hemos tenido ninguna presentación de estos contratados a los que se les vence el plazo contractual.

Por otra parte, quiero que quede constancia de que el artículo 7º no fue redactado por el Prosecretario de la Presidencia, doctor Cánepa. Nos hacemos responsables la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Entendemos que es difícil para alguien que no conozca en profundidad el modelo de carrera administrativa entender estos artículos. Lo que refiere a los tres artículos, a cómo se viene negociando y a cuál es el modelo de carrera, me parece mejor que lo explique el contador Bello.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos enviado en estos últimos días la versión taquigráfica de la exposición que hicieron los funcionarios de Aduanas con contratos temporales. Por lo tanto, si fuera posible, sería bueno que nos remitieran una respuesta sobre cómo esta la Aduana.

SEÑOR BELLO.- Si bien la condición del Estatuto está solo en el artículo 7º, todos los artículos están condicionados a la nueva ley de carrera administrativa, porque tienen relación con la misma. Si no está la ley habilitante, será muy difícil que el Poder Ejecutivo pueda hacer una reestructura.

El artículo 6º faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las actuales estructuras de cargos con todos sus niveles, de 16 Grados, que hay por cada Unidad Ejecutora a una nueva estructura de cargos, y para eso le determina - cosa que sí se adelanta en materia del Estatuto- que debe considerar separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción. En el nuevo modelo de carrera esos conceptos están bien diferenciados. El cargo da el nivel de responsabilidad y el tipo general de actividad que puede desarrollar un funcionario, y está asociado o es titular el funcionario respectivo. La ocupación da el tipo de tarea particular, es decir, a qué se ocupa ese cargo. Es una tarea particular, que puede ser común a otras tareas en el Inciso o en el resto de la Administración central, pero son específicas del nivel de profesionalidad y labor que pueda desarrollar el funcionario. O, en su caso, funciones de conducción, porque el cargo puede estar ejerciendo una ocupación operativa o puede estar ejerciendo una función de conducción. Lo que se pide acá es que se consideren separadamente y que se uniformicen las denominaciones en consonancia con los objetivos estratégicos de la Administración. La idea en el nuevo modelo que va incluido en el estatuto es que se trata de un modelo integral, es decir, que abarca toda la Administración central. El estudio que estamos haciendo implica que las denominaciones de los cargos y de las ocupaciones sean comunes en todos los Incisos y unidades ejecutoras y permite la transversalidad de la ocupación de los funcionarios.

Para cada estructura de cargo por escalafón se establecen -en lugar de los niveles que hoy existen- cinco niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles -acá es donde la doctora Tejera decía que se podría poner como mínimo hasta cinco niveles, pero aún no se ha llegado a un acuerdo con COFE y el PIT-CNT; la diferencia que tenemos está entre cinco y siete- para cada tipo de función de conducción. O sea que se está separando lo que son los cargos operativos con ocupaciones operativos de las funciones de conducción. La conducción pasa a ser una función concursable y sometida al cumplimiento de metas y objetivos de gestión.

En el inciso cuarto se establece la autorización a agrupar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos, o sea, clasificarlos, en los cinco niveles de responsabilidad, y a modificar sus denominaciones, sin perjuicio de la retribución personal respectiva que, obviamente, no está en juego, pero sí la denominación de acuerdo con el nuevo modelo de carrera. Esto implicaría poder trasladar los actuales cargos al nuevo modelo.

En el inciso quinto habría que explicar que la Oficina puede incorporar a una o a varias de las estructuras definidas los cargos de los Escalafones "J", que involucra al personal docente de la Administración central que, en este caso, la mayor concentración está en el Ministerio de Turismo y Deporte y en Educación y Cultura, aunque puede haber de otros Incisos. En esos casos, se podrá asimilar a uno de los escalafones Técnico Terciario, Técnico Universitario o Profesional Universitario, según corresponde. El personal penitenciario, que es personal civil, que es un escalafón que se empezó a usar en esta Administración, también podrá asimilarlo al escalafón de Servicios y Oficios dentro del nuevo modelo de carrera. Habría que definir bien el "R", que es el residual. En ese sentido, habrá que analizar cada caso y ver a dónde habría que clasificarlo. Sigo insistiendo en que este artículo solo prosperaría en la medida en que esté aprobada la nueva ley de carrera.

El artículo 7º refiere a las remuneraciones y a los nuevos conceptos retributivos para clasificar que, como hoy decía, son el cargo, la ocupación o la función de conducción. Y digo "o" porque es una cosa o la otra. La ocupación es la tarea específica que se asigna al puesto de trabajo. El artículo 7º dice: "La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el organismo, se integrará por la retribución referida al cargo [...]" Dice: "la remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo". Quiere decir que estamos hablando de cómo se remuneran las tareas, es decir, lo que hace en relación al puesto de trabajo y no cómo lo hace. Se trata de la remuneración relativa al puesto de trabajo, que es un conjunto de tareas, capacidades, habilidades, destrezas y conocimiento que debe tener para poder desarrollar esas tareas. La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo se va a clasificar -una vez aprobado el Estatuto del Funcionario- en tres grandes componentes: el cargo -que da el nivel de responsabilidad dentro de esos cinco niveles-, la ocupación -el tipo de actividad que desarrolla ese cargo-, y la función de conducción. Es decir, que es una o la otra. Esto está relacionado con la responsabilidad y la especialidad.

Por otra lado, hay un componente estratégico de criticidad, que es variable y coyuntural, porque el planteo del nuevo modelo implica su revisión anual. De alguna forma, este componente mediría aspectos relacionados con lo crítico, que tiene que ver con la crisis, es decir, que puede generarse una situación compleja. Ese puesto de trabajo -me refiero al puesto de trabajo y no las personas- es crítico para la Administración, y se retribuye porque si no estuviera podría provocar crisis de funcionamiento o no podrían alcanzarse los objetivos estratégicos. Esa es la idea del concepto de crítico. También tiene que ver con la

escasez en el mercado y con que el puesto exige una dedicación exclusiva. Por fuera de estas retribuciones -acá no se menciona nada- están las retribuciones que hacen a cómo el funcionario cumple con su puesto de trabajo. Una cosa es qué es lo que hace y otra cosa cómo lo hace, es decir, las retribuciones personales que tienen que ver con si se desempeñó bien, con todos los beneficios sociales que le corresponden a las personas e, inclusive, con las condiciones especiales de trabajo, como por ejemplo, la nocturnidad, etcétera. Eso va por fuera. Acá estamos hablando de la retribución con relación al puesto de trabajo.

Se dice que como se lo va a clasificar en determinado nivel con el cargo, el subcargo, se va a clasificar cuál es la parte ocupacional, y si tuviere componente estratégico como vamos a ver en el artículo siguiente, se crea una comisión que es la que va a conducir y definir si realmente ese componente estratégico es necesario aplicar a ese puesto de trabajo; si excediera quedaría el exceso -no hay una rebaja salarial- como diferencia personal de retribución. Para poder hacer esta clasificación y no generar caos, en determinado momento debemos calcular el porcentaje de todos aquellos conceptos que están atados a otros conceptos retributivos por porcentajes, y no volverlo a recalcular sobre el porcentaje, porque si no se arma caos en el cálculo. Por eso el otro inciso dice: "A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos". Ese es un concepto que tenemos necesariamente que ajustar al momento de hacer la migración al nuevo modelo. Se determina cuál es la retribución que queda y allí queda aplicado los nuevos conceptos y se eliminan todos los tipos de porcentajes. Esto ya se hizo cuando se realizó la anterior simplificación en el período pasado. Lo que ocurre es que se siguen generando retribuciones que están atadas porcentualmente a otras y cuando se modifica una se complica la situación.

Como decía -y sin ánimo de parecer insistente-, el artículo finaliza: "La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa".

SEÑOR GANDINI.- Creo que estos dos artículos son el corazón de esto y que los demás son instrumentaciones.

En términos generales, creo que esto es lo que no puede ir en una Ley de Presupuesto si no tiene lo que debe tener. Se acaba de leer el artículo 214 que, en su literal B), dice que corresponde incorporar "Los escalafones y sueldos funcionales distribuidos en cada inciso por programa". Precisamente, esto no tiene los escalafones.

Esto viene a sustituir modestamente -con otra formulación- el SIRO. Nosotros discutimos mucho el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones. Se aprobó en la Administración pasada, fue una tarea que hizo la Oficina Nacional del Servicio Civil -más animada por la OPP en aquel momento-, pero luego lo derogamos porque no caminó; pero fue producto de una Ley de Presupuesto. Se acuerdan lo que nos costó procesar en esta Comisión cada uno de los escalafones que allí se determinaban, incluido el de conducción. Acá no hay eso. Acá se aprueba una delegación para que el Poder Ejecutivo lo establezca y, en todo caso, vendrá en otro proyecto de ley que no será presupuestal, según lo que se nos acaba de decir. El Estatuto del Funcionario vendría fuera del Presupuesto. Pero si en algún lado tienen que venir los escalafones es en una Ley de Presupuesto, lo dice la Constitución y se acaba de leer acá.

Por otro lado, en el artículo 6º aparecen términos que no están definidos en ningún lado y que se acaban de leer. Hoy, el concepto "ocupación" no existe y, de hecho, las funciones de conducción tampoco. El escalafón de conducción fue derogado por la Ley Nº 18.719, en su artículo 53. Ahora aparece esto de "funciones de conducción", pero no está definido en ningún lado qué son las ocupaciones ni las funciones. Yo no puedo aprobar una ley que dice que el Poder Ejecutivo podrá disponer las modificaciones necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos, etcétera, y que esa adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos y ocupaciones y funciones que no tenemos definidos. Si bien va a venir un proyecto de ley posterior, ya estamos habilitando aquí un camino sobre conceptos que no están definidos y que no conocemos; por lo menos, no están en la disposición legal.

Esto podemos vincularlo con el artículo 7º, que es muy encriptado; es encriptado para los que nos conocen y sobre todo para los que no trabajamos en la Oficina Nacional del Servicio Civil, porque todo esto que manejan acá lo están explicando ahora pero no está en ningún lado; es nuevo. Lo que quiere decir ocupación se acaba de leer. Lo que quiere decir función de conducción se acaba de leer; nosotros no lo tenemos. Además, en su conjunto, otorga una enorme discrecionalidad para fijar las retribuciones y destruye aquella idea de a igual cargo igual retribución; no va a ser más así.

Acá se nos dice que en un mismo cargo, escalafón tal, serie tal, grado tal, hay dos personas: una será evaluada por una cantidad de elementos, algunos objetivos y otros enormemente subjetivos, y eso va a variar su retribución. Supongo que eso sea definido por el jerarca porque no tenemos el Estatuto. Creo que todo cambio que hagamos tiene que ser en bien de la Administración pero también en garantía del funcionario; yo no veo la garantía acá.

Aquí hay viejos dirigentes sindicales que hoy son legisladores, y esto me parece que va a dar una enorme discrecionalidad al jerarca porque introduce una cantidad de variables de tipo subjetivo que, combinadas, pueden dar cualquier cosa. La explicación de por qué uno gana diez y el otro que hace lo mismo al lado gana once, va a ser diferente. En el artículo se habla de la retribución referida al cargo por un componente ocupacional o de función de conducción -dos conceptos que me acabo de enterar qué quieren decir-, relacionados con la responsabilidad y la especialidad, y de un componente de criticidad de carácter variable y coyuntural referido al valor estratégico de la escasez y la dedicación exclusiva. No solo es difícil de entender sino de cuestionar.

Cuando un funcionario siente que a él no se le retribuye adecuadamente en comparación con otro, tiene que recurrir y su recurso es tan subjetivo como la respuesta que se pueda dar. Estos son criterios muy subjetivos, opinables y, por lo tanto, cuestionables.

No comparto esta formulación, mucho menos sin ver el Estatuto del Funcionario. De todos modos, creo que la Constitución nos lo dice y otras leyes así lo han establecido: cualquier modificación en materia escalafonaria debe estar especificada en la ley. Este inciso indica que para cada estructura de cargos por escalafón se establecerán cinco niveles de responsabilidad diferentes y hasta tres niveles para cada tipo de función de conducción. Además, dice: "Autorízase a agrupar los actuales cargos presupuestales de forma de ubicarlos en cinco niveles de responsabilidad [...]". Esto parece ser agrupamientos escalafonarios de grados que van a modificar la actual estructura que tenemos. Ya teníamos una que cambiamos con el SIRO, la derogamos y dejamos vigente el anterior; esto parece delegar al Poder Ejecutivo con autorización parlamentaria para que lo haga y creo que eso es inconstitucional.

SEÑOR PARDIÑAS.- Realmente, nos preocupa esta situación.

El gobierno frenteamplista fue muy prolijo. La inclusión del SIRO -más allá de que luego lo derogamos porque se demostró que no podía aplicarse- fue aprobada en una Rendición de Cuentas. Creo que esto no sustituye al SIRO. No hay dudas sobre la norma que propone el Poder Ejecutivo.

De todas formas, compartimos la necesidad de que deberíamos tener un nuevo Estatuto del Funcionario; deberíamos contar con un nuevo escalafón que se adecue a las necesidades del Estado para dar respuestas en un Uruguay que es distinto al de hace varios años. Pero creo que acá no viene la solución porque no conocemos el escalafón ni sus niveles. La ley puede autorizar delegar algunas funciones al Poder Ejecutivo, pero no podemos delegar las funciones que están implícitas en la Constitución de la República; la ley no puede pasarle por encima.

Yo, como parlamentario, que tengo que ser receptivo, estar preocupado y ser defensor de los derechos de los trabajadores -en esa línea de trabajo histórica que mi fuerza política defendió en este país-, no puedo aprobar una norma en la que se hable de un componente de criticidad de carácter variable y coyuntural referido al valor estratégico, escasez y dedicación exclusiva. Por más confianza que se pueda tener en un jerarca, cualquier sindicalista o trabajador, puede decirme: "Mirá, vos aprobaste una norma que a nosotros no nos da ninguna garantía"; esa es la realidad.

Como Representante político del Frente Amplio, que ha defendido históricamente los derechos de los trabajadores, no puedo creer que esta sea una norma que protege los intereses de los trabajadores. Por lo tanto, deberemos seguir analizando esta norma para saber cuál puede ser la mejor presentación. De acuerdo con las necesidades del Poder Ejecutivo, con las normas que tenemos establecidas en la República y con el mejor desenvolvimiento del Estado a favor del proyecto que queremos construir en el país, estas propuestas no son las que se alinean con ese objetivo. Habría que postergar su consideración y seguir trabajando para lograr una mejor formulación.

SEÑOR SANDER.- Comparto lo expresado por el señor Diputado Gandini y lo expresado por el señor Diputado Pardiñas me eximiría de hacer comentarios. De todos modos, quiero dejar constancia de que el Partido Colorado no va a acompañar este artículo 7º, que ha sido debatido en la prensa durante los últimos días. Creemos que acá se generan ciertos criterios que no dan garantías. Pensamos que esto debe quedar para otra instancia y que deberían incluir todos estos cargos que se van a crear para dar transparencia a la gestión de los cargos públicos.

Este artículo no ayuda a solucionar el problema y agrega esta "criticidad", de la que tanto se ha hablado en los últimos días, un poco en broma y un poco en serio. Debemos dejar esto de lado y continuar con la discusión.

SEÑOR ABDALA.- Creo que estos artículos son de tal vaguedad -a mi juicio me parece que es la mejor calificación para ilustrar lo que aquí se está proponiendo- que, sin ninguna duda, se vuelven peligrosos.

Está claro que la remuneración en sentido genérico se compondrá por la retribución, que será lo único objetivo, y todo lo demás será motivo de decisiones subjetivas de parte de la Administración en sentido amplio. Ni siquiera está bien claro quién será el encargado de definir todos los demás componentes, con qué criterios y con qué sentido a la hora de asignarle el concepto de diferencia personal de retribución, de responsabilidad y especialidad y de componente ocupacional a cada uno de los funcionarios.

Creo que esto puede acarrear consecuencias no deseadas y puede prestarse a una desprolijidad generalizada en cuanto al funcionamiento de la Administración.

Además, advierto un contrasentido con relación a algunas señales que hemos recibido de parte de la Administración en distintos sectores. Por ejemplo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -esto fue algo que debatimos en la Comisión de Legislación del Trabajo- estaba intentando recorrer un camino inverso y salir de un esquema de compensaciones que se han venido otorgando de manera subjetiva. Reconozco que eso no ha sido lo más recomendable ni lo más indicado para ir hacia una definición más objetiva, que establezca niveles de retribución y remuneración para todos los funcionarios según su definición administrativa y el lugar que ocupan en el escalafón. Esto echa por tierra todo aquello y pretende encaminar los pasos de la Administración en un sentido inverso.

Por otra parte, el artículo 8º me parece no solo peligroso sino temerario. Aquí se proyecta una comisión de análisis retributivo y ocupacional que, por lo visto, tendrá superpoderes. Tendrá, ni más ni menos, que la facultad, la potestad de meterse en aspectos que hacen a lo que se denomina sistema ocupacional -que no sabemos bien qué es- y también en las retribuciones de todos los Ministerios, de todos los Incisos, del 2 al 15. Eso se establece en el segundo inciso del artículo 8º. Según se proyecta, curiosamente esta comisión estará integrada por la OPP -podría ser razonable, porque es un organismo asesor-, por el Servicio Civil -también sería razonable-, pero también por el Ministerio de Economía y Finanzas, uno de los Ministerios que, a partir de aquí, tendrá injerencia en la realidad interna de todos los demás Incisos de la Administración.

Con todo respeto y convicción, francamente creo que en esto ha habido un exceso de imaginación. Repito: creo que por la propia amplitud de la Administración Pública -se supone que se regula por el principio de la legalidad y de la especialidad- estas disposiciones van a generar una enorme distorsión.

No seríamos responsables si no dijéramos lo que estamos diciendo y no trasmitiéramos desde ya que en estas condiciones no lo vamos a votar.

SEÑOR BRECCIA.- Voy a parafrasear a un cantautor español que decía: "ahora se trata de caminar". Ahora se trata de gobernar

En el año 2010, cuando instalamos la Comisión de Fortalecimiento Institucional a nivel de Presidencia, pensábamos que existía una cantidad de estructuras dentro del Estado que durante años pusieron y seguramente -perdónenme el pesimismo, creo van a seguir operando en el mismo sentido- van a seguir poniendo todo tipo de trabas al Estado y a la mejor gestión de la cosa pública, cuando de lo que se trata es de proteger los mejores intereses de la gente. Pensábamos que íbamos a encontrar serias resistencias, pero toda estimación que hubiésemos podido formular en ese momento fueron superadas por la realidad.

En muchos lugares hay una máquina de impedir. Esta es una apreciación personal, con la que no comprometo a ningún otro integrante de la Secretaría de la Presidencia ni del Poder Ejecutivo. Una estructura privilegiada que atravesó crisis terribles del país y salió absolutamente indemne, por supuesto que se aferra a esos privilegios en forma brutal, y yo los entiendo. No se me escapa que en esa miseria humana estamos todos, yo también.

De todas manera, luchando contra eso, con una especie de sentido de responsabilidad llevado casi al sacrificio y la autodestrucción -porque estamos tratando de ir contra privilegios que nosotros mismos nos hemos atribuido- seguimos adelante con esa tarea.

¿Por qué hago toda esta reflexión general? Porque hace dos años -en esto les asiste absoluta razón a lo señores Representantes de la oposición; sin duda, esta tarea nos ha insumido mucho más tiempo del que hubiéramos querido- estamos peleando por esta bendita carrera administrativa. Entendemos con absoluta honestidad que la propuesta es mucho más adecuada a una buena gestión de los asuntos del Estado, como lo habrán entendido en su momento quienes fueron responsables de elaborar el SIRO. Nosotros estamos convencidos que esto va en directo interés de la gente.

Cuando vamos a formular esta nueva carrera administrativa nos encontramos con que a partir de todos los elementos de negociación, recontranegociación, quejas ante la OIT, contestaciones, "y tenemos razón porque negociamos", seis, siete u ocho reuniones con actas y otras tantas sin actas, tenemos armada esta carrera administrativa. Entendemos que la formulación es buena, pero no llegamos en tiempo y forma para incluirla en esta Rendición de Cuentas. Entonces, se nos vienen encima dos bibliotecas. Una nos dice: "Cuidado, porque el literal B) del artículo 214 de la Constitución establece que hay que incluirla dentro de las leyes presupuestales y/o de Rendición de Cuentas". Otros nos dicen: "Bueno, en realidad, podríamos hacerlo por una ley aparte, etcétera, aunque con eso corremos un riesgo". Entonces, optamos por la solución que entendimos era la mejor. Como todavía no tenemos negociada esta situación en su totalidad vamos a incluirla en esta Rendición de Cuentas como una habilitación -como dijo perfectamente bien el contador Bello- condicionada a que se apruebe la nueva ley de la carrera administrativa. Este proyecto de carrera administrativa va a venir a estudio del Parlamento y será objeto de discusión y de todos los "lobbies" habidos y por haber. Y esto es perfectamente aceptable, porque así funciona un país, con gente que hace "lobby" para defender sus intereses. Entonces, esta es la solución que proponemos. Estos conceptos que estamos estableciendo aquí nos quedan claros. Hasta yo, que tardé siete meses en entenderlos, los entendí claramente cuando me los explicaron. Entendí qué es el cargo, qué es la función, qué es la ocupación y cuál es el famoso componente de criticidad cuando hay escasez en el mercado, cuando hay una dedicación exclusiva. Se podrá decir que esto tiene un componente subjetivo, pero fundamentalmente hay una valoración objetiva. Además, se establece una Comisión plural que determinará estos conceptos, que va a trascender este Gobierno. Va a trascender el próximo Gobierno, sea del partido que sea, y va a tener representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Será una Comisión que va a trabajar con elementos objetivos. Siempre va a haber un componente subjetivo, en todas las cosas que hagamos, pero una de las fuerzas que operan en contra de cualquier reforma es la de decir: "Esto va a quedar en la discrecionalidad de a, b, c o d. Entonces, tenemos que ser absolutamente objetivos". ¿Y quién garantiza la objetividad?

Estoy leyendo un excelente libro que recomiendo, que se llama "La Democracia del Conocimiento", de Daniel Innerarity, filósofo y político español. Dice que hasta en las propias cuestiones donde la ciencia asesora tenemos dudas. Tenemos planteamientos científicos en un sentido, en otro y también en más de uno. Damos por sentada la física atómica, pero ahora parece que hay algo más chico que el átomo. Las relaciones entre el saber y el poder están cuestionadas. Nadie me puede decir que los saberes son absolutamente incuestionables. Es mentira. Siempre, aun en aquellos saberes científicos, aun en aquellas leyes físicas que creíamos más inexorables, hay opiniones. No nos dejemos ganar. Como dije en una anterior comparecencia, una de las fuerzas más poderosas contra el cambio -un cambio que va a beneficiar a esta y a las sucesivas Administraciones de otros partidos políticos-, uno de los elementos más terribles de vencer, es el miedo a hacer cosas, el miedo a que puede pasar tal cosa espantosa. Y no puede pasar nada espantoso.

La formulación que se hace en los artículos 6º y 7º es clara y está sujeta a que cuando venga la nueva ley sobre la carrera administrativa, los señores Diputados y los señores Senadores, con la cantidad enorme de presiones que van a recibir -como corresponde y están acostumbrados a manejar-, podrán aprobar, desaprobar o aprobar parcialmente. No nos atemoricemos con los cambios. Estamos planteando una cuestión que, después de muchos meses de elaboración, entendemos que es transparente. Obviamente, los integrantes de

los partidos de la oposición tienen todo el derecho a decir: "Nosotros estamos para cuestionar hasta el extremo", y está bien, porque esa es su tarea. Lo que pido a la bancada de nuestro Gobierno es que entienda cuál es la posición de esta Secretaría de Presidencia, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR GROBA.- Quisiera dejar una constancia, pero no por sentirme aludido cuando alguien se refirió a un viejo dirigente sindical porque soy joven.

Tengo que reconocer, en esta recorrida de mi actividad como militante sindical, que en el correr de los años hemos estado visitando, junto a los trabajadores de COFE, las distintas bancadas reclamando una negociación colectiva para el sector. En todas las bancadas que en aquella época estaban gobernaban el Uruguay reclamamos, como nunca, la negociación colectiva para los trabajadores públicos, y siempre perdimos. Por lo tanto -ya lo habíamos dicho en anteriores Rendiciones de Cuentas-, estamos ante una nueva realidad que tiene que ver con la comparecencia en las negociaciones de los trabajadores públicos, en este caso de COFE, lo que nos alegra porque hemos luchado toda la vida por eso. Además, también vemos con beneplácito que aquellos sectores que en ese momento tenían dificultades para aprobar una negociación colectiva en el área pública, hoy no solo la aprueban y promueven sino que también la defienden. Creo que eso forma parte de los cambios de este país, a partir de 2005. Vemos con beneplácito que, en la recorrida que hacen por todas las bancadas, hoy los trabajadores sean reconocidos, así como sus organizaciones sindicales.

Por otra parte, estamos recibiendo insumos, no solo del Gobierno sino también de los propios trabajadores, en cuanto a lo que aquí estamos elaborando. Por lo tanto, la otra constatación es que efectivamente se ha venido perfeccionando en este ámbito la negociación colectiva que nosotros reclamamos, no solo en las instancias de Presupuesto sino también en la Rendición de Cuentas. Reclamábamos la formalidad de esa negociación colectiva que para nosotros era necesario amasar, promover y aceitar, porque como toda cosa nueva cuesta acomodarse a las nuevas realidades. También debemos decir con beneplácito que desde mediados de noviembre de 2011 hasta la fecha, aquellas conversaciones y negociaciones informales, diarias y trabajosas, ahora se transformaron en formales y con actas.

Este es avance importante. Nosotros éramos de los que reclamábamos aquella formalidad en la negociación colectiva de los trabajadores de la actividad pública, concretamente de COFE, y constatamos que esto está avanzando y se está promoviendo. Esta negociación tiene, naturalmente, las características que aquí se han expuesto. Una negociación no es una obligación de acordar. Se puede acordar el 100%, el 50%, el 25%, el 15% o nada. Eso es así en la historia de las negociaciones entre trabajadores y empresarios o entre trabajadores y el Estado, a partir de 2005 hasta ahora.

En ese sentido, cuando decía que estábamos recogiendo insumos y escuchando con mucha atención el planteamiento de Presidencia, también en los ámbitos de negociación colectiva se informó a los trabajadores respecto a la posibilidad de inclusión de estos artículos en la Rendición de Cuentas, entendiendo el concepto de por qué la inclusión es ahora, de por qué la Rendición de Cuentas es ahora y el Estatuto del Funcionario Público será a posteriori, y de ahí la necesidad conceptual de incorporarlos ahora. Cuando se consultó a los trabajadores -según entendí y está registrado en la versión taquigráfica-, al analizar la situación de la incorporación de estos artículos en esta Rendición de Cuentas se hicieron algunas precisiones, fundamentalmente en los artículos 6º, 7º y 8º. En el caso del artículo 6º, en cuanto a la diferencia que los trabajadores manejaban respecto a la incorporación de estos artículos en esta Rendición de Cuentas, supongo que también habrán entendido conceptualmente por qué tienen que ir en esta Rendición de Cuentas y no esperar al Estatuto del Funcionario Público. Cuando ellos vengan, como estaremos recogiendo insumos, seguramente los escucharemos para irnos formando opinión, hacer las consultas respectivas y, eventualmente, cambios o correcciones, como siempre hemos hecho a partir del Presupuesto Nacional y de las distintas Rendiciones de Cuentas. En este Período en el que intervinimos en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, siempre hemos tenido la posibilidad de articular con los actores, siempre hemos tenido la posibilidad de hacer cambios, modificaciones -hasta puntos y comas-, y siempre hemos intentado trabajar en ese sentido.

Los trabajadores de COFE plantean, por ejemplo, que hay diferencias en los niveles a los que refiere el artículo 6º. Al respecto, las autoridades que nos acompañan acaban de indicar que se puede manejar un mínimo de cinco, lo cual abre la posibilidad de tratar este tema con la delegación de COFE -creo que esa es la

intención- y a la vez nos permite a nosotros, como Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, promover y ayudar a la negociación en ese sentido.

La otra duda de los trabajadores una vez que tuvieron conocimiento de la necesidad conceptual de incorporar estos cambios en este proyecto de ley de Presupuesto es con relación al artículo 8º. Ellos plantean la posibilidad de intervenir directamente en las comisiones técnicas. En este artículo se hace referencia a la posibilidad de establecer la creación de subcomisiones técnicas que actúen bajo la supervisión de la Comisión que se crea. Tal vez los trabajadores entiendan que esta puede ser una apertura para su participación a través de esas subcomisiones técnicas a las que refiere el artículo 8º.

(Ocupa la Presidencia el señor Diputado Berois)

——De manera que, en primer lugar, hemos dejado una constancia de lo que ha sido la historia y, a la vez, contestamos la alusión que se nos hizo -aunque debería haberse hecho referencia a jóvenes y viejos dirigentes sindicales-, actualizando la situación en materia de relaciones laborales y en el ámbito del área pública.

En segundo término, decimos que hay avances concretos en la negociación colectiva. Este es un dato de la realidad, teniendo en cuenta las primeras instancias del Presupuesto hasta ahora con los trabajadores de COFE.

En tercer lugar, conceptualmente hemos entendido por qué estos artículos deben estar en esta Rendición de Cuentas, considerando que el estatuto del funcionario público estará listo posteriormente

La delegación que nos visita ha dicho que se hizo todo el esfuerzo posible para que el proceso del Estatuto del Funcionario Público estuviera pronto antes de la Rendición de Cuentas, pero que en las instancias de negociación abiertas y colectivas con COFE se pusieron sobre la mesa otros aspectos que fueron postergando este.

De manera que en cuanto a nuestra preocupación sobre la intervención de los trabajadores de COFE en esta parte del articulado, entendemos que queda abierta a la negociación la posibilidad de cambios y mejoras en su redacción. Según las apreciaciones de la delegación, hay posibilidades de una modificación al artículo 6º y de la participación de los trabajadores en las comisiones técnicas a las que refiere el artículo 8º.

Entiendo que la negociación está en camino. Estamos recibiendo insumos para ir promoviendo este articulado relativo a los funcionarios. Por eso quería dejar esa constancia, hacer un análisis de lo que para mí está siendo la negociación colectiva y una apreciación sobre la participación de los trabajadores de COFE en estos artículos. Asimismo, con respecto a las diferencias que COFE planteó en cuanto a este articulado quería señalar que hay una apertura por parte de la delegación que nos visita a dejar espacios de negociación. Entiendo que todos los sectores de esta Comisión estarán proclives a ayudar a que esto sea así.

SEÑOR ASTI.- Voy a hacer algunas precisiones de forma, sin entrar en el tema de fondo.

Tanto en la bancada de Gobierno como en el ámbito de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, según las conversaciones que hemos mantenido, llegamos a un acuerdo respecto a este tema, en el sentido de que era necesario agotar todas las instancias que la ley de negociación colectiva de los públicos prevé. Estamos ante un cambio de la carrera administrativa y, por supuesto, necesitamos dar todos los tiempos y las condiciones adecuadas para la negociación. Esto implica negociar, no acordar.

Obviamente, como toda negociación, esto requiere plazos, que no están predeterminados, como sí lo están los plazos para la presentación de la Rendición de Cuentas y los que tiene cada Cámara para aprobar la Rendición de Cuentas. Por eso, creo que había un acuerdo tácito de la mayor parte de los legisladores -no digo de todos- en cuanto a que este tema no debería estar incluido en la Rendición de Cuentas dado que no teníamos los plazos suficientes para la presentación del proyecto ni tampoco tendremos en cada Cámara el tiempo necesario para dedicar al tema como para aprobar estas modificaciones, si hubieran venido los cincuenta o cien artículos -estoy inventando un número- que podrían implicar la modificación de la carrera administrativa.

Sinceramente, sentí que había acuerdos en cuanto a que era conveniente que este punto relativo a la carrera administrativa y al estatuto del funcionario viniera por fuera de la Rendición de Cuentas.

Obviamente, tenemos una restricción constitucional en cuanto a qué temas deben estar incluidos en normas presupuestales, en este caso, en esta Rendición de Cuentas. Por eso anteriormente desde la Presidencia pedimos que se leyera el literal B) del artículo 214 de la Constitución. Además, entiendo que quizás esta sea la última Rendición de Cuentas en que se pueda considerar esto, porque la próxima también tiene un plazo para su aprobación. Hay que tener en cuenta que la aprobación de estos temas debe hacerse antes del año del proceso electoral. Por lo tanto, si bien algunas veces hemos aprobado las Rendiciones de Cuentas antes de la última semana de octubre, también es cierto que en algunos casos lo hemos hecho posteriormente a esa fecha, por los plazos constitucionales que se establecen, teniendo que acudir a la Asamblea General.

Acá se ha dicho que nosotros no podemos dar una carta blanca al Poder Ejecutivo para incluir normas que afecten la carrera administrativa y mucho menos las garantías que se deben tener. Ya se ha reiterado por parte de la delegación y también de algunos legisladores que estamos postergando la aprobación de estas normas hasta la presentación de un proyecto de ley que deberá ser aprobado con las mayorías correspondientes. Estamos facultando al Poder Ejecutivo a que presente el proyecto de ley, pero la aprobación va a ser por parte de este Parlamento, con todas las garantías de negociación, escuchando no solo al Poder Ejecutivo y a los trabajadores, sino a todos los partidos políticos, de manera de que al igual que en el tratamiento de todas las leyes podamos definir soberanamente este tema.

Por último, fuera de estas consideraciones de carácter formal, sin ir al fondo del tema, según lo que manifestaba la Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil e, inclusive, por lo que recién señalaba el Diputado Groba -sin alusiones a su veteranía-, en la Comisión que se crea por el artículo 8º se plantea la posibilidad de incluir subcomisiones técnicas en las cuales sí sería aceptable la participación de delegados de los funcionarios, precisamente, por su carácter técnico, separado de la función que tiene la Comisión de origen. Creo que sería conveniente recoger esa posibilidad en el texto del articulado del proyecto que hoy estamos considerando.

Muchas gracias.

SEÑOR GANDINI.- Sin ánimo de debatir quiero agregar, en función de algo que planteaba el señor Secretario de la Presidencia, que siempre hay algo subjetivo, pero la garantía de la objetividad la da el apego a las normas y al Estado de derecho. Tenemos que contar con normas claras, que sean capaces de definir los marcos de actuación de todos, en este caso, de la Administración y de los trabajadores. Pero a nosotros nos parece que la formulación del artículo 7º deja una enorme discrecionalidad para que un administrativo, que está en una oficina y tiene el mismo grado que el que tiene al lado, gane menos, porque al de al lado se le valoró la criticidad variable y coyuntural, su rol en el plan estratégico, su función de conducción, etcétera, que no son elementos objetivos y que siempre pueden ser discutibles. Entonces, creo que eso deja un enorme campo para el conflicto posterior.

Independientemente de eso, quiero volver a traer la Constitución de la República, y lo hago por el argumento que esgrimió el Prosecretario antes de irse, sobre el que luego se insistió. ¿Por qué viene esto acá? ¿Por qué se adelantan estas normas en la Rendición de Cuentas y no se espera a tener el Estatuto del Funcionario? Bueno, porque hay dos informes, y uno de ellos dice que estas cosas tienen que venir en la ley de presupuesto; por eso lo adelantan en una ley de presupuesto, para evitar una interpretación diferente en el futuro. Está bien, es correcto.

Lo que quiero reiterar -esto va también para el Diputado Asti, que trata de colaborar con la solución del problema- es que lo que no puede venir en una ley aparte de la presupuestal es la definición de nuevos escalafones; para mí, este es un tema absolutamente objetivo. Digo esto porque el artículo 214 establece: " El Presupuesto Nacional se proyectará" -por el Poder Ejecutivo- "y aprobará" -por el Parlamento- "con una estructura que contendrá: [...] B) Los escalafones y sueldos funcionales distribuidos en cada inciso por programa. [...]". Reitero que así lo hemos hecho en otras ocasiones: todas las modificaciones escalafonarias han pasado por la ley, no se han delegado.

Además, se nos anuncia que vendrán modificaciones, porque el agrupamiento de categorías y estos niveles -que pueden ser cinco o más, se dice ahora- tienen que ver con cambios escalafonarios. No sé, no me imagino

que puedan estar contenidos en una ley sin que se modifiquen los escalafones, que sean meramente cambios de funciones. Si así va a ser tendrá que venir al Parlamento, no podemos esperar a la otra ley de Rendición de Cuentas, ¿o tendremos que hacerlo?

Más allá de eso, como en la formulación de este artículo y en el resto del proyecto de ley se manejan conceptos que no conocemos -no está en ninguna norma la definición de ocupaciones ni de funciones de conducción-, no entendemos pertinente dar aprobación a estos dos artículos como vienen y, en consecuencia, se verán los subsiguientes.

SEÑOR BRECCIA.- Voy a hacer dos consideraciones.

En primer lugar, reiteramos lo que venimos de manifestar más enfáticamente en nuestra intervención anterior: esas definiciones de conceptos que el señor Diputado Gandini nos solicita -y creemos que ese pedido es pertinente- van a venir en el proyecto de ley de carrera administrativa, que estará sujeta a la aprobación del Parlamento y resulta condición resolutoria, en caso de que no se aprobase, con respecto al contenido de estos artículos, en los que se establece claramente que quedan sujetos a la aprobación de la ley de la carrera administrativa. Quiere decir que no es un cheque en blanco que se otorga al Poder Ejecutivo. Esa es la primera consideración que quiero hacer, que me resulta absolutamente clara en cuanto a las garantías que estamos dando con relación a las definiciones que se nos solicita -repito- en forma pertinente.

Me adelanto también a lo que podrá agregar en una posterior intervención la señora Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que me comunicó que podemos ofrecer el trabajo de esa Oficina a los efectos de informar a todos los señores legisladores, inclusive antes de enviar el proyecto de ley de carrera administrativa, acerca del contenido de esa iniciativa. Como eventualmente puede ser un proyecto complejo, los señores legisladores podrán comenzar su estudio antes de que empiecen a correr los plazos que la aprobación de cualquier iniciativa requiere.

En segundo término, quiero aclarar que no soy constitucionalista, pero adviertan qué complejo que resulta muchas veces la interpretación de la Constitución. Si ustedes leen el artículo 214 pueden observar que establece que "El Presupuesto Nacional se proyectará y aprobará con una estructura que contendrá" lo que se explicita en cuatro literales que figuran a continuación. Precisamente, el literal B) hace referencia a "Los escalafones y sueldos funcionales distribuidos en cada inciso por programa". Pero, posteriormente, se dice que "Los apartados precedentes" -lógicamente, se refiere a los literales A), B), C) y D)- "podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprendan". ¿Cómo interpretar esta expresión de la Constitución? Yo no lo sé, no lo sé. Voy a repetir lo que he reiterado mil veces en mis comparecencias públicas: un defensa de un equipo de fútbol cualquiera, mientras está la pelota en juego, la toma con la mano, dentro de su área penal. ¿Es penal? ¡No! Es penal cuando lo sanciona el juez. ¿Las normas son constitucionales o no per sé? ¡No! Lo son cuando la Suprema Corte de Justicia, que es el único órgano competente para determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la norma, dice: "Esta norma es inconstitucional en este caso concreto que se reclama".

Comparto la inquietud del Diputado Gandini acerca de que puede haber dudas respecto a la constitucionalidad o inconstitucionalidad. Precisamente, a partir de esa duda es que entendimos que la mejor solución era esta: de alguna manera, ir en el sentido de la duda y no de la certeza de que podíamos hacerlo de acuerdo con lo que dice la Constitución cuando establece que "Los apartados precedentes podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprendan". Ante la duda, preferimos una posición lo más sólida posible. Pero nuestra posición, ¿es suficientemente sólida? No lo sabemos, señor Presidente. En todo caso, frente a un reclamo que en ese sentido puedan formular aquellos que se vean afectados en su interés directo y legítimo por la aplicación de esta norma, podrán reclamarlo y entonces la Suprema Corte de Justicia decidirá sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de esta solución que hoy estamos proponiendo.

SEÑORA TEJERA.- Reitero lo que dijo el Secretario de la Presidencia en cuanto a que no tenemos ningún inconveniente en hacerles una presentación del nuevo modelo de carrera administrativa. Yo estoy asombrada de que hayan entendido lo que entendieron. El principio de esta carrera es que sea ordenadora de la parte retributiva, porque en la Administración Central todos los funcionarios ganan distinto, dentro de los Incisos y fuera de ellos.

Lo que se establece es que haya una retribución al cargo y otra a la ocupación. ¿Por qué separamos cargo de ocupación? Porque la Ley Nº 15.809 establece que un cargo se denomina Escalafón A, "Profesional Universitario", Grado 2, Serie "Abogado". Si me queda vacante el cargo de abogado, pero en el Inciso no necesito un abogado, sino un economista, no puedo usar esa vacante. Lo que tengo que hacer es una transformación de cargo, que lleva muchísimo tiempo, para luego poder llamar a concurso y proveer el cargo de economista, que es lo que preciso. No puedo usar el cargo de abogado, que fue creado hace veinte años en una ley de Rendición de Cuentas o de presupuesto. Por lo tanto, separábamos los conceptos de cargo y de ocupación. En la ley están establecidas la retribución al cargo y a la ocupación. Eso es lo que van a ganar los funcionarios de toda la Administración central, por eso se establece que si hay alguien que va a quedar por encima de los niveles salariales que estamos diciendo, se le pondrá como compensación personal.

Después, está el componente estratégico, que lo pusimos aparte, porque ¿qué nos pasa en este momento? Si se necesita un ingeniero en informática y se llama a concurso debemos declararlos desiertos, porque hay escasez en el mercado y con los salarios que se tienen en los grados, escalafones y series de la Ley Nº 15.809, no se presenta nadie. Si necesitamos técnicos para energía o para medio ambiente, nos está pasando lo mismo. La idea es ese componente estratégico, que se le llamó "de criticidad", pero lo podemos nombrar de otra manera; era a esos efectos y no para dárselo a un administrativo. Hoy tenemos muchísimas partidas que fueron habilitadas en distintas Leyes de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas, de acuerdo con los "lobbies" que hicieron los sindicatos de cada uno de los Incisos. Entonces, la retribución que perciben los funcionarios de la Administración central es toda diferente y no permite lo que planteábamos desde el inicio en la Ley de Presupuesto en cuanto a que un funcionario pudiera dar concurso en cualquiera de los Incisos si tenía el perfil que se requería en cualquiera de ellos. ¿Por qué no lo podemos hacer hoy? Porque se van a presentar todos en la DGI o en tal o cual unidad ejecutora. Inclusive, se generan problemas dentro de un mismo Inciso porque sus unidades ejecutoras tienen diferente retribución para los trabajadores.

Eso es lo que pretendemos con este modelo, pero se entendió cualquier otra cosa. Por eso, creo que deberíamos hacer una presentación aquí, como hicimos con COFE en dos o tres oportunidades, con quienes ya estamos de acuerdo en la separación entre cargo y ocupación, y generamos las funciones de conducción por separado. Hacemos esto porque al día de hoy hay muchísimos cargos de Jefe de Departamento con funcionarios que cobran como tales, pero no ejercen la función, sea porque ya no se requiere ese Jefe de Departamento para esa Sección, sea porque no sirve y se lo deja a un costado. Acá lo que planteamos es que el funcionario tiene su cargo presupuestal y tendrá que dar concurso para ejercer una función de conducción, con compromisos de gestión que si no cumple, vuelve a su lugar de origen, es decir, a su cargo presupuestal, pero no sigue ocupando un cargo de conducción y percibiendo el salario si no lo ejerce.

Ese es el interés que tenemos en que este modelo se apruebe. No solo estamos convencidos de que es factible rescatar los talentos de los funcionarios, porque les da muchísima más movilidad a la hora de dar concursos, sino que tampoco deberán que transcurrir por diecisiete Grados para terminar una carrera administrativa. La diferencia salarial entre los Grados 1, 2 y 3 es casi insignificante; entre el Grado 1 y el 2, puede ser de $ 150. Entonces, no tiene sentido que sigamos teniendo una carrera con diecisiete Grados. Lo que pretendemos es tener cinco niveles y, por separado, las funciones de conducción. Para COFE cinco niveles es poco; según ellos, deberían ser seis. En esa discusión estamos.

La Oficina Nacional del Servicio Civil puede concurrir en cualquier momento y mostrarles el modelo de carrera.

Por otra parte, con respecto a si es inconstitucional que estos artículos sean presentados en una ley presupuestal, teniendo en cuenta el artículo 214 de la Constitución, debo decir que pedimos un informe a un constitucionalista, que estableció lo siguiente: "1.- La ley sobre Estatuto de funcionarios tiene toda la discrecionalidad dictada por el interés general, siempre que no establezca reglas contrarias a la Constitución de la República. Se debe conocer la diferencia entre discrecionalidad [...] y arbitrariedad.- 2.- El límite entre lo estatutario y lo presupuestal es muy sinuoso y sutil, y al fin de cuentas las normas -leyes en los dos casos- son de la misma jerarquía. La Constitución tiene, en esta distinción de contenidos, un carácter no estricto, salvo en lo que no quiere que vaya en las leyes de presupuesto y en las rendiciones de cuenta". Por ejemplo, cito lo que dice a continuación: "[...] el art. 216 ins. 2 establece que no deben ir" -en Leyes de Presupuesto y en Rendiciones de Cuentas- "a) disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno.- b) aquellas que no se refieran a su interpretación y ejecución. Sin embargo, hay cientos de leyes de presupuesto que contienen normas permanentes y que nada tienen que ver con la interpretación o ejecución presupuestal".

Lo que a nosotros nos llevó a optar por incluirlos en la Rendición de Cuentas fue evitarnos una discusión y que, a posteriori de haber hecho un esfuerzo para llegar a un acuerdo con COFE, se nos dijera que era inconstitucional porque no lo establecimos en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR BEROIS.- Quiero dejar una constancia general respecto a estos polémicos artículos 6º, 7º y 8º.

Está claro que acá no venimos a juzgar intencionalidades, sino a tratar de interpretar una norma que se nos presenta que para nosotros, como reconocerán los técnicos, no es fácil, y menos cuando tenemos tan poco tiempo. Todos somos sabedores de que acá lo que siempre se trata de hacer es interpretar el texto de la norma. Las bibliotecas recurren después a las interpretaciones, los fundamentos, las doctrinas más recibidas, todo eso, que es lo que ha dado la historia -porque este tipo de normativa ha sido parte de la historia del Estado uruguayo- para hacerlos lo más claros posible. Lo que nosotros intentamos es, precisamente, medirlos de acuerdo con los criterios de los gobernantes de turno. Acá no estamos midiendo a los que están ni a los que vendrán, sino simplemente, de acuerdo con lo que interpretamos, tratando de ser lo más limitativos posible para que esto quede sujeto a criterios que van más allá de la norma.

Me parece importante dejar esta constancia. En el Presupuesto y en la Rendición de Cuentas se han venido incorporando normativas. Hoy el doctor Cánepa reconoció que se había intentado hacer algunas Secretarías de Estado piloto y no había sido posible su concreción porque acá no solo está el Gobierno o la oposición de turno, sino también el derecho de los trabajadores de opinar en su defensa. Los que hemos estado del otro lado del mostrador sabemos lo que implica hacer una reestructura en cada uno de los organismos, por más pequeño que sea.

Entonces la intención de la oposición ha sido buscar los mejores criterios para que la norma sea interpretada de la mejor forma y no quede sujeta en el futuro a interpretaciones que indudablemente podrían llevar a violar la Constitución y los derechos de los trabajadores. Algo que todos tenemos como referencia -y no dijimos nosotros, sino que ya nace con la nación misma- es que "Es muy veleidosa la probidad de los hombres; solo el freno de la ley [...]". Lo que intentamos desde nuestro lugar de legisladores es ser lo más claros posible en este tipo de normas que sabemos que de por sí son polémicas y seguirán siéndolo, no importa el Gobierno que esté.

SEÑOR BRECCIA.- Lo que yo manifesté está absolutamente ligado a la realidad y a la verdad. Yo no soy constitucionalista, sin embargo, después de la consulta que la doctora Tejera ha invocado, reparo en que el último inciso de este artículo dice: "los apartados precedentes podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprenden". Es decir que cita el mismo apartado que acabo de señalar. Además, en esta consulta se plantea: "Cuando se han impugnado artículos presupuestales por esta razón ante la Suprema Corte de Justicia, esta ha rechazado invariablemente en esta y en las anteriores integraciones esta impugnación, entre otras cosas" -aunque no se diga- "porque en las leyes presupuestales se crean juzgados, obviamente con carácter permanente a instancias de la propia SCJ".

Reitero las nociones en cuanto al tema de la eventual violación de la Constitución que realicé en mi intervención anterior. Con respecto a los derechos de los trabajadores que invocaba el señor Diputado Berois, debo decir que nosotros también estamos interesados en protegerlos. En esta situación, que yo aprecio un poco anómala, a esta fuerza que gobierna se la ha identificado permanentemente con la defensa de los derechos de los trabajadores e, inclusive, se nos ha tildado de ser un Gobierno prácticamente aliado con todo el movimiento sindical. Más interés que nosotros en proteger los derechos de los trabajadores -por lo menos esa es la imagen que se tiene desde afuera y yo creo que es la real- no existe. Reitero lo que dije en la intervención anterior con respecto a los derechos de los trabajadores, en cuanto a que va a ingresar un proyecto de ley sobre la nueva carrera administrativa. La aprobación de estos artículos está condicionada. La aprobación de esa ley condiciona la vigencia de estos artículos que estamos incluyendo acá. En oportunidad de discutirse esa ley -la doctora Tejera ha ofrecido los servicios de la Oficina para informar a los señores legisladores- vamos a poder hacer todas las observaciones que correspondan. Estas disposiciones que se incluyen acá dan absoluta y total garantía de los derechos de los trabajadores.

SEÑOR GAMOU.- Algunas de las cosas que iba a decir ya fueron expresadas por el doctor Breccia.

Me pareció muy interesante su apreciación sobre el temor al cambio. Es real que hay temor al cambio. Cuando escuchaba al doctor Breccia me acordaba de una "fichita" que leíamos en Facultad, que era los Paradigmas de Kuhn, de las revoluciones científicas y cómo en definitiva, cuando se está dentro de un sistema se procura encontrar soluciones a problemas que están dentro del sistema. Pasar de Ptolomeo a Copérnico llevó tres mil años. Esperemos que hacer una buena reforma del Estado no nos lleve tanto.

Por otra parte, con respecto a la Constitución, en ningún lado dice que no se pueden derogar leyes que están incluidas en un Presupuesto o en una Rendición de Cuentas. Entonces, yo creo que acá hay un doble seguro, porque dice: "La presente disposición entrará en vigencia una vez aprobada la ley sobre carrera administrativa". Quiere decir -y corríjanme los abogados porque yo no lo soy- que si cuando venga la ley se incluye un artículo que derogue al artículo 7º, este ya no entrará en vigencia, y nunca lo podrá hacer, se haga tácita o explícitamente. Tengo entendido -desde que estudiaba Introducción al Derecho- que hay una derogación tácita cuando se aprueba una ley que descarta a otra o a un artículo anterior. Además, me parece que estamos generando algún tipo de alarma importante, porque no veo en ningún lado que se trate de escalafones. En realidad, lo que se quiere hacer es agrupar remuneraciones, y no crear escalafones.

Por lo tanto, compartiendo lo manifestado sobre la objetividad y la subjetividad, creo que debemos actuar con la racionalidad que siempre hemos tenido.

Con respecto a las violaciones a la Constitución, honestamente, en los años que llevo en esto, si uno se ciñe a lo que realmente dice la Constitución, de acuerdo con ese informe que nos dice la doctora Tejera que le mandó un constitucionalista, en las Rendiciones de Cuentas y en los Presupuestos hemos puesto absolutamente de todo. No les voy a decir que violamos la Constitución, pero podríamos llegar a decir que alguna vez la sometimos a incalificados vejámenes. Eso lo hemos hecho todos; no es este el caso, porque siempre tenemos la garantía de derogar los artículos. Yo creo que esto es un avance y, como bien dijo el Secretario de la Presidencia, parafraseando a un cantautor español, el asunto es echarse a andar. Y yo creo que esta es una buena oportunidad. Si después cuando viene la ley se considera que esta no era la forma se derogará tácita o explícitamente, pero lo que no podemos pensar es que puede llegar a haber un afán conspirativo en este artículo, máximo si tomamos en cuenta que refiere básicamente a agrupar salarios como en su momento se hizo alguna otra vez, y no a generar escalafones por la ventana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasaríamos a tratar el articulado correspondiente al Inciso 02, "Presidencia de la República".

Queremos aclarar que han ingresado a Sala el Presidente de la URSE, el ingeniero Daniel Greif, la asesora del Ministerio de Economía y Finanzas, contadora Marta Abilleira, la Directora del Instituto Nacional de Estadística, economista Laura Nalbarte, la asesora de la Unidad de Presupuesto Nacional, contadora María Noel Pose y el representante de la AGESIC, ingeniero José Clastornik.

SEÑOR BRECCIA.- Propongo hacer un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Era nuestra intención, pero a la hora 16 debemos levantar la sesión, por Reglamento.

Entonces, pasamos a analizar los artículos 17, 18, 19 y 20.

SEÑOR DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Si bien el artículo 17 habla de una evaluación y los otros están relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública, creemos que conceptualmente podríamos adelantar nuestras opiniones.

El artículo 17 incorpora al artículo 39 de la Ley Nº 16.736 un literal G), que dice: "Evaluar las intervenciones públicas de los organismos del Presupuesto Nacional. A estos efectos, se entiende por intervención pública el conjunto de actividades que tiene como propósito común paliar o resolver necesidades o problemas padecidos por determinada población objetivo.- La agenda de evaluación de intervenciones públicas, será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a iniciativa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La evaluación podrá ser previa, concomitante o posterior [...]".

Esto tiene que ver con el tema de la evaluación que consideramos en el día de ayer, que complementa la Ley de Presupuesto de 2010. En el Presupuesto por Resultados se comenzaba con una diferente conformación presupuestal por áreas programáticas y luego por programas. Además, se avanzó en la gestión y evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El artículo 18 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública como el conjunto de normas y procedimientos establecidos con el objeto de ordenar y orientar el proceso de inversión pública en el país.

El artículo 19 describe a qué institucionalidad alcanza el SNIP. Se habla de los órganos y organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, etcétera. Seguramente el literal e) sea motivo de alguna consulta.

Además, el artículo agrega: "El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará los procedimientos que deberán cumplir los órganos y organismos que se incorporen al Sistema Nacional de Inversión Pública [...]".

El artículo 20 dice lo siguiente: "Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la administración y gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública y en su marco y sin que la enumeración tenga carácter taxativo:- a) proponer al Poder Ejecutivo las bases de la política nacional de inversión pública" -este es el corazón del tema-", asesorándolo al respecto;- b) establecer normas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública;- c) analizar e informar sobre la viabilidad social, económica y técnica de los proyectos de inversión pública;- d) evaluar con carácter previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos; e) emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública;- f) crear y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública;- g) velar por la disponibilidad y calidad de la información en materia de inversión pública; h) capacitar por sí o a través de instituciones especializadas seleccionadas al efecto, al personal afectado a tareas vinculadas a las distintas fases de la inversión pública en los órganos y organismos ejecutores".

Más allá de que habíamos prometido dar una explicación más completa y exhaustiva en el día de hoy, esto entra en un esquema general. En primer lugar, habría que ver el porqué de la oportunidad de la presentación de esto ya que podría haber sido presentado hace dos años, puesto que estaba en los planes del Presupuesto Nacional. En el programa de desarrollo de este Gobierno siempre estuvo presente el Sistema Nacional de Inversión Pública. Se trata de un programa financiado por el BID para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas. Ya en el Gobierno anterior se implanta en la OPP este Sistema Nacional de Inversión Pública. Hay un período sin avances durante el Gobierno anterior y se retoma en 2010.

¿Por qué es necesaria la normativa hoy? Porque ya hay un avance de dos años en determinado tipo de productos como, por ejemplo, el nuevo Texto Ordenado, luego de quince años. Allí se puede repasar una normativa importante relacionada no solo con las potestades constitucionales sino con diferentes reglamentaciones y normas. Además, está el cálculo actualizado de los precios de cuenta, las metodologías sectoriales de formulación y de evaluación social y económica -no solo la evaluación financiera de los proyectos sino la económica y social, que se agrega- y los objetivos, como parte de la estrategia que se marcaba ayer en las líneas prioritarias presupuestales.

Es interesante tener un banco de proyectos. Ya hubo una licitación internacional y va a estar vinculado con el SIIF. También es importante la capacitación de funcionarios de los Ministerios inversores en relación con lo que se necesita para el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Todos los pasos que se fueron realizando durante estos dos años hacen que ahora sea necesaria -y esto no sea una cáscara vacía- la normativa que hoy está en la Rendición de Cuentas.

¿Qué es lo que nosotros creemos como modelo general? El país se encuentra en un punto importante, donde la inversión pública juega un papel fundamental. Recordarán que durante la crisis de 2008-2009 el apalancamiento de la inversión -para eso existen las políticas de desarrollo y las potestades constitucionales de la OPP- lo hizo la parte pública. Las políticas contracíclicas en 2008-2009 las realiza la inversión pública. Esa inversión se ha incrementado muchísimo en el país y llega a ser del orden del 20%. Antes del año 2005, el país tenía un problema de muy baja inversión. El 5% corresponde a la inversión pública y se distribuye, a

grandes rasgos, dos puntos en los Ministerios, dos puntos en las empresas públicas y poco menos de un punto en los Gobiernos Departamentales. Esto es fundamental a la hora de las políticas de desarrollo. Como decía, ya jugaron un rol fundamental en la crisis de 2008 y, seguramente, lo vuelvan a jugar en momentos -como veíamos ayer- en que se está tratando de capacitar a todo el Estado con las herramientas necesarias.

En este esquema de país, de la nueva institucionalidad, se está intentando desarrollar este sistema como una herramienta más para incorporar al valor agregado que hace el Estado. Esto es parte de lo que acabamos de hablar recién y ayer, desde dos ángulos. Uno de ellos es la reforma del Estado, y esto también es la reforma del Estado. Además, va en la dirección de las reformas que ya ha aplicado el Estado. Hoy veíamos una de las patas, que son los funcionarios públicos, pero esto también es parte de la gestión del Estado.

En los últimos años el país ha hecho importantísimas reformas estructurales del Estado: la impositiva, de la salud, del trabajo y la social. Estas son la base de la reforma que se está presentando. Esto es parte de la ejecución de la reforma del Estado. Luego hablaremos de las realidades de otros países de la región.

No tenemos mucho tiempo, pero sería un avance importante si lográramos discutir este bloque. Queremos dejar en claro los conceptos fundamentales acerca de lo que es un Sistema Nacional de Inversión Pública, porque ayer nos quedó la sensación de que algunos de estos elementos serían productivos para llevar adelante una discusión.

El Sistema Nacional de Inversión Pública es como hablar de una ventanilla única. Nos ayuda a tener un solo criterio, o que los criterios que se utilizan sean los mismos. También nos ayuda a tener un monitoreo mucho mejor cuando ingresan los proyectos y no que lo haga cada institucionalidad, más allá de que, como se decía ayer, hay instituciones que ya aseguran el piso que el Sistema exige.

Hay normas técnicas que, básicamente, tienen que ver con algunos tiempos y conceptos de formulación. Se capacita en metodologías de formulación y evaluación. Se busca que todos formulen con la misma metodología, según el sector al que correspondan, y que la evaluación sea homogénea y estandarizada.

Con una ventanilla única, normas técnicas, metodología, formulación y evaluación estandarizada se asegura un piso. Pero, ¿para qué queremos ese piso? Para hacer un seguimiento de los proyectos. Como ya se adelantaba ayer, esto tiene tres fases: la prefactibilidad y la factibilidad, el monitoreo y por último el análisis de resultados y la evaluación de los posibles impactos.

Hoy la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ya maneja el tema de las empresas públicas, de los Gobiernos Departamentales y, por supuesto, presupuestalmente, los diferentes Incisos, básicamente los que son mayores inversores, como el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el de Transporte y Obras Públicas.

Se está intentando superar la presupuestación agregada de la inversión pública. Como ustedes saben, a veces esto viene en un bolsón para determinado tipo de inversiones, pero no está diferenciado proyecto a proyecto. Para la ejecución serán necesarios ciertos perfiles y precisiones de estos proyectos que aseguren un piso de calidad con la misma metodología para todos. La ventanilla asegura los criterios únicos de evaluación.

Hay algunos que sobrepasan los niveles que se van a exigir, pero hay otros que no. Existe disparidad en la presentación de los proyectos según los diferentes organismos. La inexistencia de criterios de evaluación única lleva a que cuando uno acepta proyectos de inversión y se están ejecutando, hoy no pueda decir con qué eficiencia se están logrando. Como decía ayer el señor Ministro de Economía y Finanzas, no podemos asegurar que porque se haga inversión sea eficiente. Estamos precisando determinado tipo de evaluación, asegurar determinado piso y monitoreo, y ver los impactos que tienen.

Al tener un criterio único de decisión estamos evitando la discrecionalidad del uso de los recursos públicos. Se debe definir el financiamiento en función del proyecto de inversión priorizado por el Poder ejecutivo, y que no aplique la lógica del financiador. Conocemos muchos casos en los que la lógica del financiador es la que determina ciertos incentivos a la inversión y no la prioridad que pueda estar marcando el Poder Ejecutivo.

Se debe realizar una programación de inversiones en línea con las prioridades a partir de una información sistematizada sobre la estructura actual de preinversión.

Otra cuestión interesante es satisfacer la necesidad de contar con una cartera unificada de proyectos. Por eso hoy existe el banco de proyectos, donde se busca que esté toda la cadencia, es decir, desde que se presenta hasta el final, para su análisis.

Se puede realizar el seguimiento de los proyectos, su monitoreo y así tratar de percibir los desvíos que pueda tener tanto en tiempo como en costos. Tener el banco de proyectos nos permite realizar el seguimiento, ir monitoreando los desvíos y evaluar los resultados y los posibles impactos que se puedan haber logrado con esos proyectos de inversión. Podríamos medir no solo la cantidad de escuelas construidas o kilómetros recorridos, sino el impacto que esto tuvo.

Voy a mencionar alguna normativa, que ya existía desde hace mucho tiempo, relacionada con la inversión pública y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por el ejemplo, en el Decreto Nº 91 de 1997 se establece asesorar en la formulación de los programas de inversión pública y de su financiamiento; realizar el seguimiento del proceso de la inversión pública; asesorar al Poder Ejecutivo en la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de actividades relacionadas con la realización de estudios de preinversión del sector público y del sector privado cuando su ejecución requiera ser financiada con recursos públicos, con créditos externos avalados por el Estado. También se establece la creación de la División de Políticas de Inversiones en la nueva estructura; proponer las prioridades para la inversión pública y para la promoción de la inversión privada; elaborar las bases de los programas de inversión privada y pública y su financiamiento con miras a formular las normas presupuestales y la necesidad del endeudamiento externo correspondiente; asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de actividades relacionadas con la ejecución de estudios de preinversión del sector público y privado, cuando su ejecución requiera ser financiada con recursos públicos o con créditos externos avalados por el Estado; asesorar en la política de inversión pública y sus fuentes de financiamiento; etcétera.

Se puede recorrer el texto ordenado de inversión pública y advertir que es parte del objetivo de este sistema ordenar una cuestión que está muy desordenada y atomizada en la inversión pública y, por supuesto, homogeneizar los criterios de formulación, de evaluación y de los resultados.

Hoy no solo ya existe la presentación de los presupuestos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sino que casi la mitad de la inversión que realizan los Gobiernos Departamentales está relacionada con la asistencia que hace el Estado. El PDGS que se acaba de firmar con el BID, parte de la fuente de la inversión que realizan hoy los Gobiernos departamentales, incluye dentro del programa PDGS -Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional- un punto que es avanzar en el SNIP. Hoy, todos los Gobiernos Departamentales acaban de firmar el PDGS, que es una parte fundamental, junto con el resto de los recursos del Estado, por los artículos constitucionales. No quiero ser más realista que el rey, pero hoy los propios Gobiernos Departamentales entienden que esto va en la dirección de mejorar su eficiencia y eficacia a la hora de gestionar la inversión. Los artículos establecen las normativas necesarias para los pasos que se habían dado previamente en esta dirección. Lo que se hace, en definitiva, es ir hacia un sistema de eficiencia, que es complejo.

Voy a enumerar los principales países que destacan su gestión pública. Colombia, Perú y Chile tienen un Sistema Nacional de Inversión Pública consolidado. Hay otros Gobiernos que están avanzando en esa consolidación. Brasil, no tiene un sistema nacional que se llame así, pero tiene un sistema en el que monitorea a nivel nacional y federal la inversión pública. Argentina también tiene un Sistema Nacional de Inversión Pública. Tratando de llegar a la consolidación están avanzando Ecuador, Guatemala y otros países. Algunos han fracasado porque realmente es un sistema complejo que necesita de muy buena información, de bancos de datos y "software" que permitan ir manejando un pasaje de información adecuada e ir uniformizando algunos criterios. Es necesario que el país tenga determinados niveles de manejo en sus bases de datos y en su información para que sea posible hacer esta aplicación. Hay países que todavía no lo han podido hacer porque tienen que dar pasos previos más complejos, pero todos tienen la voluntad de llegar a un Sistema Nacional de Inversión Pública.

Creemos que es un paso fundamental que debe dar el país, una herramienta fundamental a la hora de la eficiencia del Estado. Esto va en la dirección que discutimos al principio sobre el tema de la reforma del Estado. Teníamos la necesidad de incluirla en la Rendición de Cuentas.

SEÑOR GANDINI.- Comparto la intención de avanzar hacia una planificación ordenada. Está bien. También es positivo avanzar hacia el diseño de planes y proyectos bien formulados. Me parece correcto que haya metodologías homogéneas establecidas para que todos los planes de inversión -se desarrollen donde sea- tengan un mismo tipo de presentación, de formulación y demás. También puede ser conveniente que haya evaluaciones del órgano nacional al que se le ha cometido la función de planificar. Hasta ahí comparto todo.

Sin embargo, la forma en que está explicitado cuando uno combina alguno de esos artículos da a la OPP un poder muy importante sobre los organismos particularmente autónomos. De hecho, la OPP aprueba los presupuestos de los Entes Autónomos. Los industriales y comerciales no pasan por el Parlamento y las autonomías departamentales son las que aprueban sus propios presupuestos y definen sus propias prioridades. Sin embargo, cuando combinamos lo establecido en algunos de estos artículos, particularmente cuando observamos el artículo 20 que dispone "[...] sin que la enumeración tenga carácter taxativo"[...], su literal e) establece que corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto "emitir dictamen técnico sobre los estudios de preinversión referidos a proyectos de inversión pública" y el literal anterior determina "evaluar con carácter técnico previo, concomitante y posterior los procesos de preinversión e inversión, midiendo sus resultados e impactos", parece inocuo hasta que lo combinamos con lo que establece el segundo inciso del artículo 19: "Sin que la enumeración tenga carácter taxativo, corresponde a cada órgano y organismo:" -es el órgano ejecutor- "b) priorizar para gestionar su financiamiento a aquellos proyectos cuya formulación cuente con la conformidad técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto". Es decir, el organismo, digamos la UTE o una Intendencia, va a tener la posibilidad de priorizar para gestionar su financiamiento, pero solo a aquellos cuya formulación cuente con conformidad técnica de la OPP. El literal c) establece: "ejecutar" -obviamente, la UTE o la Intendencia tendrán esta función- "los proyectos de inversión pública que hayan obtenido financiamiento y obtengan dictamen técnico favorable [...]"

Quiere decir que la OPP tiene una capacidad de veto. Si eso es prioritario para la Intendencia o el organismo, sea cual sea, supongo que podemos hablar del Poder Judicial, de la ANEP, de todos, de las personas de derecho público no estatal, de las sociedades anónimas -imagino a la Corporación Vial para Uruguay, a ALUR, a cualquiera de ellas-, si es prioritario para su plan e, inclusive, para una empresa pública cuyo presupuesto fue aprobado por la OPP, pero esta Oficina no le da el aval técnico -esto siempre refiere a una visión que no solo es específicamente técnica; muchas veces es estratégica y también desde ese punto de vista es técnica-, dice que no, que no cumple con ese requisito, no da su conformidad, el organismo, por más autónomo que sea, no podrá ejecutar.

No entiendo la intervención que tiene la OPP con aquellos recursos que son obtenidos, de los cuales es garante -sobre todo es la que paga-, que corresponden a endeudamiento externo, que con eso se financia el ahora nuevo Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional, antes Plan de Desarrollo Municipal y antes Plan de Ordenación Municipal, POM. Entiendo que allí se haya integrado un componente de US$ 1:600.000 para este proyecto que hoy no existe, pero ya se contrajo. Hoy no está aprobado, pero ya se contrajo un endeudamiento para tener fondos para esto. Entiendo que con respecto a esos proyectos la OPP tenga una mayor exigencia, como sucede en todos los casos. Por ejemplo, cuando un banco presta dinero, trata de que el proyecto tenga viabilidad; cuando un organismo internacional presta dinero, presta para un proyecto y exige determinados requisitos y etapas de cumplimiento, etcétera. Pero no me parece que esto sea adecuado para cualquier tipo de inversión en cualquier tipo de organismo. Tal como está redactado este texto, si una Intendencia quiere hacer una plaza tendrá que pasar por el Sistema Nacional de Inversión Pública, deberá cumplir los requisitos y será la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que dé el aval. Si no lo da, la Intendencia no podrá hacer la obra. Eso es lo que entiendo que surge de la combinación de estos artículos.

Me parece que el afán de tener una inversión planificada, que no es otra cosa que el afán de utilizar bien los dineros públicos y, como hablábamos ayer, de ir mejorando y apuntalando el criterio de presupuesto por resultados, es decir, que la plata se use apropiadamente, puede quedar envuelto en una burocracia institucional con enorme capacidad de autorización y, por lo tanto, de veto. Es ahí donde me parece que la normativa, tal cual está dispuesta, con tanta apertura y con esa función que se atribuye a la OPP, va un poco más allá. A lo mejor no entiendo esto correctamente y por eso mi abierta reflexión al respecto, con el mejor ánimo de colaborar en una iniciativa que comparto, porque entiendo que hay que ordenar la dirección de los recursos públicos, pero eso no puede avasallar los planes de los Directorios de los Entes Autónomos, que requieren venia del Parlamento y son responsables por ellos, ni las autonomías de otros funcionarios que no son designados, sino electos y que creo deben tener más potestades para tomar decisiones, y no un órgano

como la OPP que según lo que surge del articulado tendría capacidad de autorizar o vetar las decisiones. A lo mejor, en la visión del consultor que está en OPP la decisión no es prioritaria o no cumple con determinados requisitos, pero en la visión política del gestor que votó la gente esto tiene otro tipo de impacto. Y digo esto porque acá se analizan unos impactos, pero los impactos políticos los analizan los políticos, que muchas veces saben lo que la gente quiere. Esa cualidad del gobernante es la que la gente le dio cuando confió en él para que tomara las decisiones. Algunas pasan por las Juntas Departamentales; otras, no.

Me preocupa que tecnocraticemos la decisión y al mismo tiempo generemos un gran embotellamiento de proyectos en un órgano centralizado, porque en algunos aspectos esto va exactamente en contra de la filosofía que creo todos compartimos, que es la necesidad de descentralizar, es decir, de acercar al gobernante de cercanía a las decisiones más importantes, porque es el que las conoce y el que después pelea para ejecutarlas.

De pronto, estamos generando una superestructura de consultores que a lo mejor no ven todo el panorama y les damos la potestad de decir que determinada cuestión no está en el camino de lo que se está definiendo. Y si dicen "No", el jerarca que tiene que rendir cuentas a la gente, por ejemplo, se queda sin iluminar un barrio, porque se entendió que el proyecto no cumplía con los condicionamientos técnicos. Eso también tiene un componente opinable.

Esta es mi sincera visión del tema. Me gustaría escuchar la opinión de los jerarcas.

SEÑOR SANDER.- Nosotros estamos en contra de este tipo de artículos. Ya lo dijimos ayer, cuando estuvieron presentes el Ministro y el economista Frugoni. Dijimos que esto nos recordaba una planificación centralizada, que no me gusta.

En esta misma Sala discutimos acerca de los coordinadores departamentales con los doctores Breccia y Cánepa, con el economista Frugoni y con otras autoridades que hoy están presentes. En esa oportunidad comenzamos nuestra exposición diciendo que eso significaba más centralismo y más burocracia.

Digo esto porque sigo sosteniendo -lo sostuve desde la instancia del Presupuesto Nacional- que se está creando una super Presidencia de la República, que se le está dando demasiadas potestades a la Presidencia, que no tienen el control del Poder Legislativo. Eso me preocupa.

Si el economista Frugoni planteara la creación de un Ministerio de Planeamiento, como existe en Brasil, sería distinto. Entiendo que algunos temas deben estar en el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como señalé ayer al señor Ministro, que dio sus explicaciones. No se puede tener pequeños Ministerios dentro de la Presidencia de la República. Ya tenemos el Plan Juntos, la AGESIC, la Junta Nacional de Drogas, el Sistema Nacional de Emergencia, la Agencia de Compras y la OPP. Es verdad que la OPP es una institución asesora de la Presidencia de la República pero, en definitiva, de acuerdo con los artículos 18, 19 y 20, se transforma en el ente planificador de toda la inversión pública.

No desconocemos lo que decía el economista Frugoni en el sentido de que desde el año 2000 existe el Fondo de Desarrollo del Interior, que tiene una comisión de descentralización, pero está prevista en la Constitución de la República. Está integrada por cinco Intendentes y por delegados del Poder Ejecutivo. Allí se define la prioridad de los proyectos, teniendo en cuenta los fondos mensuales de que disponen. Es un trabajo en equipo.

Las inversiones del POM o del PDGM -ahora cambió de nombre- están comprendidas en las partidas nacionales, previstas en el artículo 214 y, en definitiva son deuda pública, dado que se trata de fondos del BID. Y no todos los Intendentes reciben este dinero todos los años; hay un monto disponible y se distribuye de acuerdo con las prioridades. Los Intendentes son los encargados de definir si esto está por encima de su autonomía; es una responsabilidad política de los Intendentes. Para eso fueron electos.

Por lo tanto, me parece que no podemos votar artículos que claramente pasan por encima de la autonomía municipal.

No voy a repetir lo que dijo el señor Diputado Gandini, pero es bien claro que se establece que si no se cuenta con la autorización de la OPP no se pueden concretar los proyectos.

Si se crea un Ministerio de Planeamiento, entonces, tendrá el control de los legisladores. Entendemos que no podemos crear superestructuras. Sabemos que esto implica burocracia; quienes hemos trabajado en la Intendencia sabemos que hay una gran cantidad de proyectos y es mucho lo que se hace. Si todo tiene que pasar por esta autorización, desde mi punto de vista, estaremos peor que con los coordinadores departamentales.

En definitiva, creo que esto no debería pasar. Entiendo que no debe haber una super Presidencia. No tenemos Primeros Ministros; tenemos un Presidente de la República que actúa como Poder Ejecutivo con el Consejo de Ministros.

La OPP no tiene rango de Ministerio. Se habló de crear un Ministerio político. Insisto en que si el Poder Ejecutivo plantea la creación de un Ministerio de Planeamiento, lo evaluaremos.

No discrepamos con que exista una base para formular proyectos de cierta envergadura, por montos y por determinadas áreas. Me parece bien que se haga una evaluación de lo que se hace en el país. No tengo ningún problema. Sería como cualquier oficina que recoge datos y hace una evaluación o un muestreo. Pero discrepo absolutamente con que este organismo sea el que decida qué está bien y qué está mal.

SEÑOR OTEGUI.- Comparto las expresiones de los señores Diputado Gandini y Sander.

Me consta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Comisión Sectorial para inversiones con fondos nacionales, prevista en la Constitución, tiene la facultad del veto y en ese sentido lo aplica.

Teniendo en cuenta estos artículos, mi consulta concreta es si las inversiones que realicen los Gobiernos Departamentales, con fondos propios, también tendrán que pasar por este sistema.

SEÑORA PEREYRA.- He seguido atentamente los argumentos que han esgrimido los Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra y puedo decir que quienes hemos tenido experiencia en la gestión del Estado vemos como absolutamente necesario lo que está planteando la OPP, porque no hay visión ni planificación general de lo que debe hacer el Estado, no hay una práctica de coordinación del Estado. Cada organismo y cada Ministerio tiene una planificación propia y no coordina con el resto de la Administración. Por eso, a veces multiplicamos gastos y esfuerzos. A mí me parece imprescindible que la OPP cumpla esa función. En el Estado no hay práctica de coordinación; cada organismo funciona como un compartimento estanco y hace falta que alguien se encargue de tener una visión global.

Cada cosa que se planteó a favor de estos artículos me hacía pensar que estaba tildando cosas que cuando estuve en el Ejecutivo vi como un debe. Por ejemplo, se planteó el tema de los préstamos internacionales, que establecen muchas condiciones. Ante este tipo de situaciones, el país se encuentra con que necesita cosas que no estaban contempladas y que se transforman en condicionamientos para recibir el préstamo.

A nivel de las Intendencias hay préstamos que puede autorizar la Junta Departamental, pero también hay otros que tiene que autorizarlos el Gobierno nacional; todo depende del monto. Por eso, es imprescindible que alguien vea la globalidad del panorama. Es muy difícil llevar adelante la gestión de un Estado sin tener una visión global, y yo creo que en estos puntos se contemplan las falencias que quienes hemos tenido la experiencia en el Ejecutivo hemos podido constatar. Es necesario que haya una visión general del Estado que permita establecer coordinaciones.

Hay algo fundamental y que fue mencionado: hay que controlar antes, durante y después cualquier obra, ejecución de préstamo o lo que sea. Eso es fundamental para la eficiencia. Nosotros tenemos escuelas novísimas, que hace muy poco que fueron construidas, pero se les están cayendo los techos. ¿Y eso qué es? Eso es falta de control. Hay cosas a nivel del Estado que es fundamental controlar.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

——Hay que tener en cuenta esas cosas cuando se dictan las normas que tienen que ver con los convenios que se firman con el BID o con otros organismos.

Les digo más: cuando llegamos al PIAI advertimos que se hacían inversiones importantísimas, pero después de que se terminaban las obras no teníamos garantía de las empresas, porque eso no estaba estipulado en el acuerdo. ¡Lo pusimos nosotros cuando nos dimos cuenta, por los errores que se habían cometido! Alguien tiene que estar atento a esas cosas. Puse este ejemplo porque conozco el caso, pero lo mismo puede suceder cuando se construye una escuela, un edificio o una ruta. Alguien del Estado se tiene que hacer cargo de esas cosas, y hasta ahora no lo tenemos. Eso me parece imprescindible.

El Diputado que me antecedió en el uso de la palabra mencionó la posibilidad de que hubiera un Ministerio que se encargara de este tipo de cosas. Sería ideal, pero lo ideal es enemigo de lo posible y, hoy, lo posible en este Gobierno es esto y la necesidad es la que mencioné. Pensaremos en otro momento si necesitamos un Ministerio de planeamiento; quizás eso sea lo ideal. Hoy resulta imprescindible tener en cuenta estos artículos, porque lo que plantean es necesario para reunir las inversiones y las actuaciones del Estado en una oficina que se encargue del planeamiento, la planificación y la coordinación. Estos son los elementos clave que hay que ajustar. Por eso, desde nuestra bancada lo tomamos como una necesidad imprescindible para una gestión eficiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como seguramente solo podremos abordar estos tres artículos, queremos liberar a la delegación que no tiene que ver con estos temas. Cuando podamos terminar, coordinaremos cuándo seguimos con el resto del articulado.

SEÑOR DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Trataré de ser lo más claro posible.

En la misma línea de honestidad y transparencia que se planteaba trataré de ayudar a explicar las ideas que se proponen. Aclaro que si alguien no quiere burocratizar más el Estado somos nosotros. Creo que los demás también comparten esta idea. Nosotros queremos dar un paso adelante en la eficiencia de la que hablaba la Diputada Pereyra.

Esto ya se realiza hoy. Lo digo porque prácticamente toda la inversión de los Gobiernos departamentales se hace por los mecanismos que mencioné anteriormente o por endeudamiento, y el endeudamiento de los Gobiernos departamentales pasa hasta por el Parlamento. Pero yo no voy a decir que pasa por el veto del Parlamento, porque se hace para dar determinado tipo de garantías.

Nosotros buscamos dar tranquilidad, no se trata de ser discrecionales. Hoy la preocupación parece ser la discrecionalidad, pero lo que estamos intentando es poner un piso técnico. La OPP no va a decirle a las Intendencias cuál es el programa de desarrollo del país cuando estas arman su presupuesto quinquenal, que es lo más parecido que tenemos a la planificación. Nosotros la planificación la tenemos en las dos pe: en la planificación y en el presupuesto. En definitiva, una vez que las Intendencias pasen el nivel técnico imprescindible que se pide, todo queda supeditado a lo que estas decidan. No será la OPP la que dirá qué se hace y qué no; lo que vamos a exigir es un piso mínimo de calidad en la formulación del proyecto, para que no se repitan los errores que se están cometiendo, que redundan en inversiones de baja calidad. Nosotros no queremos que se construya una escuela pero que después no tenga gente adentro porque la edificación no está bien hecha; tampoco queremos que una ruta nueva se rompa al mes de terminada.

Además, los Gobiernos departamentales nos solicitan esto porque el monitoreo y la evaluación no nos van a servir solo a nosotros, también le va a servir a cada uno de los organismos. Y la verdad es que hoy no contamos con esta herramienta en la forma que debiéramos, teniendo en cuenta los esfuerzos que se necesitan y las restricciones de infraestructura del país.

Comparto las preocupaciones y, con total honestidad, digo que lo que estamos proponiendo no es una cuestión a futuro; esto es producto de determinadas necesidades que ya tenemos en lo concreto, y los pasos previos ya se realizaron, ya se capacitó a los Ministerios inversores. Pero esto va a ir en orden, no vamos a poner a todos los organismos al mismo tiempo; el orden lo planteará el Poder Ejecutivo, asesorado por la OPP.

Ahora bien, lo que se pide es un piso técnico a cada proyecto de inversión, y además luego habrá un seguimiento y un monitoreo.

Por otro lado, se preguntó por lo que está por fuera del FDI. Puedo responder que nos referimos a todos los proyectos de inversión, y aclaro que, al día de hoy, prácticamente todos los proyectos de inversión de los Gobiernos departamentales pasan por una aprobación del FDI o del PDGM. Ustedes recuerden que lo que buscaba el Programa de Mejora de Gestión Municipal -el PDGM-, precisamente, era mejorar la gestión de las Intendencias. Eso era parte del objetivo fundamental. Y dentro del Programa de Mejora Subnacional lo que se estaba buscando con el SNIP era esa mejora. En definitiva es una continuidad del Programa anterior. Pero las empresas públicas también tenemos diferentes niveles de planteamiento. Ya empieza julio y, sin duda, se van a superar los niveles que marcamos como piso. Hay algunas que ya presentan los proyectos con determinados niveles de calidad. Hay otras que no. Tenemos una disparidad importante en la calidad de la presentación de los proyectos de las empresas públicas.

Los Ministerios también tenemos diferencias. Ahora el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuando haga rutas, va a tener que poner específicamente para cada tramo de ruta cuánto dinero tiene y no presentar un bolsón para hacer rutas. Creo que viene bien no solamente para el Poder Ejecutivo, para la eficiencia y la planificación, sino también para el control y la transparencia que podrán tener el propio Parlamento y otros entes cuando soliciten información de este banco de datos. Es importantísimo tener un banco de datos donde figure todo el ciclo de vida de estos proyectos.

Entonces, comparto las preocupaciones, pero nosotros estamos apuntando a lo contrario, a seguir avanzando en esto.

Lo que hubo en los años a que se refirió el señor Diputado Sander no fue centralismo, sino dictadura. Cuando hubo mucho más poder de parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto fue en otros Gobiernos. Nosotros estamos buscando ser mucho más eficientes en el manejo de la inversión pública. Hay mucha reglamentación; yo los invito a que lean el Texto Ordenado de Inversiones; creo que la OPP estaría en omisión. Comparto que es un trabajo difícil ir incluyendo estos organismos. Hay que incluir la Administración central, las empresas públicas, los Gobiernos departamentales. En eso estamos.

SEÑOR ROCA.- Cuando se habla de piso técnico, quiero levantar la duda de que haya discrecionalidad en la fijación de ese piso técnico, que puede ser una duda que se mantenga. No puede haber ninguna duda respecto al criterio técnico para fijar ese piso porque se van a aplicar metodologías estándar, reconocidas internacionalmente, publicadas en las páginas web de todos los sistemas nacionales de inversión pública que tienen los países serios, y las nuestras en particular las hizo la Universidad de la República, de acuerdo con esos criterios y pautas internacionales ampliamente reconocidos.

El señor Diputado Amy dijo que los literales b) y c) del artículo 19 obligan a las entidades inversoras a priorizar aquellos proyectos a los cuales la OPP haya dado el consentimiento técnico, el piso técnico, lo que es correcto, pero ni siquiera se avanza en OPP a armar un ranking técnico, cosa que se podría hacer. Se podría decir: "De sus diez proyectos, pasaron cinco, y de los cinco que pasaron, el ranking técnico es este, de acuerdo con la tasa de rentabilidad o al valor actual de esto". No; se dice: "De los cinco que pasaron, priorice usted técnica y políticamente como quiera". El artículo 19 da libertad, no restringe. Una vez pasado el piso técnico, usted, señor, sus técnicos y su apreciación política definan qué proyecto ejecuta. La variable política es de quien tiene la conducción, en este caso, de la entidad inversora. Lo único que se garantiza aquí es que no se haga una ruta por donde nadie pasa o una escuela para tres niños, es decir, criterios mínimos de ordenamiento iniciales que tenemos que empezar a manejar.

Por otra parte, la preocupación por el embotellamiento y la burocracia la tenemos desde el primer día y hemos trabajado en el contexto de este proyecto de dos años en esos puntos, por ejemplo, para generar las capacidades en las entidades inversoras a fin de que formulen sus proyectos. Por eso ya hay dos tandas de funcionarios de los Ministerios inversores que han sido capacitados en formulación y evaluación socioeconómica de proyectos. No puede haber burocracia en Inversiones de la OPP, porque insisto en que solamente nos da el "check" técnico a un proyecto que viene formulado por el Ministerio inversor, que fue debidamente capacitado para eso.

Además, cuando se presupueste la asignación, se va a ser menos exigente que a la hora de la ejecución, es decir, nadie va a exigir a un nuevo gobierno, cuando trae su presupuestación de inversión, que traiga todos los proyectos del quinquenio debidamente formulados. Lo único que le va a pedir en ese caso el SNIP es una

primera idea o perfil de por dónde van los tiros. A la hora de la ejecución de $ 10 de rutas dentro de la carretera, dentro del 100 de caminería, cuando ejecute la parte del todo, se va a ser más exigente; pero no se va a trancar a nadie pidiendo que haga asignaciones teniendo clara toda la película del quinquenio.

Por otra parte, a todos los montos se les va a pedir algo, pero no habrá la misma exigencia. Si el proyecto es pequeño, con idea basta, con perfil basta. Si el proyecto es muy grande, será necesario hacer un análisis de prefactibilidad y de factibilidad. Diferentes exigencias para diferentes montos, pero todo el mundo dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Se habló mucho de planificación centralizada; entonces, ¿qué hacemos, como OPP, con el artículo 230 de la Constitución, que nos manda sugerir planes de desarrollo y de descentralización? Si no tenemos nada para decir con la inversión pública de la Administración central a las empresas públicas y a los Gobiernos departamentales, seguro que no podemos hacer nada respecto a lo que el artículo 230 de la Constitución nos manda, que es sugerir respecto a planes de desarrollo y políticas de descentralización.

Finalmente, se insiste en que esto es un regalo de superpoderes a la OPP, que simplemente es una oficina asesora. Como dijo el señor Diputado Gandini, cuando hay un informe favorable que tiene que dar una oficina, esta ya pasa a tener poder de decisión, y hay un montón de disposiciones en la normativa que exigen, en materia de inversión pública, informe favorable de la OPP. O sea que la OPP decide. Por ejemplo, se necesita informe previo y favorable de la OPP para habilitar proyectos de inversión, para cambiar la descripción de los proyectos de inversión, para transposiciones entre proyectos de inversión del mismo programa o distintos programas con objetivos comunes, para cambio de fuente de financiamiento de proyectos de inversión, y podría seguir. Reitero: hay un montón de disposiciones en nuestro cuerpo legal que ya exigen informe previo y favorable de OPP lo cual levanta su carácter exclusivo de Oficina asesora y le pone decisión en esta temática de la inversión pública.

SEÑOR OTEGUI.- En primer lugar, creo que estamos en un país serio. Considero que el nuestro es un país serio históricamente. Digo esto porque se hizo referencia a medidas objetivas internacionales de países serios y de primera línea.

En segundo término, quisiera saber si hasta el presupuesto quinquenal de las Intendencias debe pasar por el Sistema.

SEÑOR DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Las inversiones.

SEÑOR OTEGUI.- Lo que yo interpreto de lo que dijo el economista Roca es que el proyecto de inversiones del Presupuesto quinquenal debería ser aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Entonces, yo quiero que me confirmen si el objetivo de la modificación presupuestal que se propone es que los presupuestos quinquenales para los planes de inversiones de los Gobiernos departamentales deben pasar por la aprobación de este Sistema.

SEÑOR ROCA.- En primer lugar, cuando hice referencia a países serios, no quise decir que el nuestro no lo fuera, sino que no aplica estas metodologías que estamos proponiendo y cuando las queremos aplicar, estamos mirando a los países serios que sí las aplican. Eso no nos lleva al casillero de país no serio.

En segundo término, cuando hablé de quinquenio, dije precisamente lo contrario, es decir que a nadie se le va a exigir, cuando comienza con un plan de cinco años por delante como nuevo gobierno, que diga peso por peso en qué va a ejecutar el proyecto de inversión pública, sino que simplemente se va a tener una idea, y muy gradualmente, de por dónde van a ir los tiros -así dije- de las inversiones del quinquenio, pero que a medida que se vayan ejecutando en proyectos concretos -escuelas, rutas, lo que sea- se va a pedir esta evaluación socioeconómica mucho más detallada. Si la intención es, gradual y negociadamente con los Gobiernos departamentales, incluir sus proyectos de inversión financiados con recursos propios, la respuesta es afirmativa, pero en el mismo contexto en el que se ha venido trabajando con la patente, con la caminería rural y con muchos otros proyectos. La lógica es que también ingresen los proyectos de inversión financiados con recursos propios, que son la mitad de los proyectos de inversión. Como bien dijo el economista Frugoni,

la otra mitad está financiada con transferencias y funciona más o menos con esta lógica que lo único que pretende es racionalizar y homogeneizar situaciones que ya se están dando.

SEÑOR BEROIS.- Queda claro que con o sin transferencia del Gobierno Central, de cualquier forma pasa por el registro del Sistema.

SEÑOR OTEGUI.- En definitiva, el Presupuesto quinquenal debe contar con la aprobación del sistema de los Gobiernos departamentales.

SEÑOR GANDINI.- Me va quedando clara la intención, y en su momento veremos cuál va a ser nuestra posición al respecto. Algunas de las motivaciones que llevan a esta planificación para ordenar y para orientar la inversión no se aplican a la inversa, como creo que debería ser. Nuestra Constitución da a los Gobiernos departamentales el rol de administrar. Sin embargo, una parte importante de los recursos van a través del Fondo de Desarrollo del Interior, y está muy bien que así sea. Lo que sucede es que el 75% de esos recursos los ejecuta la Administración Central, no el Gobierno departamental. Estos no son consultados. Es más, se enteran cuando va el Ministro de la Cartera a anunciar determinada obra en el lugar, no solo de infraestructura vial sino hasta la construcción de un polideportivo. ¿Esto a quién se le ocurrió? A un Ministro, que es el que va a cortar la cinta. El Intendente, en su plan de acción, se entera después de que eso fue generado y planificado en un ámbito central. Eso lo hacen ustedes, los mismos que van a medir el impacto, ya que surge de la distribución de recursos desde la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Intendentes ejecutan el 25%, pero no tienen idea de lo que ocurre con el otro 75%. Entonces, el orden que aparentemente se proclama a partir de esto no parece reflejarse en la ejecución de otros fondos que también generan obligaciones y que se diseñan, en su prioridad, desde el centralismo, sin que la Administración de ese territorio se entere ni sea consultada para compatibilizarlo con el plan de inversión local.

SEÑOR FRUGONI.- El porcentaje actual es el 66% y el 33%. También está identificada la parte que ponen los Ministerios en los recursos que se recaudan fuera de Montevideo. Este es un ensamble entre las prioridades nacionales y las departamentales. Lo que se exige ahora es un nivel de calidad del proyecto, pero el proyecto no lo elegimos nosotros. Esto nos parece clave para todo, no solo para los Gobiernos departamentales sino también para las empresas públicas y los propios Ministerios.

Hay un compromiso de gestión con los rubros que se destinan a los Gobiernos departamentales. En la Comisión Sectorial, cuando se deciden los proyectos, lo que queda sin ejecutar se reparte con otras condiciones mucho más exigentes. De lo contrario, entramos en un círculo vicioso, porque algunas cosas están muy bien hechas y otras no tanto. Eso redunda en beneficio de los Gobiernos departamentales, que son los que solicitan un análisis de impacto y una evaluación más seria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a la delegación de la Presidencia de la República, y en particular a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pedimos disculpas a las demás agencias de la Presidencia que no pudieron intervenir, pero seguramente nos estaremos viendo en los próximos días.

Se anuló la reunión con el Ministerio de Defensa Nacional que teníamos mañana por la mañana por problemas de salud del señor Ministro. A la hora 13 y 30 está previsto recibir al Ministerio de Economía y Finanzas por su propio articulado y otras disposiciones establecidas en el cronograma. También invitaremos a la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuya concurrencia se solicitó.

SEÑOR GANDINI.- Creo que se está cambiando un poco el procedimiento planteado. Sé de la intención del señor Presidente de cumplir con los plazos, pero entiendo que recibir mañana al Ministerio de Economía y Finanzas y, en la misma sesión, analizar el Capítulo de Recursos, que incluye ordenamiento financiero, partidas a reaplicar y artículos sobre varios créditos significará un trabajo muy exigente. A la hora 18 tenemos un compromiso por el tema de PLUNA, que estamos discutiendo internamente, y pensábamos que la sesión de mañana de esta Comisión no iba a ser demasiado larga. Ahora que usted ha tomado ese entusiasmo, adelanta a la Corporación Nacional para el Desarrollo e incorpora al Inciso 5 todo lo que no es parte de él. Quiero advertir que mañana a la hora 18 tendremos que retirarnos y me parece justo que la Comisión lo considere.

SEÑOR PRESIDENTE.- Acepto sus explicaciones.

Aclaramos que en la agenda que tiene toda la Comisión se detalla todo el cronograma de trabajo y se establece que el horario de trabajo será de la hora 13 y 30 a la hora 20. Ustedes tienen todo el derecho de retirarse a la hora 18 pero debe quedar constancia en la versión taquigráfica que el horario de trabajo es el mencionado.

El cambio de la Corporación Nacional para el Desarrollo -como lo haremos con AFE- se debe a que perdimos la sesión del próximo lunes por la sesión extraordinaria de la Cámara. Eso nos obliga a reacomodar la agenda para poder evitar la suspensión de las sesiones ordinarias de la Cámara. Hoy ya tenemos dos atrasos: el Ministerio de Defensa Nacional, el resto del articulado de la OPP y los artículos referidos al Inciso 24.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: ¿contamos con su contemplación? Es un planteo político.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ustedes conocían el método de trabajo.

SEÑOR GANDINI.- ¡Pero no sabíamos del proyecto de ley sobre PLUNA!

¿Por qué no suspendemos las sesiones de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo evaluaremos en su oportunidad.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 50)